

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y SINDICATURAS PRESENTADAS POR MÉXICO REPUBLICANO CHIHUAHUA

En la presente determinación el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua¹ resuelve las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por **México Republicano Chihuahua** para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024².

Los antecedentes, consideraciones y fundamentos que sustentan la presente resolución se exponen en los apartados siguientes.

1. ANTECEDENTES

1.1. Aprobación del Plan integral y el Calendario del PEL. El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, este Consejo Estatal emitió el acuerdo de clave **IEE/CE123/2023** mediante el cual se aprobó el Plan integral y el Calendario del PEL.

1.2. Criterios de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo **IEE/CE158/2023**, este Consejo Estatal aprobó los Criterios para el cumplimiento del principio de paridad de género e implementación de medidas afirmativas aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el PEL³.

1.3. Convenios de candidatura común. El dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, mediante resoluciones **IEE/CE182/2023**, **IEE/CE183/2023** e **IEE/CE184/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro de los convenios de candidaturas comunes celebrados por PAN y PRD; y PRI y PRD, respectivamente, para postular candidaturas en el PEL.

¹ En adelante, Consejo Estatal.

² En adelante, PEL.

³ En adelante, Criterios.

El uno de marzo, a través de las resoluciones **IEE/CE72/2024** e **IEE/CE73/2024**, el Consejo Estatal aprobó la modificación de los convenios de candidaturas comunes celebrados por el PRI y PRD, así como PAN y PRD, respectivamente.

1.4. Convenios de coalición parcial. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE190/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el PAN, PRI y PRD, para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo a través de la Resolución **IEE/CE74/2024** del Consejo Estatal.

Asimismo, el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, por Resolución **IEE/CE191/2023**, el Consejo Estatal aprobó el registro del convenio de coalición parcial celebrado por el partido Morena y del Trabajo para postular candidaturas a diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL. Este convenio se modificó el primero de marzo de dos mil veinticuatro⁴, a través de la Resolución **IEE/CE75/2024** del Consejo Estatal.

1.5. Modificación de los Criterios. El cinco de enero, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE02/2024** por el que se modificó el diverso de clave **IEE/CE158/2023**, mediante el cual se emitieron los Criterios, en acatamiento a lo resuelto por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua⁵ en el expediente **JDC-081/2023 y acumulados**.

1.6. Lineamientos para el registro de Candidaturas para el PEL. El quince de enero, este Consejo Estatal mediante acuerdo de clave **IEE/CE25/2024** emitió los Lineamientos para el registro de candidaturas a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas para el PEL⁶.

1.7. Intención de registro supletorio y aprobación. El veintiocho de febrero, mediante acuerdo de clave **IEE/CE60/2024**, este Consejo Estatal determinó resolver en forma

⁴ En adelante, todas las fechas que se señalen en este acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo precisión de otro año.

⁵ En adelante, Tribunal.

⁶ En adelante, Lineamientos de registro.

supletoria las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos nacionales y estatales con acreditación local para el PEL.

1.8. Entrega de cuentas de acceso al Sistema Estatal de Registro de Candidaturas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁷. Del veintidós al veintitrés de febrero, se realizó la entrega de cuentas de acceso al SERCIEE a los partidos políticos, a través de las personas previamente autorizadas.

1.9. Acuerdo IEE/CE64/2024. El veintiocho de febrero, a través del Acuerdo **IEE/CE64/2024**, este Consejo Estatal aprobó el procedimiento del Instituto Estatal Electoral para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 18, fracciones XI, XII y XIII, y 19, fracciones XI, XII y XIII, de los lineamientos aprobados en el acuerdo **IEE/CE25/2024⁸**.

1.10. Apertura previa del SERCIEE. Del cinco al once de marzo se abrió el SERCIEE para la captura previa de información y carga de documentación relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas.

1.11. Ampliación del periodo de presentación de solicitudes de registro de candidaturas. El doce de marzo, a través del Acuerdo de clave **IEE/CE81/2024**, este Consejo Estatal modificó el periodo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas, previsto en el Plan Integral y el Calendario del PEL, así como en los Lineamientos de registro, fijando su término el día catorce de marzo.

1.12. Periodo de recepción de solicitudes de registro. Dentro del periodo comprendido del dos al catorce de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales presentaron a través del SERCIEE, las solicitudes de registro supletorio de candidaturas de diputaciones, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas.

⁷ En adelante, SERCIEE.

⁸ En adelante, Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

1.13. Plataformas Electorales. El dieciocho de marzo, por Acuerdo de clave **IEE/CE88/2024** de este Consejo Estatal, se tuvieron por registradas las plataformas electorales de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes.

1.14. Revisión de solicitudes de registro, prevenciones y cotejo. Del trece al veintiocho de marzo, el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua⁹, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos¹⁰, realizó la revisión de las solicitudes de registro y demás documentación acompañada.

Con motivo de dicha revisión, mediante acuerdos de veintiuno, veintidós, veintiséis, veintiocho y treinta de marzo, la Presidencia de este Instituto realizó diversas prevenciones y requerimientos a los partidos políticos y alianzas electorales, con la finalidad de que subsanaran aquellas inconsistencias detectadas en sus solicitudes de registro y documentación aportada.

Asimismo, se requirió la presentación de documentación física para su cotejo con la que obraba en el SERCIEE y entrega de aquella relacionada con el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral¹¹.

1.15. Requerimientos de información. El veintidós, veinticinco y veintinueve de marzo se requirió a la Unidad de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación del Instituto¹², Fiscalía General del Estado, Dirección de Registro Civil del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado e Instituto Nacional Electoral¹³ diversa información relacionada con los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a una candidatura.

1.16. Respuesta a las prevenciones. Durante el periodo comprendido del veintidós al treinta de marzo, los partidos políticos y las alianzas electorales tuvieron acceso al SERCIEE para realizar las modificaciones relacionadas con las prevenciones efectuadas, con términos de cuarenta y ocho horas; veinticuatro horas; y ocho horas, respectivamente.

⁹ En adelante, Instituto.

¹⁰ En adelante, DEPPP.

¹¹ En adelante, SNR.

¹² En adelante, UIGDHND.

¹³ En adelante, INE.

Asimismo, exhibieron diversa documentación para cotejo en las instalaciones del Instituto y manifestaron mediante escritos libres lo que a su interés convino.

1.17. Respuestas a requerimientos de información. En el periodo comprendido entre el veinticinco al treinta de marzo, la UIGDHND, la Fiscalía General del Estado, la Dirección de Registro Civil y el Poder Judicial, todos del Estado de Chihuahua, así como el INE, dieron respuesta a los requerimientos de información formulados por esta autoridad.

1.18. Diferimiento para la emisión del Dictamen de Paridad de Género y Acciones Afirmativas. El treinta y uno de marzo, este Consejo Estatal aprobó el Acuerdo **IEE/CE100/2024**, por el que se difirió al dos de abril la aprobación de las sustituciones de solicitudes de registro de candidaturas y la emisión de del Dictamen sobre el cumplimiento al principio de paridad y medidas afirmativas en las distintas postulaciones en la entidad emitido por la DEPPP¹⁴.

1.19. Sustituciones de solicitudes de registro. Entre el dos y el tres de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Acuerdo **IEE/CE106/2024**, por el que se aprobaron las solicitudes de sustitución efectuadas del periodo comprendido del quince al veintiocho de marzo.

1.20. Dictamen de paridad y medidas afirmativas. Entre el dos y el cuatro de abril en sesión pública de este Consejo Estatal, fue aprobado el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, a través del acuerdo de clave **IEE/CE107/2024**.

1.21. Aclaraciones. Del veintinueve de marzo al tres de abril, los sujetos obligados presentaron escritos de aclaración ante la Unidad de Correspondencia del Instituto respecto de la información que obra en el SERCIEE.

2. COMPETENCIA

Este Consejo Estatal es **competente** para resolver la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por el partido político **México**

¹⁴ En adelante, Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas.

Republicano Chihuahua para los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas en el PEL, dado que dentro de sus atribuciones se encuentra la de acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas presentadas ante esta instancia, facultad que se señala en el artículo 106, numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua¹⁵.

Asimismo, tal y como se precisó en Antecedentes, el veintiocho de febrero este órgano superior de dirección determinó resolver en forma supletoria las solicitudes de registro de candidaturas en el PEL de la totalidad de las fuerzas políticas que postularían candidaturas.

Por ello, este Consejo Estatal es competente para resolver las solicitudes de registro de mérito.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. PEL

El artículo 91, numeral 1, de la Ley Electoral define al proceso electoral como el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁶, la Constitución Política para el Estado de Chihuahua¹⁷, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸; y la propia Ley Electoral, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo, Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos del estado.

Asimismo, el artículo 93 de la Ley Electoral dispone que el proceso electoral ordinario iniciará el día primero del mes de octubre del año previo al de la elección, con la sesión de instalación del Consejo Estatal y concluye con la etapa de declaración de validez y la

¹⁵ En adelante, Ley Electoral.

¹⁶ En adelante, Constitución federal.

¹⁷ En adelante, Constitución local.

¹⁸ En adelante, LGIPE.

entrega de constancias de mayoría y validez, o en su caso, con la resolución que emita en última instancia el Tribunal o el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cabe resaltar que en el PEL habrán de renovarse la totalidad de las diputaciones del Congreso del Estado y las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete ayuntamientos del estado.

3.2. DEL DERECHO A SER VOTADO

El artículo 35, fracción II, de la Constitución federal establece que son derechos de la ciudadanía, de entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Electoral señala que votar en las elecciones populares constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos.

Asimismo, en su numeral 4, prevé que la ciudadanía gozará del derecho a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, u obtener el nombramiento para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución federal y la Ley Electoral.

En ese sentido, el artículo 1º, segundo, tercer y quinto párrafo, de la Constitución federal dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Ese mismo dispositivo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Además, refiere que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el artículo 41, base I, de la Constitución federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Dicha disposición constitucional señala que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

En ese sentido, el artículo 27, segundo párrafo, de la Constitución local dispone que los partidos políticos son entidades de interés público, que la Ley General en la materia, así como las demás disposiciones secundarias, determinarán las formas específicas en su intervención en el proceso electoral, y permitirán que los partidos participen coaligados en forma total, parcial o flexible, o bien, que postulen candidaturas comunes en los procesos electorales, sin que pueda realizarse la transferencia de votos a través de los convenios respectivos, en los términos de la citada Constitución y la Ley Electoral.

3.3. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución federal; 42, numeral 2, y 43, numeral 2, 104, numeral 1, de la Ley Electoral; corresponde a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes que hayan cumplido los requisitos de postulación, solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

3.3.1. Del procedimiento de presentación de solicitudes de registro

Como fue precisado en el Antecedente 1.4, en los Lineamientos de registro se establecieron las bases del procedimiento para la presentación y revisión de solicitudes y documentación en línea para el registro de candidaturas que postularían los partidos políticos en lo individual, a través de coaliciones o candidaturas comunes a los cargos de diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas.

En ese sentido, en los artículos 38 y 66 de los Lineamientos de registro se dispone que el proceso de registro se realizaría en línea a través del SERCIEE, mediante el uso de tecnologías de la información que permitan brindar condiciones de certeza, validez, objetividad y confidencialidad, y sería la única modalidad de registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos y alianzas electorales.

Para ello, los partidos políticos y alianzas electorales debían acceder al SERCIEE a través de las cuentas y permisos asignados por el Instituto, quienes capturarían la información de sus postulaciones y generarían los formatos debidamente llenados, para su impresión, suscripción y digitalización individualizada en formato PDF, para su posterior carga en el SERCIEE y envío de solicitudes.

Asimismo, en términos del artículo 46 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos por conducto de sus presidencias de Comités Ejecutivos Estatales o equivalente y facultadas para la suscripción de solicitudes de registro de candidaturas, debían suscribir el **Formato RC-00** en el que manifestaran bajo protesta de decir verdad, que la información

y documentación digital que se cargue al SERCIEE constituye una copia íntegra e inalterada de sus originales que se encuentran bajo su resguardo y comprometen a presentarla en caso de ser requerida por la autoridad correspondiente.

3.3.2. De la instancia facultada para suscribir solicitudes de registro

Del artículo 16, incisos a) y b), de los Lineamientos de registro se desprende que, durante el periodo comprendido del doce al dieciséis de febrero, los partidos políticos y alianzas electorales, a través de la presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, debieron presentar por escrito:

- a) Nombre y cargo de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, de conformidad con su normativa interna y acompañarse de:
 - i. Original o copia certificada de la documentación que acredite la personería de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas;
 - ii. Copia simple y legible, por su anverso y reverso, de la credencial para votar de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas, y
 - iii. Correo electrónico y teléfono de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de candidaturas.
- b) Precisar el tipo de registro que elegirá el partido político, esto es, supletorio u ordinario, por cada municipio o distrito, según la elección de que se trate, en apego a lo dispuesto en el artículo 106, numerales 2, 3, 5 y 7, de la Ley Electoral.

3.3.3. Del plazo de presentación de solicitudes de registro

En términos de los artículos 7, 39, 50, 66 y 70 de los Lineamientos de registro, los partidos políticos y alianzas electorales debieron presentar las solicitudes de candidaturas del **dos al catorce de marzo** de forma digital a través del SERCIEE.

3.3.4. Del procedimiento de revisión de solicitudes de registro de candidaturas

El artículo 76 de los Lineamientos de registro dispone que, del quince al veintiocho de marzo el Instituto procedería a realizar la revisión de las solicitudes recibidas en el SERCIEE por los partidos políticos y alianzas electorales, conforme a los pasos siguientes:

- a) El personal adscrito a la DEPPP, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validaría y verificaría la información y documentación cargada en el SERCIEE, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas.
- b) En caso de encontrarse inconsistencias en la captura y la verificación, se procedería a realizar las correcciones correspondientes, con base en la información que obre en el SERCIEE o archivos del Instituto. De no ser susceptible de modificación la inconsistencia detectada, se prevendría al partido político o alianza electoral, en términos del procedimiento previsto en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro.
- c) Una vez validada la información y documentación digital, la DEPPP, con apoyo de la Dirección Jurídica, verificaría que se cumpla con los requisitos previstos en la Constitución local, la Ley Electoral, Criterios de paridad de género y medidas afirmativas y los Lineamientos de registro.
- d) De forma paralela a la verificación del cumplimiento de los requisitos formales y de elegibilidad de las postulaciones, dentro de los ocho días posteriores a la fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, la DEPPP remitiría a:
 - i. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación registral de dichas personas.
 - ii. La UIGDHND, el listado de la ciudadanía postulada a una candidatura por los partidos políticos o alianzas electorales, a efecto de que verificara la situación de dichas personas en el Registro Nacional de Personas

Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género¹⁹.

- e) Luego de la recepción de los listados, el INE entregaría al Instituto la información de la situación registral electoral de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría también cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en la Lista Nominal de Electores. La información a que se refiere este inciso surtirá efectos legales plenos de constancia de situación registral.
- f) La UIGDHND entregaría a la DEPPP la información de la situación de las personas aspirantes a las candidaturas y, en su momento, entregaría cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de las personas candidatas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de VPMRG.
- g) Con base en el resultado de la revisión efectuada por la DEPPP, la Presidencia podría requerir a los partidos políticos y alianzas electorales o en su caso, personas postuladas a una candidatura, la presentación física de la documentación original necesaria, a fin de realizar el cotejo con su versión digital cargada en el SERCIEE, con el apercibimiento que, de no atender el requerimiento en el tiempo señalado, este Consejo Estatal podría negar o cancelar los registros correspondientes.

3.3.5. Del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia

El artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia establece que los requisitos de elegibilidad que el Instituto debe verificar durante la fase de registro de candidaturas y al calificar la elección son los siguientes:

- a) No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias;
- b) No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica,

¹⁹ En adelante, VPMRG.

violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos,
y

- c) No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

En tal virtud, acorde a lo señalado en el artículo 8 del procedimiento referido, los documentos que corroboran el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 37 y 60, incisos e), f) y g), de los Lineamientos de registro y que se deben adjuntar a la solicitud de registro son los siguientes:

- a) El Formato RC-02-BP;
- b) La Constancia de inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, y
- c) La Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

Luego, los artículos 9 y 10 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia estipulan que, una vez realizado el registro en el SERCIEE, se verificaría la información y documentación presentada, en un plazo que no excediera de ciento veinte horas, conforme al procedimiento previsto en los capítulos Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos de registro; y, en el supuesto que la DEPPP se percatara de que existiera algún indicio respecto de falsedad de alguno de los documentos referidos en el artículo 8 de los citados Lineamientos de registro, daría vista a las autoridades correspondientes.

Asimismo, los artículos 11 y 12 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia señala que, durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro, la DEPPP debería realizar las acciones que estimara necesarias para allegarse de la información y documentos durante el periodo de revisión de las solicitudes de registro para verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados; y, por tanto, el registro de una persona postulada únicamente será procedente cuando en el SERCIEE se cuente con la información y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los

requisitos previstos en el artículo 3 del Procedimiento de verificación de cumplimiento a la 8 de 8 contra la violencia.

3.3.6. De las prevenciones y derecho de garantía de audiencia

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁰ ha sostenido en la jurisprudencia clave **42/2002**²¹ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado escrito de la Constitución federal.

Sobre el particular, los artículos 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva

²⁰ En adelante, Sala Superior.

²¹ De rubro **"PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE"**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

cuenta para que, en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como la candidatura correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

En ese sentido, en el Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos de registro se estatuye que si de la verificación realizada se advirtiera que se incumplió con alguno de los requisitos, por acuerdo de la Presidencia, se prevendría al partido político o alianza electoral, a través de su comité ejecutivo estatal o su equivalente, para que subsanara la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a cuarenta y ocho horas; y de persistir el incumplimiento a la primera prevención, se emitiría una segunda y última prevención para que el partido político o alianza electoral subsanen la omisión o, en su caso, sustituya la candidatura propuesta, en un plazo no inferior a veinticuatro horas.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en los requerimientos efectuados por la Presidencia se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.4 DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS POR FÓRMULAS, PLANILLAS Y LISTAS

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución federal, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones mediante la postulación de fórmulas y planillas de candidaturas completas, por

lo que ante la detección de una omisión sobre el particular, deberá requerirse a la fuerza política que corresponda, a efecto de que este Instituto cumpla su deber constitucional de que los órganos emanados de las elecciones se integren en forma completa y correcta²².

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa

El artículo 106, numeral 2, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas integradas por una persona propietaria y una persona suplente.

b. Integrantes de ayuntamientos

El artículo 106, numeral 5, de la Ley Electoral, en relación con el diverso 17 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua,²³ establece que las candidaturas a integrantes de los ayuntamientos se registrarán por planillas, cada una integrada por una presidenta o presidente municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y la lista de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

Al respecto, el artículo 191, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral establece que además de las regidurías electas según el principio de mayoría relativa, en los municipios

²² Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **17/2018** y rubro y contenido siguiente: **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**. De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que los partidos políticos tienen derecho a participar en las elecciones municipales postulando candidaturas. Asimismo, se advierte que el gobierno municipal se deposita en el ayuntamiento, el cual se compone con una presidencia municipal y el número de sindicaturas y regidurías que la ley determine, y que, si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o bien se procederá según lo disponga la norma aplicable. En esa medida, los partidos políticos se encuentran obligados a postular planillas que contengan tantas candidaturas como el número de cargos en el ayuntamiento (propietarias y suplentes), pues esto supone un auténtico ejercicio del derecho de auto organización y garantiza el adecuado funcionamiento del gobierno municipal. No obstante, ante la identificación de fórmulas incompletas o con postulaciones duplicadas en una planilla, si se omite cumplir el requerimiento de subsanarlas, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas. En igual sentido, dado que también es imperioso que los ayuntamientos que resulten electos sean debidamente integrados para su funcionamiento, las autoridades administrativas electorales deben implementar medidas que permitan asegurarlo. Por tal motivo, a partir de que al partido político infractor, deberán de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical. Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

²³ En adelante, Código Municipal.

contemplados en el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener adicionalmente nueve regidurías según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del enunciado artículo podrán tener adicionalmente siete regidurías; en los que alude la fracción III podrán tener adicionalmente cinco regidurías; y hasta tres en los restantes comprendidos en la fracción IV.

Atento a lo anterior, las postulaciones a integrantes de los ayuntamientos se integrarán de la siguiente forma:

TABLA 1				
Conformación de planillas de integrantes de ayuntamientos				
Presidencia municipal	Regidurías de mayoría relativa	Regidurías de representación proporcional	Fundamento	Municipios
1	11	9	Artículo 17, fracción I, del Código Municipal	Chihuahua y Juárez
1	9	7	Artículo 17, fracción II, del Código Municipal	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo.
1	7	5	Artículo 17, fracción III, del Código Municipal	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique.
1	5	3	Artículo 17, fracción IV, del Código Municipal	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusiuhiriachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Práxedes G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza.

Para el caso de las alianzas electorales, en la postulación de integrantes de ayuntamientos, deberán presentar planillas, cada una integrada por una presidencia municipal, el número de regidurías de mayoría relativa y una lista individual por cada partido político de regidurías de representación proporcional, todas con su respectiva suplencia.

c. Sindicaturas

El artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral estatuye que las candidaturas a sindicaturas se registrarán por fórmulas integradas con una persona propietaria y su suplencia del mismo género.

3. 5 REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los requisitos de elegibilidad son las calidades (circunstancias, condiciones, requisitos o términos) establecidas por la Constitución federal, Constitución local y en la Ley Electoral, que una persona debe cumplir para poder ocupar un cargo de elección popular local.

En ese sentido, los requisitos de elegibilidad buscan tutelar que, quienes se presenten ante el electorado como aspirantes a desempeñar un cargo público derivado del sufragio popular, cuenten con las calidades exigidas por el sistema democrático, que los coloquen en un estado óptimo y con una solvencia tal, que pueda asegurarse que se encuentran libres de toda injerencia que pueda afectar su autonomía e independencia en el ejercicio del poder público.

Asimismo, tutelan el principio de igualdad, en cuanto impiden que las cualidades que ostentan determinados sujetos, que son precisamente las causas de inelegibilidad, puedan afectar ésta, evitando todo tipo de ventaja indebida en el proceso electoral que pudiera derivar del cargo o circunstancia que genera la inelegibilidad.

En este contexto, los requisitos de elegibilidad suponen condiciones al ejercicio del derecho al sufragio pasivo, cuyas motivaciones y fundamentos son de diversa naturaleza, pero su finalidad, en todos los casos, es la protección del sistema representativo y democrático de gobierno que se acoge en los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución federal, en tanto quienes han de ocupar la titularidad de los Poderes de los estados de la República, en representación del pueblo mexicano, requieren cumplir ciertos requisitos de la máxima relevancia que los vincule a la nación mexicana, tales como la nacionalidad o la residencia, así como de idoneidad y compatibilidad para el cargo, entre los que se cuenta la edad o

algunas prohibiciones que se establecen en la propia Constitución federal y en las leyes secundarias.

Estos requisitos son de **carácter positivo** (por ejemplo, ser ciudadano mexicano, contar con determinada edad, residir en un lugar determinado por cierto tiempo, etcétera). Así también se prevén otros supuestos denominados de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que se llegan a considerar como aspectos de **carácter negativo** para determinar la inelegibilidad de una candidatura (por ejemplo, no ser ministro de un algún culto religioso, no desempeñar determinado empleo o cargo, no pertenecer al ejército, etcétera)²⁴.

De tal suerte, resulta de suma importancia el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos en la Constitución federal y en la ley, entendidos como las calidades, circunstancias o condiciones necesarias para que una persona ciudadana pueda ser votado y, en su caso, pueda ocupar un cargo de elección popular, destacándose que, la falta de surtimiento de alguno de tales requisitos o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impide que la persona ciudadana pueda contender en una elección popular, o bien, en su caso, provoque la nulidad de la elección respectiva.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior que los requisitos de elegibilidad son de carácter restrictivo, por lo que la ausencia de uno solo de ellos produce la declaración de inelegibilidad correspondiente y, consecuentemente, la determinación de que no se es apto para acceder al cargo de elección popular pretendido.²⁵

²⁴ Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio contenido en la **Tesis LXXVI/2001**, de rubro y contenido siguiente: **ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**-En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

²⁵ Véase en el expediente SDF-JRC-45/2008.

No obstante, tratándose de la restricción al ejercicio de los derechos humanos, dentro de los que se encuentran los derechos políticos y electorales, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 1° Constitucional, en el que se establece, entre otros aspectos, que el ejercicio de estos derechos sólo se puede restringir en los casos expresamente delimitados en la propia Constitución²⁶.

Asimismo, destaca el criterio para el análisis de los requisitos de elegibilidad, que están sujetos a lo previsto por la **tesis número LXXVI/2001** antes citada, conforme a la cual la autoridad electoral realiza el análisis y revisión de los requisitos de elegibilidad y documentación tomando en consideración dos criterios:

- 1) **Requisitos de elegibilidad positivos**, que versan sobre los cuales debe demostrarse su cumplimiento. En términos generales, deben ser acreditados por las personas que aspiran a una candidatura y partidos políticos que les postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes, por lo que a éstos les corresponde la carga de la prueba, y
- 2) **Requisitos de elegibilidad negativos**, que se dan por satisfechos tomando como base la buena fe. En principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, o bien, sería suficiente con el dicho de la persona candidata, a través de un formato en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ubicarse en el supuesto prohibido, por lo que en estos casos la carga de la prueba corresponde a quien afirme que no los satisface, quien deberá aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 41 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE8 de la Ley Electoral; y 18 de

²⁶ Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia **P./J.20/2014**, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**

los Lineamientos de registro, las personas interesadas en integrar el poder legislativo deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana por nacimiento y chihuahuense, en ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.
- IV. Ser originaria o vecina del Estado, en los términos del artículo 13 de la Constitución local²⁷, con residencia en el distrito respectivo de más de un año anterior a la fecha de la elección.
Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.
- V. No haber sido condenada a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.
- VII. No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII. No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación conforme al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE²⁸.
- IX. No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE²⁹.

²⁷ Son vecinos del Estado: I. Las personas que residan habitualmente en su territorio durante dos años, o II. Las que residan habitualmente un año si en él contraen matrimonio con persona chihuahuense, adquieren bienes raíces o ejercen alguna profesión, arte, oficio o industria, salvo lo dispuesto en el artículo 14.

²⁸ El artículo 107, numeral 2, de la LGIPE, dispone que las magistraturas electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales se hayan pronunciado, ni se postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

²⁹ El artículo 100, numeral 4, de la LGIPE, estatuye que las y los consejeros electorales locales, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en su organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección o asumir un cargo de dirigencia partidista, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

- X. Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI. No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII. No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII. No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

b. Integrantes de Ayuntamientos y Sindicaturas³⁰

En atención a lo dispuesto en los artículos 34; y 38, fracciones VI y VII, de la Constitución federal; 127 de la Constitución local; 9, numeral 1, de la LGIPE; 8 de la Ley Electoral y 19 de los Lineamientos de registro las personas interesadas en integrar los ayuntamientos y las sindicaturas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad que se enlistan a continuación:

- I. Ser ciudadana mexicana y chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener calidad de personas electoras.
- IV. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- V. No haber sido condenada en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político.
- VI. No ser servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña.

³⁰ Se incluye la sindicatura conforme al artículo 126, fracción I, de la Constitución local.

- VII.** No ser ministra de algún culto religioso o haberse retirado del mismo en los términos de ley.
- VIII.** No ser magistrada del Tribunal, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2, de la LGIPE.
- IX.** No ser presidenta o consejera electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al plazo previsto por el artículo 100, numeral 4, de la LGIPE.
- X.** Presentar al Instituto la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policíacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.
- XI.** No ser declarada persona deudora alimentaria morosa o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- XII.** No contar con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRGen cualquiera de sus modalidades y tipos.
- XIII.** No contar con sentencia o resolución ejecutoriada que imponga como pena la pérdida o suspensión de los derechos políticos.

Por su parte, el artículo 8, numeral 2, de la Ley Electoral establece que en relación con la exigencia de separación del cargo público, prevista en las normas constitucionales o legales correspondientes, se entenderá que es efectiva a partir de la formal presentación de la solicitud de licencia ante el órgano competente; en el caso de quienes ocupen los cargos de las diputaciones, integrantes de los ayuntamientos o sindicaturas que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

Para la revisión de los requisitos de elegibilidad señalados previamente, las solicitudes de registro de candidaturas debieron acompañarse de la documentación precisada en el artículo 60 de los Lineamientos de registro.

Además, es obligación de las personas que se postulen a un cargo de elección popular, a través de un partido político o alianza electoral, presentar declaración bajo protesta de decir

verdad de no estar en alguno de los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38; fracción VII, de la Constitución federal, y 8, numeral 1, inciso e), de la Ley Electoral, a través del formato que para tal efecto aprobó el Consejo Estatal y presentar la constancia emitida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua, que certifique la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, así como la Constancia de Antecedentes Penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, con fecha de expedición no mayor a un mes previo a la fecha de presentación de la solicitud de registro.

3. 6 ELECCIÓN CONSECUTIVA

Conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción I, párrafo segundo, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución federal; 41, fracción V, segundo párrafo, 44, 126, fracción I, cuarto párrafo, y 127, fracción VI, de la Constitución local; 8, numeral 2, 11, numeral 5, y 13, numeral 3, de la Ley Electoral; el Capítulo Cuarto de los Lineamientos de registro; así como las tesis de jurisprudencia sustentadas por la Sala Superior e identificadas con las claves **21/2003**³¹ y **7/2021**³², las personas que actualmente ocupen el cargo de miembros de ayuntamientos o diputaciones, podrán reelegirse en su encargo hasta por un periodo adicional.

a. Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional

- I.** Las personas que ocupen un cargo de elección popular de diputaciones podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II.** Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que

³¹ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, páginas 25 y 26.

³² Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 14, Número 26, 2021, páginas 33 y 34.

fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.

- III. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- IV. En el caso de aquellas personas que hubieran sido electas a través de una candidatura externa (es decir, sin estar afiliadas o no ser militantes del partido político por el que resultaron electas), la postulación y solicitud de registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios solo podrá ser realizada por el mismo partido que las haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la alianza electoral, cuando así se haya efectuado la postulación previa, salvo que se hubieran desvinculado antes de la mitad de su mandato de la bancada partidista o grupo parlamentario al que se integraron con motivo de su elección³³.
- V. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **catorce de febrero de dos mil veintitrés**.

³³ Véase la jurisprudencia de clave 7/2021 y rubro y contenido siguiente: **DERECHO A SER VOTADO. LAS DIPUTACIONES EXTERNAS, QUE ASPIRAN A LA ELECCIÓN CONSECUTIVA, DEBEN DESVINCULARSE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE ORIGINALMENTE LAS POSTULÓ SI PRETENDEN REELEGIRSE POR UN PARTIDO DISTINTO**: De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 35, fracción II, 59, 70 y 116, fracción II, de la Constitución federal, se desprende que, para optar por la elección consecutiva, la postulación de candidaturas a diputaciones sólo podrá realizarse por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los postuló, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Esta obligación si bien, en principio, rige a los militantes electos, también es aplicable y exigible a las candidaturas externas, ya que quienes fueron postulados en esa circunstancia, al resultar electos, establecen un vínculo con la bancada partidista o grupo parlamentario que integran, creando una especie de militancia parlamentaria, por la cual adquieren ciertos derechos y obligaciones, derivado del hecho de que comparten aspectos ideológicos y de la agenda partidista. De ahí que, atendiendo al principio de igualdad y no discriminación, la exigencia de desvinculación del grupo parlamentario del partido que originalmente los postuló antes de la mitad de su mandato permite a las legisladoras y los legisladores que no tengan militancia partidista ser postulados por un partido político distinto, de manera análoga a la renuncia o separación que se exige a las candidaturas militantes. De esta forma se garantiza la adecuada interdependencia entre los principios y derechos constitucionales que rigen el modelo de reelección; en particular, el derecho a ser votado de la persona funcionaria pública que tiene la intención de reelegirse; el principio de auto organización de los partidos políticos para hacer o no hacer válida la opción de elección consecutiva y el derecho a votar de la ciudadanía, en tanto que es ella quien tiene el derecho de decidir sobre la permanencia de sus gobernantes.

b. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

- I. Las personas que ocupen un cargo de elección popular de integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas podrán postularse para la reelección hasta por un periodo adicional, a menos que ya se hubieran reelegido. Quienes pretendan reelegirse, podrán optar por separarse, o no, de su cargo.
- II. Se entenderá que una persona se ubica en el supuesto de reelección si se postula para un periodo adicional con el mismo carácter (propietaria o suplente) con el que fue electa, o bien, habiendo sido electa en el periodo anterior con el carácter de suplente hubiera tomado posesión del cargo durante una parte o la totalidad del periodo correspondiente³⁴ y se postula nuevamente para el mismo cargo con el carácter de propietario.
- III. Las personas integrantes del ayuntamiento y sindicaturas que tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el cargo de suplentes, pero estas últimas sí podrán participar para el período inmediato siguiente como propietarias, salvo que hayan ocupado el cargo.
- IV. Aquellas personas que pretendan la reelección al cargo de integrantes de ayuntamientos y sindicaturas deberán de ser registradas para el municipio que fueron electas previamente.

³⁴ Véase la jurisprudencia de clave **21/2003** y rubro y contenido siguiente: **REELECCIÓN EN LOS AYUNTAMIENTOS. NO SE ACTUALIZA RESPECTO DE CARGOS QUE LEGALMENTE NO DEBAN SURGIR DE ELECCIONES POPULARES:** Conforme a una interpretación sistemática y funcional del artículo 115, fracción I, párrafos segundo y quinto, de la Constitución federal, el principio de no reelección no es aplicable para cargos que en la ley no estén comprendidos dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas. Lo anterior, porque la actualización del supuesto jurídico identificado como principio de no reelección, en lo que toca al gobierno municipal, según tal precepto, se conforma con la concurrencia necesaria de los tres elementos siguientes: a) la existencia o previsión jurídica de un cargo determinado en el Ayuntamiento, que ordinariamente deba cubrirse mediante procesos de elección popular democrática, aunque sea admisible legalmente, como excepción, que su desempeño se lleve a cabo por elección indirecta, designación o nombramiento de alguna autoridad, en los casos en que la persona elegida no se presente a ocuparlo, falte por muerte, licencia, suspensión, inhabilitación u otra causa insuperable, se declare nula la elección, etcétera; b) la ocupación de ese cargo por un ciudadano, durante una parte o la totalidad del período correspondiente, por haber triunfado u obtenido una asignación en elecciones populares, o haber sido designado o nombrado por una autoridad, y c) la pretensión de que ese mismo ciudadano sea postulado para un cargo de elección popular del ayuntamiento, en el proceso electoral subsecuente. Esto es, la Ley Fundamental prohíbe tanto la auténtica reelección, en su sentido gramatical, como también la diversa situación que equipara a la reelección, consistente en que una persona ocupe por elección indirecta, designación o nombramiento un puesto que legalmente debe ser de elección popular, en principio, y pretenda postularse como candidato a un cargo dentro del ayuntamiento en el siguiente proceso electoral. Consecuentemente, si durante el tiempo en que un ciudadano desempeña una función municipal en el ayuntamiento, por elección indirecta, nombramiento o designación, sin que su cargo esté comprendido dentro de los que deben surgir de elecciones democráticas, pero en el lapso de su ejercicio se reforma la legislación para incluirlo en este conjunto, para los períodos gubernamentales subsecuentes, es indudable que no se presenta la concurrencia de los elementos descritos, respecto al funcionario aludido, porque la aceptación de su postulación no implicará reelección, y tampoco se conformaría la situación equiparada, al faltar para ambas hipótesis la circunstancia de que durante el ejercicio de la función en el primer período mencionado, el cargo ocupado estuviera legalmente contemplado como de elección popular.

- V. Quienes hayan ocupado el cargo de sindicatura o regiduría, podrán ser postuladas en el periodo inmediato siguiente como candidatas a la presidencia municipal, sin que ello suponga reelección.
- VI. Las personas ciudadanas que hayan ocupado la presidencia municipal de su ayuntamiento no podrán postularse como candidatas a una sindicatura o regiduría en el periodo inmediato siguiente.
- VII. La postulación y solicitud de registro de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos y sindicaturas solo podrá ser realizada por el mismo partido que los haya postulado previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- VIII. A efecto de verificar la renuncia o pérdida de la militancia o militancia parlamentaria, se entenderá como fecha correspondiente a la mitad del mandato de los cargos electos en el proceso anterior el **diez de marzo de dos mil veintitrés**.

Ahora bien, atento a lo señalado por Sala Superior en la sentencia recaída al expediente **SUP-REC-322/2021 y acumulados**, cuya interpretación se considera aplicable al caso, se desprende que para el supuesto de reelección de munícipes debe tomarse en cuenta la naturaleza de su cargo y la relación que estos mantienen con el partido político que los postuló, para determinar si la ampliación de la exigencia de militantes a simpatizantes tendría efectos positivos en cuanto a los objetivos de la reelección, el sistema de partidos y el funcionamiento democrático.

En tal virtud, la autoridad jurisdiccional concluyó que en las dinámicas de los ayuntamientos no se generan derechos u obligaciones según la pertenencia a un grupo de extracción partidista específico, sino que la votación que se emite en los cabildos se hace sin una agenda plural definida según ideologías de grupo y definidas en función de un fin específico en común. Por tanto, no se generan las dinámicas de disciplina interna en los ayuntamientos que, por su propia dinámica, sí se generan en las legislaturas.

Por ello, al no estar de por medio un vínculo partidista estrecho en el actuar de las autoridades municipales, como el que se genera con las dinámicas de los grupos parlamentarios, las personas integrantes no militantes de los municipios, no se encuentran dentro del supuesto normativo de la restricción de desvincularse del partido que los postuló.

En consecuencia, extender la aplicación de la norma a no militantes, es decir, sujetos normativos no incluidos en la norma bajo estudio no atiende a la literalidad de la norma ni a sus finalidades en función de la naturaleza específica del municipio, así como de las funciones y dinámicas de los municipios³⁵.

3.7. DUPLICIDADES

El artículo 8, numeral 3 de la Ley Electoral dispone que ninguna persona podrá ser registrada como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; exceptuando el caso de que se registre a una misma persona como candidata al cargo de diputación o regiduría por ambos principios de elección.

Lo anterior, con la excepción prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en los que se establece que las candidaturas que integren las lista de representación proporcional podrán ser iguales a las postuladas mediante planilla de mayoría relativa hasta en un 45% (cuarenta y cinco por ciento), de acuerdo con lo que determine cada partido político o candidatura independiente, por lo que el límite de fórmulas de candidaturas de regidurías de mayoría relativa que también pueden postularse por el principio de representación proporcional en cada municipio se sujeta a los límites siguientes:

³⁵ Sirva de apoyo el criterio contenido en la **Jurisprudencia 29/2020** de la Sala Superior, bajo el rubro **DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.**

TABLA 2			
Fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación proporcional			
Regidurías de mayoría relativa	45% de regidurías de mayoría relativa	Número de fórmulas de regidurías de mayoría relativa que también podrán postularse por el principio de representación	Municipios
11	4.95	5	Chihuahua y Juárez
9	4.05	4	Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ojinaga y Saucillo
7	3.15	3	Ahumada, Aldama, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Buenaventura, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Ignacio Zaragoza, Riva Palacio, Rosales, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Urique
5	2.25	2	Allende, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cusihuiriachi, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guazapares, Huejotitán, Janos, Julimes, La Cruz, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Praxedis G. Guerrero, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, Santa Isabel, Satevó, Temósachic, Uruachi y Valle de Zaragoza

Tratándose de alianzas electorales, las duplicidades de fórmulas en las listas de regidurías de representación proporcional de los partidos políticos aliados deberán mantener el origen partidista y, en su caso, la fracción parlamentaria señalada en el siglado del convenio respectivo.

Ahora bien, es importante precisar que, acorde al criterio contenido en la **tesis XL/2004**³⁶, la limitación de postulación simultánea de candidaturas, bajo el argumento histórico del

³⁶ De rubro y contenido siguiente: **REGISTRO SIMULTÁNEO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES. LA PROHIBICIÓN SE REFIERE A CADA CANDIDATO EN LO INDIVIDUAL Y NO A LA FÓRMULA EN SU CONJUNTO.** La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 41, 51 y 52 de la Constitución federal; 8, 20, 175, apartado 2, 178 y 179, apartado 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite determinar que la cantidad máxima de sesenta registros simultáneos de candidatos a diputados federales tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, que puede efectuar un mismo partido político o coalición en un proceso electoral, está referido a los candidatos en sí mismos considerados, ya sean propietarios o suplentes, y no a la fórmula completa. Lo anterior, si se tiene en cuenta que en el derecho positivo electoral mexicano, por regla general, un ciudadano no puede ser registrado como candidato, ya sea como propietario o como suplente, para dos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, con el fin de salvaguardar la libertad del voto y el principio de certeza en el proceso, en virtud de que si se obtienen dos cargos de elección popular por una misma persona, habrá incompatibilidad que le impedirá ocupar uno de ellos —en el caso del suplente, existe esa posibilidad cuando falte el propietario en los supuestos establecidos en la ley— en perjuicio de la ciudadanía que lo eligió; sin embargo, se admiten como excepción los registros simultáneos a que se hizo referencia, como una medida que permitirá a los partidos políticos, sobre todo a los que tienen menor grado de penetración en la sociedad, tener posibilidades de reunir el número de candidatos que exige la ley para participar en la contienda para diputados por ambos principios y de que ciertos candidatos suyos integren la Cámara de Diputados, en la fracción parlamentaria de su partido, ya sea como propietarios o como suplentes, o como parte de una fórmula completa según convenga al instituto

criterio funcional, la intención del legislador federal -que ha permeado en las legislaturas locales- fue crear la figura de las candidaturas simultáneas, para candidaturas en lo individual y no así para la fórmula en sentido cerrado o estricto, dado que el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad de la candidatura, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula.

En ese sentido, este Consejo Estatal estima acorde a derecho interpretar la limitación prevista en los artículos 106, numeral 5, fracción IV, de la Ley Electoral; y 57 y 58 de los Lineamientos de registro, en sentido amplio y contabilizar las candidaturas simultáneas en lo individual.

Por su parte, los artículos 11, numeral 1, de la LGIPE; y 8, numeral 4, de la Ley Electoral refieren que ninguna persona podrá ser registrada para un cargo federal de elección popular y simultáneamente para otro de las entidades federativas o municipios. En ese supuesto, si el registro para el cargo de la elección federal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro a una candidatura local.

En ese sentido, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de los Lineamientos de registro, una vez recibidas y analizadas las solicitudes de registro, si se detecta una duplicidad de registro para un cargo de elección local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de

político, en el entendido de que, cuando el candidato obtenga la diputación por mayoría relativa, ya no será considerado para la asignación de los de representación proporcional, y sí lo será cuando no haya obtenido por el primer principio. Existe el imperativo constitucional de que la elección de diputados que integran la Cámara de Diputados debe ser en su totalidad, con un propietario y un suplente, es decir, la elección se hace por fórmulas; esto significa que para las trescientas diputaciones de mayoría relativa y para las doscientas de representación proporcional, deberá haber un diputado propietario y un suplente y el ejercicio de dichos cargos, por su naturaleza, es personalísimo. Asimismo, se considera que fuera de ese caso de excepción, el incumplimiento a la regla general trae como consecuencia la inelegibilidad del candidato, por incompatibilidad, aspecto que concierne o afecta de manera individual a cada uno, y no a los dos integrantes de la fórmula. Esto corresponde con la circunstancia de que generalmente la ley se refiera a las fórmulas y candidatos en forma separada, salvo para efectos de la votación. Si se hiciera la interpretación contraria, en el sentido de que el límite máximo de registros simultáneos se refiere a las fórmulas completas, se permitiría que un partido político registrara al mismo tiempo en mayoría relativa y en representación proporcional, hasta doscientos candidatos a diputados con sólo establecer para cada uno, a un compañero de fórmula diferente, con lo cual contravendría la regla general de inelegibilidad ya precisada y los bienes jurídicos que protege.

registro, para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, decida sobre cuál solicitud debe prevalecer.

Asimismo, en el evento de que se detecte una duplicidad de registro para un cargo de elección federal y uno local, se requerirá al partido político que en lo individual o en representación de la alianza electoral haya duplicado la solicitud de registro para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación respectiva, sustituya la candidatura duplicada.

Por otro lado, en el supuesto de que la duplicidad se actualice respecto de la postulación de una misma persona para diversos cargos locales, se requerirá a la persona postulada para que señale la candidatura en la que desea permanecer.

En caso de que no se cumpla con los requerimientos mencionados, se tomará en cuenta el último registro o solicitud presentada.

Una vez enunciadas las reglas generales aplicables a todas las candidaturas y a las postulaciones realizadas por coaliciones y candidaturas comunes, se procede a señalar las relativas a las elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

3.8 GARANTÍA DE AUDIENCIA

El artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución federal establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia de clave **42/2002**³⁷ que cuando mediante un escrito se ejerce un derecho, deben prevenirse al promovente para

³⁷ De rubro **PREVENCIÓN. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTÉ PREVISTA LEGALMENTE**. Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 50 y 51.

que subsane irregularidades, incluso tratándose de elementos o formalidades menores, atento al derecho de audiencia previsto en el mencionado numeral de la Constitución federal.

En el mismo sentido, en la jurisprudencia de clave **2/2015**³⁸, Sala Superior estableció que tratándose de personas que aspiran a una candidatura independiente las autoridades electorales deben requerir en todos los casos a las personas para que subsanen las deficiencias, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución federal y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Sobre el particular, el artículo 107, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo 106 de dicho ordenamiento, este Consejo Estatal le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Asimismo, el numeral 2 del mismo precepto indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de candidaturas será acreedor a una amonestación pública y este Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta, para que, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

³⁸ De rubro **CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS.** Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

Por su parte, el artículo 112, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral refiere que recibida una solicitud de registro de candidaturas ante los organismos electorales que correspondan, se verificará que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo anterior y que, si de la verificación realizada se advierte que se incumplió con alguno de los requisitos, se notificará al partido político o coalición, así como al candidato correspondiente, para que subsane la omisión o, en su caso, se sustituya la candidatura.

Finalmente, en el evento de que el partido político estimara necesario realizar una precisión, aclaración u observación respecto de la documentación y/o información que fue cargada en el SERCIEE junto con sus postulaciones primigenias o en cumplimiento a las prevenciones efectuadas, en dichos requerimientos se precisó la posibilidad de presentar escritos en los que se detallaran dichas circunstancias.

3.9 ESCRITOS DE ACLARACIÓN

Como se señaló en el apartado de antecedentes, del veintinueve de marzo al cinco de abril se recibieron en la Unidad de Correspondencia del Instituto diversos escritos de aclaración presentados por los partidos políticos, respecto de sus postulaciones en la conformación de sus fórmulas, planillas y listas, así como de cumplimientos a prevenciones en materia de requisitos de elegibilidad.

Del contenido de los escritos, en lo que aplica se pueden sintetizar los motivos de aclaración en los siguientes temas:

- a)** Errores de captura.
- b)** Presentación de formatos RC-01, RC-02 y RC-03 originales que no fueron cargados al sistema.
- c)** Presentación de constancias tendentes a acreditar la residencia de sus postulaciones.

A partir de lo expuesto, aun y cuando hubiera culminado el periodo de revisión de las solicitudes de sustituciones y prevenciones por omisiones en éstas, los partidos políticos,

en ejercicio de su derecho de petición, allegaron al Instituto escritos por los que solicitan se adoptaran acciones o resoluciones a situaciones que, desde su perspectiva, afectan los derechos de las personas postuladas y los intereses de los partidos políticos como vía de acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

Al respecto, es preciso señalar que el derecho de petición establece que cualquier persona tiene la facultad de dirigir peticiones, quejas, reclamos o solicitudes a las autoridades, ya sea a nivel local o nacional. Estas solicitudes pueden abordar una amplia gama de temas, como problemas de infraestructura, servicios públicos, derechos humanos, políticas gubernamentales, entre otros.

El derecho de petición es fundamental para la participación ciudadana en la vida democrática y para el ejercicio de la rendición de cuentas por parte de las autoridades. Además, está estrechamente relacionado con otros derechos fundamentales, el derecho a ser votado y el acceso a cargos de elección popular.

Bajo esas circunstancias, este Consejo Estatal considera necesario y acorde a Derecho atender las solicitudes y aclaraciones realizadas por los partidos políticos a fin de no hacer nugatorio su derecho a registrar candidaturas y el de las personas a acceder a una postulación, siempre y cuando no se contravengan los principios rectores de la materia electoral y las exigencias previstas en la normativa aplicable al registro de candidaturas.

Ahora bien, a partir de la lectura de los escritos de aclaración y al contexto en el que se realizó el procedimiento de registro de candidaturas, dado el uso del SERCIEE como nueva herramienta tecnológica de innovación y la aplicación de un número mayor de reglas que en procesos electorales anteriores para garantizar el acceso de las mujeres y personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, con discapacidad permanente y de la diversidad sexual a cargos de elección popular, este Consejo Estatal advierte la necesidad de **realizar interpretaciones y ajustes que privilegien los fines de la institución**, tales como asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres

en el ámbito político y electoral y contribuir a la vida democrática del Estado, de conformidad con el artículo 48 de la Ley Electoral.

Resta señalar que, en aras de garantizar los principios de certeza, imparcialidad y objetividad que rigen el actuar de este Instituto, en aquellos casos en los que los actores políticos exhibieron constancias que no fueron cargadas en el SERCIEE, o bien, eran ilegibles o incompletas, **únicamente se emplean en lo que es materia de la presente determinación, las que cuentan con fecha de expedición o emisión anterior a la conclusión del lapso de la última prevención** que fue narrada en el apartado de antecedentes.

4. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS, Y CANCELACIÓN DE CANDIDATURAS

El uno de abril, con vista en el Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas, este Consejo Estatal resolvió sobre el cumplimiento e incumplimiento del principio de paridad de género y acciones afirmativas en las postulaciones de los partidos políticos y, en consecuencia, se determinó la cancelación de las candidaturas precisadas en dicha resolución, por lo que las solicitudes de registro relacionadas con dichas cancelaciones no resultan materia de análisis en la presente determinación.

5. CASO CONCRETO

De las constancias que obran en el Instituto, se desprende que el partido México Republicano Chihuahua obtuvo el registro de su plataforma electoral; informó en tiempo y forma que la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro de sus candidaturas sería Juan Carlos Hernández Mendoza, en su carácter Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal; y recibió en tiempo y forma las cuentas de acceso al SERCIEE para la presentación de sus solicitudes de registro de candidaturas, mismas que fueron enviadas de forma digital en el periodo comprendido del dos al catorce de marzo; y del quince al veintinueve de marzo con motivo de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas.

Así, por razón de método y claridad, en primer término, se describe el análisis de cumplimiento a procedimiento de presentación y revisión de los requisitos formales relativos a la presentación de solicitudes de registro y documentación; para posteriormente analizar el cumplimiento de los requisitos sustanciales, atinentes a elegibilidad, y finalmente particularizar en aquellas postulaciones que incumplen con alguno de dichos requisitos.

Para efectos ilustrativos, se inserta una tabla por cada tipo de elección analizada, la cual contiene: una columna con los requisitos dispuestos en la normativa aplicable que se encuentran sujetos a revisión; en la segunda columna, el fundamento legal atinente; y en la tercera, los documentos exhibidos por la persona interesada, para finalmente determinar la conclusión.

5.1. REQUISITOS FORMALES

Cada uno de los datos y documentos descritos a continuación fueron presentados por el partido político **México Republicano Chihuahua** a través del **SERCIEE**, con motivo de las solicitudes de registro de candidaturas; y de las prevenciones que en su momento le fueron formuladas:

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
Artículos 59 y 70 de Lineamientos de Registro	Presentar en el SERCIEE la Solicitud de Registro de Candidaturas PEL	En las solicitudes de registro de candidaturas se indican los siguientes datos: a) El partido político o alianza electoral que postula a la persona. b) En caso de alianza electoral, el partido político que postula originalmente la candidatura y la fracción parlamentaria a la que se integraría en caso de elección, conforme al convenio respectivo. c) Cargo para el cual se postula, carácter (propietaria o suplencia) y posición en la integración. d) Si la postulación se ubica en la hipótesis de reelección o elección consecutiva. e) Estado, municipio o distrito por el cual se postula. f) Nombre y apellidos (conforme al acta de nacimiento). g) Edad, lugar y fecha de nacimiento. h) Sexo y género. i) Clave de elector de la credencial para votar con fotografía. j) OCR (Optical Character Recognition), CIC (Código de identificación de la credencial para votar con fotografía), en su caso, número de emisión y sección electoral de la credencial para votar con fotografía. k) Registro Federal de Contribuyentes de la persona que se postula.

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		<p>l) Si la persona que se postula es sujeta a presentar declaración fiscal, en términos del artículo 150 y demás aplicables de la Ley del Impuesto de la Renta.</p> <p>m) Si el cargo que se postula es en cumplimiento a una acción afirmativa; y de ser afirmativa la respuesta, señalar la acción o acciones a que se da cumplimiento.</p> <p>n) En su caso, si la persona que se postula pertenece a un pueblo indígena</p> <p>o) En su caso, si la persona que se postula pertenece a la población de la diversidad sexual.</p> <p>p) En su caso, si la persona que se postula tiene alguna discapacidad permanente.</p> <p>q) En su caso, si la persona que se postula pertenece a otro grupo de condición de vulnerabilidad.</p> <p>r) En su caso, el nombre con el que se identifica la persona que se postula, que se auto percibe con una identidad sexo genérica distinta a la registrada en su acta de nacimiento.</p> <p>s) En su caso, sobrenombre, apodo, alias, mote o hipocorístico.</p> <p>t) Ocupación y profesión o último grado de estudios.</p> <p>u) Domicilio y tiempo de residencia en este.</p> <p>v) Número de teléfono y correo electrónico.</p> <p>w) En su caso, las redes sociales que se utilizarán para promoción de la candidatura.</p> <p>x) En su caso, las redes sociales de la persona que se postula.</p> <p>y) La manifestación de los partidos políticos, bajo protesta de decir verdad, de que:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La candidatura que se postula fue seleccionada conforme las normas estatutarias del partido político postulante. ii. Aceptación de candidatura que se postula. iii. Los datos que se proporcionan en la solicitud de registro son verídicos y corresponden a los asentados en acta de nacimiento y/o los de la credencial para votar de quien se postula, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá el del acta de nacimiento. iv. Aceptación de aviso de privacidad publicado en la página de Internet del Instituto. <p>z) Nombre, cargo y firma autógrafa de la persona facultada para suscribir las solicitudes de registro, conforme a las normas estatutarias.</p>
Artículo 60, fracción a), de Lineamientos de Registro	Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente	Se exhiben las copias simples del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.
Artículo 60, fracción b), de Lineamientos de Registro.	Copia legible del acta de nacimiento, de inscripción de nacimiento (para aquellas personas nacidas fuera de territorio nacional) o	<p>Se exhiben las copias simples de las actas de nacimiento, actas de inscripción de nacimientos de aquellas personas nacidas fuera del territorio nacional y documentos apostillados que acreditan la nacionalidad de las personas candidatas.</p> <p>En aquellos casos en los que no se exhibió el documento en cuestión, el análisis de los requisitos relativos a elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas se efectuó con la credencial para votar con fotografía de la ciudadanía.</p>

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
	documento apostillado que acredite el nacimiento de la persona candidatura	
Artículo 60, inciso c), de Lineamientos de Registro.	Formato de Aceptación de Registro, junto con la documentación adicional que se señala en la normativa del SNR.	Se presentaron los formatos de aceptación de Registro y diversos informes de capacidad económica firmados de manera autógrafa, mencionados en el acta circunstanciada de clave IEE-DJ-OE-AC-095/2024 , así como su Anexo 1 denominado “Entrega de documentación del SNR-México Republicano Chihuahua” .
Artículo 60, inciso d), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-01-AC	Se exhibieron formatos RC-01-AC, donde las personas postuladas aceptan las candidaturas; y manifiestan que: <ul style="list-style-type: none"> i. Bajo protesta de decir verdad, se proveyó y se acepta como propios los datos asentados en la Solicitud de Registro de Candidaturas correspondiente y que los mismos son verídicos y corresponden totalmente, en su caso, a los asentados en el acta de nacimiento, así como en la credencial para votar, entendiéndose que, en el caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerán los contenidos en el acta de nacimiento; y leyó y entiende el aviso de privacidad del Instituto relativo a este procedimiento, publicado en la dirección electrónica www.ieechihuahua.org.mx por lo que acepta su contenido ii. En caso de elección consecutiva, se cumple los límites establecidos por la Constitución local e indica los periodos para los que ha sido electa en el cargo; iii. En su caso, se solicitó la inclusión de su sobrenombre en las boletas electorales; iv. Tratándose de mujeres, se proporcionó información y aceptaron su incorporación a la Red de Mujeres Candidatas y a la Red de Mujeres Electas
Artículo 60, inciso e), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-02-BP	Se presentaron los formatos RC-02-BP, firmados de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, por los que se manifiestan, bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad previstos en los artículos 38, fracción VII, de la Constitución Federal; 127 y 41 de la Constitución local, y 8 de la Ley Electoral y de no aceptación de recursos de procedencia ilícita para actos de campaña. Así como el señalamiento del domicilio y tiempo de residencia en él.
Artículo 60, inciso f), de Lineamientos de Registro.	Constancia expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua	Se exhibieron constancias expedidas por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado de Chihuahua las cuales certifican la no inscripción en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarios Morosos de Chihuahua, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro. Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficios de claves SGG/DGRC/ERE/0178/2024 y SGG/DGRC/ERE/0409/2024 , el Titular del Registro Civil del Estado de

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		Chihuahua informó que ninguna persona se encuentra inscrita en el Registro en mención.
Artículo 60, inciso g), de Lineamientos de Registro.	Constancia de Antecedentes Penales emitida por la Fiscalía General del Estado de Chihuahua	Se exhibieron constancias de antecedentes penales emitidas por la Fiscalía General del Estado, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad a que se hace referencia en los Lineamientos de registro. Respecto de las personas que no presentaron la constancia en cuestión, en atención a diversos requerimientos formulados por este Instituto, mediante oficio de clave FGE-5C.2.2/27/1/35/2024 , el Coordinador de la Unidad de Antecedentes Penales de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua comunicó, de ser el caso, si aquellas contaban con antecedentes, a fin de verificar los supuestos de inelegibilidad respectivos.
Artículo 60, inciso h), de Lineamientos de Registro.	Declaración fiscal	En el caso de aquellas personas que manifestaron ser obligadas a presentar declaración fiscal, se exhibieron diversas Opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de reciente expedición emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, así como diversos acuses de recibo de declaración fiscal emitidas por el SAT correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y/o provisionales de 203 y 2024.
Artículo 60, inciso i), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-03-DP	Se exhibieron los formatos denominados Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura, correspondientes a las declaraciones patrimoniales y de conflicto de interés.
Artículo 60, inciso j), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la renuncia o pérdida de militancia o fracción parlamentaria	En su caso, se exhibieron acuses de los escritos presentados ante el partido político o instancia correspondiente por los que se renuncia a la militancia o fracción parlamentaria.
Artículo 60, inciso k), de Lineamientos de Registro.	Documentación que acredite la discapacidad permanente	En caso de resultar aplicable, se exhibieron copias legibles del anverso y reverso de las credenciales nacionales para personas con discapacidad vigente emitidas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y certificaciones médicas en originales expedidas por Instituciones de Salud Pública.
Artículo 60, inciso l), de Lineamientos de Registro.	Formato RC-04-AAI	En caso de resultar aplicable, se exhibieron los formatos Formato RC-03-DP, firmadas de manera autógrafa por cada una de las personas postuladas a una candidatura en las que se auto adscribieron a un pueblo o comunidad indígena
Artículo 60, inciso m), de Lineamientos de Registro.	Constancia de adscripción calificada indígena	En caso de resultar aplicable, se exhibieron constancias de auto adscripciones calificadas indígenas firmadas de manera autógrafa por la autoridad indígena competente en su comunidad.
Artículo 60, inciso n), de Lineamientos de Registro.	Constancia de residencia	En su caso, se exhibieron comprobantes de domicilio a nombre de las personas candidatas con antigüedad de un año o más en el domicilio señalado en la Solicitud de Registro, así como diversas constancias de residencia, expedidas por Ayuntamiento, Juntas Municipales y/o Comisarías de Policía correspondientes, que acreditan residencia de al menos un año en el distrito o municipio cabecera de dos o más distritos, o constancias laborales o de estudios emitidas por diversas instituciones públicas y privadas. Asimismo, en el evento de que en las credenciales para votar de las personas postuladas tuvieran fecha de emisión 2023, se requirió al INE a efecto de que informara la fecha en que el trámite respectivo se impactó

Tabla 3		
Requisitos formales de todas las candidaturas		
Fundamento	Requisito	Documentos exhibidos y datos presentados
		en el Padrón Electoral ³⁹ ; petición que fue atendida mediante el oficio INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024 .
Artículo 60, inciso o), de Lineamientos de Registro.	Solicitud y acuse de recibo de licencia, renuncia o separación formal y real del cargo público	En su caso, se exhibieron diversos formatos RC-02-BP con firmas de manera autógrafa por las personas candidatas.
Artículo 60, inciso p), de Lineamientos de Registro.	RC-05-CEP	En su caso, se exhibieron formatos RC-05-CEP, firmados de manera autógrafa por las candidaturas donde se otorga el consentimiento expreso de publicación, de información de pertenencia a uno o varios grupos en situación de vulnerabilidad.
Artículo 106, numeral 4, de la Ley Electoral.	Integración de fórmulas de diputaciones de mayoría relativa	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículos 106, numeral 5, de la Ley Electoral, y 17 del Código Municipal	Integración de las planillas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.
Artículo 106, numeral 7, de la Ley Electoral	Integración de fórmulas de sindicaturas	Con vista en la integración de las fórmulas descritas en el Anexo 1 de la presente, se cumple con el requisito, con excepción de las que se analizan en el apartado 7 de esta resolución.

Conclusión. Las fórmulas y planillas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de formatos establecidos en los Lineamientos de registro, conforme a la integración de las fórmulas y planillas, suscritos y con los campos de información debidamente requisitados, y demás documentación antes relatada, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2. REQUISITOS SUSTANCIALES

5.2.1. PARIDAD DE GÉNERO Y ACCIONES AFIRMATIVAS

³⁹ Lo que genera convicción en esta autoridad de que, a partir de esa fecha, las personas con una credencial con fecha de emisión 2023 son chihuahuenses y/o residen en el domicilio asentado en aquella en la temporalidad requerida por los artículos 41, fracción III; y 127, fracción III de la Constitución Local.

Las fórmulas y planillas postuladas cumplen los requisitos de paridad de género en sus distintos subprincipios, así como, en su caso, las acciones afirmativas establecidas por este Consejo Estatal como se desprende del Dictamen de Paridad y Acciones Afirmativas aprobado a través de la determinación de clave **IEE/CE107/2024**⁴⁰.

5.2.2. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

5.2.2.1. Diputaciones de mayoría relativa

De la documentación exhibida por las personas interesadas, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a)** Las personas integrantes de las fórmulas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴¹, se cumplió cabalmente.
- b)** Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c)** Las personas aspirantes cuentan con más de un año de residencia habitual en el distrito por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las personas interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024 e INE/JLE/CHIH/0446/2024**.

⁴¹ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I, del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.
- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴², así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

⁴² A través de formato RC-03.

Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el apartado 7 de la presente.

5.2.2.2. Integrantes de ayuntamientos y sindicaturas

De la documentación exhibida por las y los interesados, que fue descrita en las tablas precedentes, se advierte que las personas que integran las fórmulas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, en el sentido siguiente:

- a) Las personas integrantes de las fórmulas y planillas son mexicanas; cuentan con credencial de elector vigente, sin que haya constancia de haber sido suspendidos en el goce de sus derechos políticos electorales; en el caso de las nacidas fuera del estado cuentan con vecindad por más de dos años, por lo que se considera que el requisito de contar con la ciudadanía mexicana y chihuahuense⁴³, se cumplió cabalmente.
- b) Tienen la calidad de electoras, como se desprende de las copias de sus credenciales para votar vigentes, expedidas por el Registro Federal de Electores del INE.
- c) Las personas aspirantes cuentan con más de seis meses de residencia habitual en el municipio por el que pretenden postularse, por lo que cumplen con el requerimiento exigido en ese rubro por la Constitución local; como se acredita, con las copias de las credenciales para votar de las y los interesados, y en los eventos de discrepancia de domicilio, con las cartas de residencia respectivas, comprobantes de domicilio y la información aportada a través del oficio de clave **INE/JLE/CHIH/0416/2024** e **INE/JLE/CHIH/0446/2024**.
- d) Las personas postuladas no fueron condenadas a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional, excepto los de carácter político.

⁴³ La Constitución local señala en su artículo 18, fracción III, en relación con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I del mismo ordenamiento, que son chihuahuenses las personas que residan habitualmente en el territorio del Estado durante dos años.

- e) Respecto al requisito relativo a no ser persona servidora pública federal, estatal o municipal, con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separe de su cargo cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, resulta materialmente imposible de verificarse en este momento, por lo que se presume su cumplimiento.
- f) Las personas son del estado seglar, es decir, no hay constancia alguna que los identifique como ministros de culto por lo que se actualiza dicho requisito.
- g) Tampoco está demostrado que hayan sido condenados a pena mayor de un año de prisión en los últimos diez años por delito intencional.
- h) No se cuenta con dato en relación a que las personas interesadas sean Magistrada o Magistrado del Tribunal.
- i) No se cuenta con registro en este organismo público local, respecto a que las personas interesadas sean Presidenta o Presidente del Instituto Estatal Electoral o consejera o consejero electoral del referido órgano.
- j) Presentaron a este Instituto su acuse de presentación de declaración fiscal reciente ante el Servicio de Administración Tributaria, declaración patrimonial y de conflicto de intereses⁴⁴, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales o policiacos en asuntos de materia familiar o de VPMRG.

En el evento de aquellas personas que manifestaron no ser obligadas a presentar declaración fiscal, el requisito en cuestión se tuvo por cumplido con la manifestación las interesadas en la solicitud de registro.

- k) No se cuenta con constancia de que hubieran sido declaradas personas deudoras alimentarias morosas o en incumplimiento de un acuerdo derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.
- l) No hay registro de que cuenten con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual o VPMRG en cualquiera de sus modalidades y tipos.

⁴⁴ A través de formato RC-03.

5.2.2.3. De la verificación de cumplimiento a requisitos

Conclusión. Las planillas y fórmulas en análisis cumplen con el requisito de oportunidad en la presentación de su solicitud, y los requisitos formales, al exhibir la totalidad de las solicitudes de registro de candidaturas, conforme a la integración de las planillas suscritas y con los campos de información requisitados, y demás documentación; salvo las que se analizan en el apartado 7 de esta determinación.

5.2.2.4. Elección consecutiva

En el caso de las personas solicitantes que pretenden su elección consecutiva, por haber sido electos en el pasado proceso electoral local a un cargo de representación popular, de la documentación exhibida y declaraciones bajo protesta realizadas, se advierte lo siguiente:

- a) Se postulan por el mismo partido político o partido integrante de la coalición que los postuló en el proceso electoral local pasado.

En caso contrario, se acredita la renuncia de su militancia antes de la mitad del mandato al cual fueron electos.

- b) Ninguna de las personas postuladas que tuvieron el carácter de propietarias en el cargo al cual fueron antes electas, se postulan en la actualidad en carácter de suplente.

Asimismo, sobre aquellas que fueron electas como suplentes en el proceso electoral pasado y que hoy se postulan en el cargo de propietarias, no existe constancia en los expedientes respectivos, respecto a que hubieren entrado al ejercicio del cargo.

- c) Las personas solicitantes son postuladas en el mismo distrito o municipio en que fueron electas previamente.

- d) En relación con aquellas personas que ocuparon u ocupan el cargo de la presidencia municipal, no se les postula hoy como regidoras o regidores.
- e) En el estudio de sus solicitudes, en relación con aquellas que fueron antes electas como síndicas o regidoras, que ahora se les postula como candidatas a la presidencia municipal, no se considera que se actualice la figura de la reelección.

Conclusión. De lo anterior, se aprecia que las planillas cumplen con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución federal, la Constitución local y la Ley Electoral, salvo en los casos que se analizan en el numeral 7 de la presente.

5.3. CUMPLIMIENTO A LA 8 DE 8 CONTRA LA VIOLENCIA

De las diligencias efectuadas por el Instituto, por conducto de la DEPPP y Presidencia, se verificó que las personas que se precisan en el **Anexo 1** a la fecha del presente, no se ubican en los supuestos de inelegibilidad previstos en el artículo 38, fracción VII, y 8, inciso d), de la Ley Electoral, aunado a que de los archivos que obran en el Instituto no se cuenta con constancia alguna que se haya presentado por partido político o diversa persona tendente a acreditar el supuesto, por lo que se acredita su cumplimiento para la fase de registro de candidaturas.

6. DETERMINACIÓN

Toda vez que se cumplen los requisitos formales y sustanciales previstos en la normativa aplicable, **se aprueban las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por México Republicano Chihuahua a diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas para el PEL**, en los términos precisados en el **Anexo 1** de esta determinación.

7. INCUMPLIMIENTOS

De la revisión a las distintas solicitudes de registro, realizadas por el órgano central de este Instituto, se advirtieron algunas inconsistencias que derivaron en la emisión de un primer requerimiento con el fin de que fueran subsanadas.

Asimismo, con posterioridad a la respuesta otorgada a la primera de las prevenciones, se realizó un segundo requerimiento, en aras de maximizar el derecho de postulación de los partidos políticos y coaliciones.

Por tanto, tal como se relató en el apartado anterior, en virtud de no haber cumplido con los requisitos de elegibilidad constitucionales y legales, es pertinente negar el registro de las personas que se relacionan en el **Anexo 2** por las razones que se expresan en el mismo.

Por otra parte, como se señaló previamente, la solicitud de registro de candidaturas debe satisfacer las exigencias descritas en el marco jurídico antes asentado, que se enmarcan en condiciones de forma, elegibilidad, paridad de género y acciones afirmativas; mismas que atendiendo a su naturaleza y finalidad permiten prever los efectos generados ante su eventual inobservancia.

En ese orden de ideas, por lo que toca a la elección de integrantes de ayuntamiento, la satisfacción de los requisitos que incumben a las calidades de cada persona postulada, en principio, debe incidir en la postulación particular, al no existir fundamento jurídico ni lógico, que admita servir de base para considerar, que la falta de cumplimiento de alguno o algunos requisitos por parte de un candidato afecta a los demás candidatos postulados en la planilla, razón por la que debe entenderse que las irregularidades o las omisiones encontradas respecto de la persona de un candidato, al grado de que genere la ineficacia de su postulación, no resultan extensibles a los demás candidato o candidatas, por lo que, en su caso, la negativa del registro habría de referirse exclusivamente a la postulación individual de que se trate y, en consecuencia, en el evento de que una fórmula no cuente con la totalidad de sus integrantes, se estará a lo siguiente:

- I. Si solo prosperó la candidatura propietaria, la misma será registrada en esa forma y suplencia quedará vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución;

- II. En el evento de que no se haya postulado una fórmula completa esta se queda vacante, esto es, se cancela sin posibilidad de sustitución, y
- III. En el evento de que solo prosperará la candidatura suplente, la misma tomará el lugar de la propietaria, por lo que la suplencia respectiva quedará vacante.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de clave **X/2003** y rubro **“INELEGIBILIDAD DE UN CANDIDATO. NO AFECTA EL REGISTRO DEL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA Y SIMILARES)”**⁴⁵, así como lo dispuesto el artículo 386, numerales 4 y 9 de la Ley Electoral.

Por otra parte, atento a la mencionada jurisprudencia de clave **17/2018** y rubro **“CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS”**, es posible que puedan registrarse planillas incompletas, pues de esa forma se salvaguarda el derecho a ser electo de quienes fueron debidamente postulados en fórmulas completas.

Por tal motivo, a partir de que a la fuerza política infractora deberá de cancelársele las fórmulas incompletas o con personas duplicadas, **así como también privársele del derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional**, en caso de que una planilla incompleta resulte triunfadora en la contienda, es factible que los espacios correspondientes a las candidaturas previamente canceladas, **sean distribuidas y consideradas en la asignación de los cargos por el principio de representación proporcional, para lo cual, en todo momento deberán respetarse el principio de paridad de género en sus vertientes horizontal y vertical.**

8. SOBRENOMBRE O ALIAS

⁴⁵ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 7, Año 2004, página 43.

Cabe referir que, para el caso de las personas postuladas que señalaron los sobrenombres o alias, se concede el uso de aquellos que obran en el **Anexo 3** de la presente resolución, al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 de los Lineamientos de registro, para ostentarse de tal manera en la campaña electoral, así como para aparecer en la boleta electoral.

Asimismo, en términos del criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia de clave **10/2013**⁴⁶ y rubro **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**⁴⁷, se niega el uso de sobrenombre a las personas precisadas en el **anexo 3.1**, toda vez que constituyan propaganda electoral y/o podrían inducir a confundir al electorado y/o vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos resolutivos.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es procedente y se aprueba el registro de candidaturas al cargo de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por **México Republicano Chihuahua**, mismas que se precisan en el **Anexo 1** de la presente resolución, con excepción de las precisadas en el **Anexo 2**.

⁴⁶ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14.

⁴⁷ Y contenido siguiente: **BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**.- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución federal y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

SEGUNDO. Se autoriza el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales correspondiente a las candidaturas señaladas en el **Anexo 3** de esta resolución.

TERCERO. Se niega el uso de su sobrenombre en los actos de campaña, difusión de propaganda, así como en las boletas electorales, en términos del **anexo 3.1** de esta determinación.

CUARTO. Por los motivos precisados en el **apartado 7** de esta resolución, son improcedentes y se niega el registro de las postulaciones precisadas en **Anexo 2** de esta resolución y por tanto se declara precluido su derecho a postular en dichos cargos; sin que ello implique la negativa de registro de la planilla o fórmula en la que fueron postulados.

QUINTO. Se vincula a los partidos políticos a efecto de que realicen lo necesario para dar de alta y actualizar el registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral, así como para capturar la información del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles en términos del Anexo 24.2. del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se hace de conocimiento a las personas candidatas a los cargos de regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional que podrán hacer pública información relacionada con su candidatura en el Sistema Regidurías Chihuahua, en términos de lo señalado en el Acuerdo **IEE/CE61/2024**.

SÉPTIMO. Los registros de candidaturas que en esta determinación se otorgan, se realizan con independencia de la determinación que sobre los mismos realice el Instituto Nacional Electoral en materia de fiscalización.

OCTAVO. Realícense las anotaciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas de este Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

NOVENO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. Publíquese una certificación de los registros otorgados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en la página de internet del Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento público la presente resolución, a través de los estrados de oficinas centrales, regional Juárez y las sesenta y siete asambleas municipales; y notifíquese en términos de Ley.

Así se resolvió, por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por **unanimidad** de votos de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto; y las Consejeras y Consejeros Electorales: Fryda Libertad Licano Ramírez; Georgina Ávila Silva; Gerardo Macías Rodríguez; Luis Eduardo Gutiérrez Ruiz; Víctor Yuri Zapata Leos y Ricardo Zenteno Fernández en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones** que se desarrolló del **dos al cinco de abril de dos mil veinticuatro**, firmando para constancia, la Consejera Presidenta: Yanko Durán Prieto, y, el Secretario Ejecutivo, quien da fe. **DOY FE.**

YANKO DURÁN PRIETO
CONSEJERA PRESIDENTA

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que la presente resolución fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales en la **Sesión Especial de Registro de Candidaturas al Cargo de la Elección de Ayuntamientos, Sindicatura y Diputaciones**, el **cinco de abril de dos mil veinticuatro**. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 BIS, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSTANCIA. Publicada el día **06** de abril de dos mil veinticuatro, a las **12:30** horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

ARTURO MUÑOZ AGUIRRE
SECRETARIO EJECUTIVO

ANEXO 1 MRCH

Clase	Tipo Eleccion	Partido Siglas	Partido Postulante	Ambito	Cargo	Tipo Cargo	Cargo N°	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre completo	Genero	Sexo
4658	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Presidencia Municipal	Propietario		UNISE EUGENIA	GUZMAN	CISNEROS	UNISE EUGENIA GUZMAN CISNEROS	F	M
4659	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Presidencia Municipal	Suplente		BERENICE ESTHER	GUZMAN	CISNEROS	BERENICE ESTHER GUZMAN CISNEROS	F	M
4660	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	1	JAIME DOMINGO	VALENZUELA	RAMOS	JAIME DOMINGO VALENZUELA RAMOS	M	H
4661	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	1	GUILLERMO ESTEBAN	ARAUJO	GUZMAN	GUILLERMO ESTEBAN ARAUJO GUZMAN	M	H
4662	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	2	MARIA DE LOS ANGELES CECILA	HERRERA	SANTILLAN	MARIA DE LOS ANGELES CECILA HERRERA SANTILLAN	F	M
4663	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	2	KARIME	RODELA	RAMIREZ	KARIME RODELA RAMIREZ	F	M
4664	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	3	GERARDO	GONZALEZ	ACOSTA	GERARDO GONZALEZ ACOSTA	M	H
4665	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	3	JOSE	MORENO	CRUZ	JOSE MORENO CRUZ	M	H
4666	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	4	ESTEFANA MARCELA	GUZMAN	CISNEROS	ESTEFANA MARCELA GUZMAN CISNEROS	F	M
4667	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	4	FLOR	CHAVEZ	PASILLAS	FLOR CHAVEZ PASILLAS	F	M
4668	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	5	SERGIO	TREVIZO	ESCALANTE	SERGIO TREVIZO ESCALANTE	M	H
4669	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	5	JOSE DE JESUS	RODELA	RAMIREZ	JOSE DE JESUS RODELA RAMIREZ	M	H
4670	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	6	TOMASA	ZURITA	ESTRADA	TOMASA ZURITA ESTRADA	F	M
4671	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	6	ANGELICA ALBINA	RAMOS	ESTRADA	ANGELICA ALBINA RAMOS ESTRADA	F	M
4672	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Propietario	7	CESAR ABDIEL	SANTILLAN	GUZMAN	CESAR ABDIEL SANTILLAN GUZMAN	M	H
4673	AYUNTAMIENTO	MRCH		AHUMADA	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA AZUCENA	GUZMAN	CISNEROS	MARIA AZUCENA GUZMAN CISNEROS	F	M
4674	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Presidencia Municipal	Propietario		GERARDO ISIDRO	ROSALES	MENDOZA	GERARDO ISIDRO ROSALES MENDOZA	M	H
4675	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Presidencia Municipal	Suplente		MANUEL ALFONSO	MORENO	VILLA	MANUEL ALFONSO MORENO VILLA	M	H
4676	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	1	CEDEMA ROCIO	VARGAS	PEREZ	CEDEMA ROCIO VARGAS PEREZ	F	M
4677	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	1	ALEJANDRA	LOPEZ	MACHUCA	ALEJANDRA LOPEZ MACHUCA	F	M
4678	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	2	LUIS ARTURO	HERNANDEZ	PADILLA	LUIS ARTURO HERNANDEZ PADILLA	M	H
4679	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	2	HILDA	PORTELLO	TORRES	HILDA PORTELLO TORRES	F	M
4680	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	3	NANCY GEORGINA	LECHUGA	BACA	NANCY GEORGINA LECHUGA BACA	F	M
4681	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	3	ALICIA	MARQUEZ	PARRA	ALICIA MARQUEZ PARRA	F	M
4682	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	4	RAMON ALFREDO	CHAVEZ	GOMEZ	RAMON ALFREDO CHAVEZ GOMEZ	M	H
4683	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	4	ALVARO	DERMA	ALVARADO	ALVARO DERMA ALVARADO	M	H
4684	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	5	RUBI ISELA	ALDACO	DE SANTIAGO	RUBI ISELA ALDACO DE SANTIAGO	F	M
4685	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	5	ALEJANDRA	LIRA	HIDROGO	ALEJANDRA LIRA HIDROGO	F	M
4686	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	6	OBETH	DEL HIERRO	MOLINA	OBETH DEL HIERRO MOLINA	M	H
4687	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	6	ARMANDO	PACHECO	OCON	ARMANDO PACHECO OCON	M	H
4688	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Propietario	7	ERIKA JASMIN	NIÑO	GOMEZ	ERIKA JASMIN NIÑO GOMEZ	F	M
4689	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALDAMA	Regiduría MR	Suplente	7	YESENIA ALEJANDRA	AYALA	CHAVIRA	YESENIA ALEJANDRA AYALA CHAVIRA	F	M
4690	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Presidencia Municipal	Propietario		RAUL ALONSO	ROBLES	AVALOS	RAUL ALONSO ROBLES AVALOS	M	H
4691	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Presidencia Municipal	Suplente		CESAR GUSTAVO	ORTIZ	CERECEDES	CESAR GUSTAVO ORTIZ CERECEDES	M	H
4692	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	1	PERLA MARGARITA	ROBLES	TORRES	PERLA MARGARITA ROBLES TORRES	F	M
4693	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	1	SINDY YANAIN	LOPEZ	POBLANO	SINDY YANAIN LOPEZ POBLANO	F	M
4694	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	2	ALEJANDRO	LOPEZ	POBLANO	ALEJANDRO LOPEZ POBLANO	M	H
4695	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	2	JUAN OSVALDO	OLIVAS	OLIVAS	JUAN OSVALDO OLIVAS OLIVAS	M	H
4696	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	3	ERICA	TORRES	HERNANDEZ	ERICA TORRES HERNANDEZ	F	M
4697	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	3	SILVIA	ROBLES	AVALOS	SILVIA ROBLES AVALOS	F	M
4698	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	4	DIEGO	OLIVAS	OLIVAS	DIEGO OLIVAS OLIVAS	M	H
4699	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE ANTONIO	SAENZ	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO SAENZ RODRIGUEZ	M	H
4700	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	5	ERICKA MARIA	LOPEZ	POBLANO	ERICKA MARIA LOPEZ POBLANO	F	M
4701	AYUNTAMIENTO	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Suplente	5	JUANITA	BUSTILLOS	CRUZ	JUANITA BUSTILLOS CRUZ	F	M
4702	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Presidencia Municipal	Propietario		DEYMI JOHANA	PINEDO	DURAN	DEYMI JOHANA PINEDO DURAN	F	M
4703	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Presidencia Municipal	Suplente		PAOLA FERNANDA	PADILLA	JUAREZ	PAOLA FERNANDA PADILLA JUAREZ	F	M
4704	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	1	APOLONIA	GALVEZ	CRUZ	APOLONIA GALVEZ CRUZ	F	M
4705	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	1	GUADALUPE IVONNE	CERVANTES	MARTINEZ	GUADALUPE IVONNE CERVANTES MARTINEZ	F	M
4706	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	2	CARLOS URIEL	HERNANDEZ	CARREON	CARLOS URIEL HERNANDEZ CARREON	M	H
4707	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	2	GUADALUPE ANAHI	HERNANDEZ	CARREON	GUADALUPE ANAHI HERNANDEZ CARREON	F	M
4708	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	3	CECILIA ELENA	RAMIREZ	MARTINEZ	CECILIA ELENA RAMIREZ MARTINEZ	F	M
4709	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	3	CONCEPCION	VASCONSELOS	ESTUPIÑAN	CONCEPCION VASCONSELOS ESTUPIÑAN	F	M
4710	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	4	ALAN MICHAEL	BUSTILLOS	ONTIVEROS	ALAN MICHAEL BUSTILLOS ONTIVEROS	M	H
4711	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	4	JESUS LAZARO	FELIX	LUJAN	JESUS LAZARO FELIX LUJAN	M	H
4712	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Propietario	5	SARA ELIZABETH	GARCIA	MENDOZA	SARA ELIZABETH GARCIA MENDOZA	F	M
4713	AYUNTAMIENTO	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría MR	Suplente	5	MA. DEL CARMEN	HERNANDEZ	NUÑEZ	MA. DEL CARMEN HERNANDEZ NUÑEZ	F	M
4714	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Propietario		ROSA	AMAYA	TORRES	ROSA AMAYA TORRES	F	M
4715	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Presidencia Municipal	Suplente		LORENZA TALPA	DIAZ	ORTIZ	LORENZA TALPA DIAZ ORTIZ	F	M
4716	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	1	LUZ CAROLINA	DIAZ	ORTIZ	LUZ CAROLINA DIAZ ORTIZ	F	M
4717	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	1	MARIA ESTELA	DIAZ	ORTIZ	MARIA ESTELA DIAZ ORTIZ	F	M
4718	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	2	MARGARITA	GASPAR	DEL MORAL	MARGARITA GASPAR DEL MORAL	F	M
4719	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	2	EPITACIA	GUTIERREZ	CORRAL	EPITACIA GUTIERREZ CORRAL	F	M
4720	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	3	ANGELA	ALVEAR	LOPEZ	ANGELA ALVEAR LOPEZ	F	M
4721	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	3	LUZ MARIA	ORTIZ	AMAYA	LUZ MARIA ORTIZ AMAYA	F	M
4722	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	4	DAVID	DIAZ	ONTIVEROS	DAVID DIAZ ONTIVEROS	M	H
4723	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	4	LUIS ALBERTO	ONTIVEROS	ESPARZA	LUIS ALBERTO ONTIVEROS ESPARZA	M	H

4724	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	5	REYES	AMAYA	TORRES	REYES AMAYA TORRES	F	M
4725	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	5	YAJAIRI	AVALOS	GARCIA	YAJAIRI AVALOS GARCIA	F	M
4726	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	6	FREDY	SOTELO	ITURRALDE	FREDY SOTELO ITURRALDE	M	H
4727	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	6	MA. GLORIA	PEÑUELAS	SALAYANDIA	MA. GLORIA PEÑUELAS SALAYANDIA	F	M
4728	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Propietario	7	SELENA	GUTIERREZ	PAÑUELAS	SELENA GUTIERREZ PAÑUELAS	F	M
4729	AYUNTAMIENTO	MRCH		ASCENSIÓN	Regiduría MR	Suplente	7	EIRA YURIDIA	MUÑOZ	BAEZA	EIRA YURIDIA MUÑOZ BAEZA	F	M
4730	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Presidencia Municipal	Propietario		LETICIA	PEREZ	GOMEZ	LETICIA PEREZ GOMEZ	F	M
4731	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Presidencia Municipal	Suplente		KENIA GUADALUPE	PEREZ	GONZALEZ	KENIA GUADALUPE PEREZ GONZALEZ	F	M
4732	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	1	KARLA ALEJANDRA	ZAMARRON	PEREZ	KARLA ALEJANDRA ZAMARRON PEREZ	F	M
4733	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	1	MARIA SOLEDAD	HERNANDEZ	CAMPOSANO	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ CAMPOSANO	F	M
4734	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	2	DORA LUZ	BATISTA	GONZALEZ	DORA LUZ BATISTA GONZALEZ	F	M
4735	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	2	LETICIA	ESCUDERO	GONZALEZ	LETICIA ESCUDERO GONZALEZ	F	M
4736	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	3	LUIS FERNANDO	PEREZ	TORRES	LUIS FERNANDO PEREZ TORRES	M	H
4737	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	3	FRANCISCO LEONEL	ZAMARRON	PEREZ	FRANCISCO LEONEL ZAMARRON PEREZ	M	H
4738	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	4	CECILIA ADRIANA	GONZALEZ	SALAS	CECILIA ADRIANA GONZALEZ SALAS	F	M
4739	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	4	MONSERRAT	RODRIGUEZ	PEREZ	MONSERRAT RODRIGUEZ PEREZ	F	M
4740	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	5	OLGA ESTEFANY	BACA	CERVANTES	OLGA ESTEFANY BACA CERVANTES	F	M
4741	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	5	ZULMA LIZBETH	SANCHEZ	GONZALEZ	ZULMA LIZBETH SANCHEZ GONZALEZ	F	M
4742	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	6	BELEN AURORA	CHACON	GONZALEZ	BELEN AURORA CHACON GONZALEZ	F	M
4743	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	6	ROSALINA	NAVA	JUAREZ	ROSALINA NAVA JUAREZ	F	M
4744	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	7	RUBEN	MENDOZA	FIERRO	RUBEN MENDOZA FIERRO	M	H
4745	AYUNTAMIENTO	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Suplente	7	GILBERTO VICTOR	PEREZ	CARO	GILBERTO VICTOR PEREZ CARO	M	H
4746	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Propietario		NIDIA	BARRAGAN	DELVAL	NIDIA BARRAGAN DELVAL	F	M
4747	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Presidencia Municipal	Suplente		IRYNA	BETANCOURT		IRYNA BETANCOURT	F	M
4748	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	1	RENE	PERCHES	GONZALEZ	RENE PERCHES GONZALEZ	M	H
4749	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	1	TRINIDAD	BRICEÑO	GUEVARA	TRINIDAD BRICEÑO GUEVARA	M	H
4750	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	2	BLANCA ESTELA	QUEZADA	BENCOMO	BLANCA ESTELA QUEZADA BENCOMO	F	M
4751	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	2	BRENDA NOEMI	BELTRAN	BELTRAN	BRENDA NOEMI BELTRAN BELTRAN	F	M
4752	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	3	JESUS GERARDO	VILLARREAL	HERNANDEZ	JESUS GERARDO VILLARREAL HERNANDEZ	M	H
4753	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	3	ALMA LETICIA	RUBIO	URIAS	ALMA LETICIA RUBIO URIAS	F	M
4754	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	4	PERLA YULISSA	RUEDA	ACOSTA	PERLA YULISSA RUEDA ACOSTA	F	M
4755	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	4	MILENY MARIAN	GONZALEZ	HERNANDEZ	MILENY MARIAN GONZALEZ HERNANDEZ	F	M
4756	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	5	LORENZO	RODRIGUEZ	DOZAL	LORENZO RODRIGUEZ DOZAL	M	H
4757	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	5	JORGE LUIS	MEDINA	BARRAGAN	JORGE LUIS MEDINA BARRAGAN	M	H
4758	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	6	VERONICA	PALACIOS	ALMANZA	VERONICA PALACIOS ALMANZA	F	M
4759	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	6	MA. ELENA	PALACIOS	ALMANZA	MA. ELENA PALACIOS ALMANZA	F	M
4760	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Propietario	7						
4761	AYUNTAMIENTO	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría MR	Suplente	7						
4762	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Presidencia Municipal	Propietario		LUIS ALONSO	PONCE	CERA	LUIS ALONSO PONCE CERA	M	H
4763	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Presidencia Municipal	Suplente		ALMA JUDITH	ACOSTA	RODRIGUEZ	ALMA JUDITH ACOSTA RODRIGUEZ	F	M
4764	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	1	CLAUDIA ISELA	MENDEZ	ORTIZ	CLAUDIA ISELA MENDEZ ORTIZ	F	M
4765	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	1	MARISOL	RIVERA	LUNA	MARISOL RIVERA LUNA	F	M
4766	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	2	RAMON GABRIEL	BARRON	MELENDEZ	RAMON GABRIEL BARRON MELENDEZ	M	H
4767	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	2	TOMAS	DOMINGUEZ	DAVILA	TOMAS DOMINGUEZ DAVILA	M	H
4768	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	3	BERTHA LETICIA	GALLEGOS	CASTILLO	BERTHA LETICIA GALLEGOS CASTILLO	F	M
4769	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	3	FLOR AGUSTINA	RAMIREZ	NAJERA	FLOR AGUSTINA RAMIREZ NAJERA	F	M
4770	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	4	LUIS ALAIN	NUÑEZ	ROJAS	LUIS ALAIN NUÑEZ ROJAS	M	H
4771	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	4	JESUS UBALDO	RAMIREZ	ARZATE	JESUS UBALDO RAMIREZ ARZATE	M	H
4772	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	5	DAIRA YULISSA	BURCIAGA	JORDAN	DAIRA YULISSA BURCIAGA JORDAN	F	M
4773	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	5	SANDRA IVET	REYES	GALVEZ	SANDRA IVET REYES GALVEZ	F	M
4774	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	6	RAMON FRANCISCO	GARDEA	RIOS	RAMON FRANCISCO GARDEA RIOS	M	H
4775	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	6	ERICK	CALDERON	CONTRERAS	ERICK CALDERON CONTRERAS	M	H
4776	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	7	CANDELARIO	RIOS	RAMIREZ	CANDELARIO RIOS RAMIREZ	M	H
4777	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	7	PATRICIA SELENE	GONZALEZ	BARRON	PATRICIA SELENE GONZALEZ BARRON	F	M
4778	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	8	CARLA GABRIELA	MARTINEZ	CASTELLANOS	CARLA GABRIELA MARTINEZ CASTELLANOS	F	M
4779	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	8	KARINA	GUTIERREZ	MEDINA	KARINA GUTIERREZ MEDINA	F	M
4780	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	9						
4781	AYUNTAMIENTO	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Suplente	9	MARIA DE JESUS	PORRAS	SAENZ	MARIA DE JESUS PORRAS SAENZ	F	M
4782	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario		MONICA	LUGO	LOPEZ	MONICA LUGO LOPEZ	F	M
4783	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente		PERLA MARGARITA	BUSTILLOS	CHAVEZ	PERLA MARGARITA BUSTILLOS CHAVEZ	F	M
4784	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	1	JUAN CARLOS	ENRIQUEZ	ORTIZ	JUAN CARLOS ENRIQUEZ ORTIZ	M	H
4785	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	1	ROBERTO	MURRIETA	CORONADO	ROBERTO MURRIETA CORONADO	M	H
4786	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2	REYNA GUADALUPE	GARCIA	RASCON	REYNA GUADALUPE GARCIA RASCON	F	M
4787	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	KRISTAL ABIGAIL	LOZOYA	ZUBIATE	KRISTAL ABIGAIL LOZOYA ZUBIATE	F	M
4788	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	3	ADAN HERIBERTO	CHANEZ	HOLGUIN	ADAN HERIBERTO CHANEZ HOLGUIN	M	H
4789	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	3	EDY RAMON	OLIVAS	SANDOVAL	EDY RAMON OLIVAS SANDOVAL	M	H
4790	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	4	BRISA IDALY	LOZOYA	ZUBIATE	BRISA IDALY LOZOYA ZUBIATE	F	M
4791	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	4	NORMA	ZUBIATE	SILVAS	NORMA ZUBIATE SILVAS	F	M
4792	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	5	EVERARDO DE JESUS	PARRA	LOPEZ	EVERARDO DE JESUS PARRA LOPEZ	M	H

4793	AYUNTAMIENTO	MRCH		CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS ADAN	RASCON	HERNANDEZ	JESUS ADAN RASCON HERNANDEZ	M	H
4794	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Presidencia Municipal	Propietario		DIANA	BURROLA	CORRALES	DIANA BURROLA CORRALES	F	M
4795	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Presidencia Municipal	Suplente		FATIMA EDITH	HERNANDEZ	SANCHEZ	FATIMA EDITH HERNANDEZ SANCHEZ	F	M
4796	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	1	GILBERTO	BURROLA	CORRALES	GILBERTO BURROLA CORRALES	M	H
4797	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	1	HERIBERTO	TORRES	LARES	HERIBERTO TORRES LARES	M	H
4798	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	2	ISELA	TARIN	HERNANDEZ	ISELA TARIN HERNANDEZ	F	M
4799	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	2	JIMENA	SANTANA	BURROLA	JIMENA SANTANA BURROLA	F	M
4800	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	3	LUIS NOE	BALTAZAR	CONTRERAS	LUIS NOE BALTAZAR CONTRERAS	M	H
4801	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	3	GABRIELA LIZETH	ROMERO	GALLARDO	GABRIELA LIZETH ROMERO GALLARDO	F	M
4802	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	4	JESSICA SELENE	GARCIA	GALLEGOS	JESSICA SELENE GARCIA GALLEGOS	F	M
4803	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	4	NORMA YADIRA	TORRES	HERNANDEZ	NORMA YADIRA TORRES HERNANDEZ	F	M
4804	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	5	JOSE FERNANDO	MASCORRO	CASTRO	JOSE FERNANDO MASCORRO CASTRO	M	H
4805	AYUNTAMIENTO	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Suplente	5	JOSE FRANCISCO	SOTO	AMPARAN	JOSE FRANCISCO SOTO AMPARAN	M	H
4806	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Presidencia Municipal	Propietario		GUILLERMO ALBERTO	STAUFERT	DOMINGUEZ	GUILLERMO ALBERTO STAUFERT DOMINGUEZ	M	H
4807	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Presidencia Municipal	Suplente		RAMON	PORTILLO	BANDA	RAMON PORTILLO BANDA	M	H
4808	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	1	BRIDGET DANIELA	CORRAL	LOYA	BRIDGET DANIELA CORRAL LOYA	F	M
4809	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	1	EVELYN	CARDONA	PRIETO	EVELYN CARDONA PRIETO	F	M
4810	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	2	ROQUE ROY	CHAVEZ	BAQUERA	ROQUE ROY CHAVEZ BAQUERA	M	H
4811	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	2	JESUS MARTIN	ARAGON	MURILLO	JESUS MARTIN ARAGON MURILLO	M	H
4812	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	3	AGATHA	FROESE	FROESE	AGATHA FROESE FROESE	F	M
4813	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	3	DULCE GUADALUPE	BORUNDA	VILLARREAL	DULCE GUADALUPE BORUNDA VILLARREAL	F	M
4814	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	4	ZELTZIN	CHAVEZ	CASTILLO	ZELTZIN CHAVEZ CASTILLO	F	M
4815	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	4	LAURA	RAMIREZ	PLASENCIA	LAURA RAMIREZ PLASENCIA	F	M
4816	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	5	VANESSA DENISSE	HERNANDEZ	CARDENAS	VANESSA DENISSE HERNANDEZ CARDENAS	F	M
4817	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	5	DELFINA PATRICIA	CARDENAS		DELFINA PATRICIA CARDENAS	F	M
4818	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	6	CARLOS	BORJA	MARTINEZ	CARLOS BORJA MARTINEZ	M	H
4819	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	6	JESICA FERNANDA	AMARILLAS	CHAVEZ	JESICA FERNANDA AMARILLAS CHAVEZ	F	M
4820	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	7	ROSA MARIA	MOLINA	ROJAS	ROSA MARIA MOLINA ROJAS	F	M
4821	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	7	KAREN ALONDRA	GIRON	CRUZ	KAREN ALONDRA GIRON CRUZ	F	M
4822	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	8	LUIS CARLOS	SALCIDO	LOZOYA	LUIS CARLOS SALCIDO LOZOYA	M	H
4823	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	8	GONZALO	CHAVEZ	CERECERES	GONZALO CHAVEZ CERECERES	M	H
4824	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	9	LUDIVINA	BEJARANO	AYALA	LUDIVINA BEJARANO AYALA	F	M
4825	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	9						
4826	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ARNOLDO	RASCON	MEDRANO	JESUS ARNOLDO RASCON MEDRANO	M	H
4827	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Presidencia Municipal	Suplente		PEDRO	HERNANDEZ	ROMERO	PEDRO HERNANDEZ ROMERO	M	H
4828	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	1	LAURA ESTELA	CALZADILLAS	CARAVEO	LAURA ESTELA CALZADILLAS CARAVEO	F	M
4829	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Suplente	1	FLOR ANGELICA	PINELA	SIAS	FLOR ANGELICA PINELA SIAS	F	M
4830	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	2	HILDA IRMA	MENDOZA	MENDOZA	HILDA IRMA MENDOZA MENDOZA	F	M
4831	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA ISABEL	SILVA	HOLGUIN	MARIA ISABEL SILVA HOLGUIN	F	M
4832	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	3	VERONICA	VILLELA	PINELA	VERONICA VILLELA PINELA	F	M
4833	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Suplente	3	KENIA MARLENE	CARMONA	ESCARCEGA	KENIA MARLENE CARMONA ESCARCEGA	F	M
4834	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	4	YESICA PAOLA	RASCON	IRIGOYEN	YESICA PAOLA RASCON IRIGOYEN	F	M
4835	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Suplente	4	ALONDRA	GONZALEZ	IRIGOYEN	ALONDRA GONZALEZ IRIGOYEN	F	M
4836	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA CECILIA	CHAVEZ	SEVERIANO	MARIA CECILIA CHAVEZ SEVERIANO	F	M
4837	AYUNTAMIENTO	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría MR	Suplente	5	JOSEFINA	TAPIA	CARO	JOSEFINA TAPIA CARO	F	M
4838	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Propietario		HILDA LUCIA	SANCHEZ	VILLALOBOS	HILDA LUCIA SANCHEZ VILLALOBOS	F	M
4839	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		PERLA JOSEFINA	ROSETTE	TALAMANTES	PERLA JOSEFINA ROSETTE TALAMANTES	F	M
4840	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	1	VALENTIN	TORRES	HERNANDEZ	VALENTIN TORRES HERNANDEZ	M	H
4841	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	1	ANDRES	ESTRADA	MEDINA	ANDRES ESTRADA MEDINA	M	H
4842	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	2	DIANNEY ALEJANDRA	DOMINGUEZ	HEREDIA	DIANNEY ALEJANDRA DOMINGUEZ HEREDIA	F	M
4843	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	2	ALISSON NICOLE	REYES	RIVAS	ALISSON NICOLE REYES RIVAS	F	M
4844	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	3	RONALD	BRINGAS	TREVIZO	RONALD BRINGAS TREVIZO	M	H
4845	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	3	GIOVANNY ANDRES	CASTILLO	GUADERRAMA	GIOVANNY ANDRES CASTILLO GUADERRAMA	M	H
4846	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	4	HILDA VERONICA	ESTRADA	RIOS	HILDA VERONICA ESTRADA RIOS	F	M
4847	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	4	CRISTAL NAYELY	ROQUE	BOJORQUEZ	CRISTAL NAYELY ROQUE BOJORQUEZ	F	M
4848	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	5	SHEILA LILIANA	HERNANDEZ	CUEVAS	SHEILA LILIANA HERNANDEZ CUEVAS	F	M
4849	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	5	SORAYA	OROZCO	BENCOMO	SORAYA OROZCO BENCOMO	F	M
4850	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	6	ANA MARIA	ESPINOZA	VAZQUEZ	ANA MARIA ESPINOZA VAZQUEZ	F	M
4851	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	6	TANIA YESENIA	PANDO	PACHECO	TANIA YESENIA PANDO PACHECO	F	M
4852	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7	GERARDO MIGUEL	RIVERO	SILVA	GERARDO MIGUEL RIVERO SILVA	M	H
4853	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	7	DAVID ISAAC	MANCINAS	ARAUJO	DAVID ISAAC MANCINAS ARAUJO	M	H
4854	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	8	KARLA JANET	LOPEZ	PANTOJA	KARLA JANET LOPEZ PANTOJA	F	M
4855	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	8	JANETH CRISTINA	RODRIGUEZ	BUSTAMANTE	JANETH CRISTINA RODRIGUEZ BUSTAMANTE	F	M
4856	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	9	MARIA MARGARITA	GUTIERREZ	AGUIRRE	MARIA MARGARITA GUTIERREZ AGUIRRE	F	M
4857	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	9	MARIA GUADALUPE SARA	PEREZ	CHAVEZ	MARIA GUADALUPE SARA PEREZ CHAVEZ	F	M
4858	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	10	TANIA ESTEPHANIA	LUJAN	GONZALEZ	TANIA ESTEPHANIA LUJAN GONZALEZ	F	M
4859	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	MARISOL	ZUÑIGA	RAMIREZ	MARISOL ZUÑIGA RAMIREZ	F	M
4860	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	11	OSCAR ERNESTO	MORALES	PARRA	OSCAR ERNESTO MORALES PARRA	M	H
4861	AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	11	JESUS ADRIAN	VALDEZ	DIAZ	JESUS ADRIAN VALDEZ DIAZ	M	H

4862	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Presidencia Municipal	Propietario		MARTHA PATRICIA	CONTRERAS	RONQUILLO	MARTHA PATRICIA CONTRERAS RONQUILLO	F	M
4863	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Presidencia Municipal	Suplente		NORMA	ROMERO	MARTINEZ	NORMA ROMERO MARTINEZ	F	M
4864	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	1	MARGARITA DEL CARMEN	DE LA GARZA	LASCURAIN	MARGARITA DEL CARMEN DE LA GARZA LASCURAIN	F	M
4865	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	1	MARISOL	JURADO	ALVIDREZ	MARISOL JURADO ALVIDREZ	F	M
4866	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	2	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ	LICON	JUAN MANUEL RODRIGUEZ LICON	M	H
4867	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	2	PEDRO	OCHOA	CALDERON	PEDRO OCHOA CALDERON	M	H
4868	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	3	VERONICA	LOPEZ	SAENZ	VERONICA LOPEZ SAENZ	F	M
4869	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	3	ANA MARIA	SANCHEZ	DE LA CRUZ	ANA MARIA SANCHEZ DE LA CRUZ	F	M
4870	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	4	ELVIA ERNESTINA	ARREOLA	RAMIREZ	ELVIA ERNESTINA ARREOLA RAMIREZ	F	M
4871	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	4	MIRIAM SELENE	MONTES	ACOSTA	MIRIAM SELENE MONTES ACOSTA	F	M
4872	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	5	TERESO	GARCIA	GARCIA	TERESO GARCIA GARCIA	M	H
4873	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	5	TEODULO ANTONIO	ALDERETE	BRICEÑO	TEODULO ANTONIO ALDERETE BRICEÑO	M	H
4874	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	6	MARIA FERNANDA	SALINAS	CONTRERAS	MARIA FERNANDA SALINAS CONTRERAS	F	M
4875	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	6	DALIA RUBI	PEDROZA	ROMERO	DALIA RUBI PEDROZA ROMERO	F	M
4876	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	7	CRUZ ANDREA	ARAUJO	AVILA	CRUZ ANDREA ARAUJO AVILA	F	M
4877	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	7	ALMA LILIA	MONTES	DIAZ	ALMA LILIA MONTES DIAZ	F	M
4878	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	8	AIDE	ALVAREZ	REYES	AIDE ALVAREZ REYES	F	M
4879	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	8	DIANA MARIA	GARCIA	FERREL	DIANA MARIA GARCIA FERREL	F	M
4880	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Propietario	9	DANIEL	SANCHEZ	ZAPOTITLA	DANIEL SANCHEZ ZAPOTITLA	M	H
4881	AYUNTAMIENTO	MRCH		DELICIAS	Regiduría MR	Suplente	9	ERIC ADRIAN	SERRATO	GARCIA	ERIC ADRIAN SERRATO GARCIA	M	H
4882	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ANTONIO	PALOMO	FRIAS	JESUS ANTONIO PALOMO FRIAS	M	H
4883	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Presidencia Municipal	Suplente		JESUS HUMBERTO	TREVIZO	FRIAS	JESUS HUMBERTO TREVIZO FRIAS	M	H
4884	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	1	DANIELA	PARRA	PARRA	DANIELA PARRA PARRA	F	M
4885	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	1	KARINA	FRIAS	TREVIZO	KARINA FRIAS TREVIZO	F	M
4886	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	2	ROGER	GOMEZ	GOMEZ	ROGER GOMEZ GOMEZ	M	H
4887	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	2	RAQUEL	MENDOZA	GOMEZ	RAQUEL MENDOZA GOMEZ	F	M
4888	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	3	KARIA GUADALUPE	SOTELO		KARIA GUADALUPE SOTELO	F	M
4889	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	3	MA. DEL CARMEN	MIRANDA	NUÑEZ	MA. DEL CARMEN MIRANDA NUÑEZ	F	M
4890	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	4	LUIS RAUL	ARAGONES	FRIAS	LUIS RAUL ARAGONES FRIAS	M	H
4891	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	4	CARMEN DIVELI	ARAGONES	QUEZADA	CARMEN DIVELI ARAGONES QUEZADA	F	M
4892	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Propietario	5	NORMA VERONICA	LERMA	LERMA	NORMA VERONICA LERMA LERMA	F	M
4893	AYUNTAMIENTO	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría MR	Suplente	5	DOLORES	LERMA	VILLEGAS	DOLORES LERMA VILLEGAS	F	M
4894	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Presidencia Municipal	Propietario		MARTHA IRENE	MALDONADO	SAENZ	MARTHA IRENE MALDONADO SAENZ	F	M
4895	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Presidencia Municipal	Suplente		JOSEFINA	ESQUIVEL	FAVELA	JOSEFINA ESQUIVEL FAVELA	F	M
4896	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Propietario	1	JESUS MANUEL	CARBAJAL	CARRASCO	JESUS MANUEL CARBAJAL CARRASCO	M	H
4897	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Suplente	1	JUAN RAMON	GONZALEZ	MIRAMONTES	JUAN RAMON GONZALEZ MIRAMONTES	M	H
4898	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Propietario	2	JICSEL APRIL	DELGADO	RUIZ	JICSEL APRIL DELGADO RUIZ	F	M
4899	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Suplente	2	HIRAIDA DEL CARMEN	PEREZ	ISIDORO	HIRAIDA DEL CARMEN PEREZ ISIDORO	F	M
4900	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Propietario	3	JOSE	CORIA	VERA	JOSE CORIA VERA	M	H
4901	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Suplente	3	JOSE LUIS	CORIA	CASTRO	JOSE LUIS CORIA CASTRO	M	H
4902	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Propietario	4	ARACELY	DELGADO	ESCOBAR	ARACELY DELGADO ESCOBAR	F	M
4903	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Suplente	4	VERONICA	VARELA	ZAMBRANO	VERONICA VARELA ZAMBRANO	F	M
4904	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Propietario	5	ISRAEL	ALVAREZ	ALFONSO	ISRAEL ALVAREZ ALFONSO	M	H
4905	AYUNTAMIENTO	MRCH		GALEANA	Regiduría MR	Suplente	5	FRANCISCO GUILLERMO	GARCIA	DELGADO	FRANCISCO GUILLERMO GARCIA DELGADO	M	H
4906	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA DEL REFUGIO	ARMENDARIZ	BECERRA	MARIA DEL REFUGIO ARMENDARIZ BECERRA	F	M
4907	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Presidencia Municipal	Suplente		LAURA MARITSA	OLIVAS	VENZOR	LAURA MARITSA OLIVAS VENZOR	F	M
4908	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Propietario	1	LUIS RAYMUNDO	ENRIQUEZ	ROMERO	LUIS RAYMUNDO ENRIQUEZ ROMERO	M	H
4909	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Suplente	1	RAYMUNDO	ENRIQUEZ	ARMENDARIZ	RAYMUNDO ENRIQUEZ ARMENDARIZ	M	H
4910	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Propietario	2	ANGELES DEL ROSARIO	ARMENDARIZ	SOTELO	ANGELES DEL ROSARIO ARMENDARIZ SOTELO	F	M
4911	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Suplente	2	BEATRIZ MONSERRAT	ALDERETE	CADERECHA	BEATRIZ MONSERRAT ALDERETE CADERECHA	F	M
4912	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Propietario	3	OLEGARIO	SILVA	BECERRA	OLEGARIO SILVA BECERRA	M	H
4913	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Suplente	3	DIEGO	ENRIQUEZ	ROMERO	DIEGO ENRIQUEZ ROMERO	M	H
4914	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Propietario	4	ISABEL ESTRELLA	ENRIQUEZ	ROMERO	ISABEL ESTRELLA ENRIQUEZ ROMERO	F	M
4915	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Suplente	4	MARIA DE LOURDES	BECERRA	OLIVAS	MARIA DE LOURDES BECERRA OLIVAS	F	M
4916	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Propietario	5	JORGE SEBASTIAN	ACOSTA	ALDERETE	JORGE SEBASTIAN ACOSTA ALDERETE	M	H
4917	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA ISABEL	Regiduría MR	Suplente	5	JESUS GABRIEL	ARMENDARIZ	BECERRA	JESUS GABRIEL ARMENDARIZ BECERRA	M	H
4918	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario		CARLOS EDUARDO	LARA	GONZALEZ	CARLOS EDUARDO LARA GONZALEZ	M	H
4919	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Suplente		LETICIA	AGUIRRE	LOPEZ	LETICIA AGUIRRE LOPEZ	F	M
4920	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	1	YAQUELIN	PAYAN	AGUIRRE	YAQUELIN PAYAN AGUIRRE	F	M
4921	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	1	ROSA ELENA	PEREZ	ZAFIRO	ROSA ELENA ZAFIRO PEREZ	F	M
4922	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	2	ROGELIO	AGUIRRE	LOPEZ	ROGELIO AGUIRRE LOPEZ	M	H
4923	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	2	RAMIRO	CORREDOR	HERNANDEZ	RAMIRO CORREDOR HERNANDEZ	M	H
4924	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	3	BLANCA OLIVA	VILLALOBOS	JUAREZ	BLANCA OLIVA VILLALOBOS JUAREZ	F	M
4925	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	3	SILVIA TERESA	VENTURA	PLACENCIA	SILVIA TERESA VENTURA PLACENCIA	F	M
4926	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	4	AARON OSVALDO	NEVAREZ	AYALA	AARON OSVALDO NEVAREZ AYALA	M	H
4927	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	4	CESAR BRAYAN	CERVANTES	SIAS	CESAR BRAYAN CERVANTES SIAS	M	H
4928	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	5	MARIA LUISA	CRUZ	PALMA	MARIA LUISA CRUZ PALMA	F	M
4929	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	5	ANA CRISTINA	ZAFIRO	PEREZ	ANA CRISTINA ZAFIRO PEREZ	F	M
4930	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	6	JOSE PATRICIO ROBERTO	GONZALEZ	GARCIA	JOSE PATRICIO ROBERTO GONZALEZ GARCIA	M	H

4931	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	6	JULIETA	ZAFIRO	CRUZ	JULIETA ZAFIRO CRUZ	F	M
4932	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	7	MARIA ELENA	SANTIAGO	GARCIA	MARIA ELENA SANTIAGO GARCIA	F	M
4933	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA SABINA	BUSTILLOS	LOPEZ	MARIA SABINA BUSTILLOS LOPEZ	F	M
4934	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Propietario		ARIANY ROCIO	GUTIERREZ	CALDERON	ARIANY ROCIO GUTIERREZ CALDERON	F	M
4935	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Presidencia Municipal	Suplente		HELEN YADITZEL	OROZCO	BEJARANO	HELEN YADITZEL OROZCO BEJARANO	F	M
4936	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	1	CRISTIAN ALONSO	GUTIERREZ	CALDERON	CRISTIAN ALONSO GUTIERREZ CALDERON	M	H
4937	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	1	ZULEMA	TORRES	CANO	ZULEMA TORRES CANO	F	M
4938	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	2	ERIKA YESENIA	RIOS	GUTIERREZ	ERIKA YESENIA RIOS GUTIERREZ	F	M
4939	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	2	CELIA	RIOS		CELIA RIOS RIOS	F	M
4940	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	3	MOISES FELIPE	GUTIERREZ	OCON	MOISES FELIPE GUTIERREZ OCON	M	H
4941	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	3	MARIA DEL CARMEN ROCIO	CALDERON	RIOS	MARIA DEL CARMEN ROCIO CALDERON RIOS	F	M
4942	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	4	AMAIRANI	GUTIERREZ	OCON	AMAIRANI GUTIERREZ OCON	F	M
4943	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	4	ESTRELLA	JULIAN	LEAL	ESTRELLA JULIAN LEAL	F	M
4944	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	5	HILARIO	TELLEZ	LAZCANO	HILARIO TELLEZ LAZCANO	M	H
4945	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	5	NANCY ESTHELA	AGUILAR	VALENCIA	NANCY ESTHELA AGUILAR VALENCIA	F	M
4946	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	6	MARIA DE JESUS	FLORES	RAMIREZ	MARIA DE JESUS FLORES RAMIREZ	F	M
4947	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	6	ROSALIA	CASTILLO	CASTILLO	ROSALIA CASTILLO CASTILLO	F	M
4948	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Propietario	7	EDGAR GAEL	ORONA	RAMIREZ	EDGAR GAEL ORONA RAMIREZ	M	H
4949	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUADALUPE Y CALVO	Regiduría MR	Suplente	7	NORMA NEREIDA	RODRIGUEZ	LAZOS	NORMA NEREIDA RODRIGUEZ LAZOS	F	M
4950	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ALEJANDRA	BORUNDA	GRIJALVA	JESUS ALEJANDRA BORUNDA GRIJALVA	F	M
4951	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente		ANA ROSA	ACOSTA	JACQUEZ	ANA ROSA ACOSTA JACQUEZ	F	M
4952	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	1	ERIK	CHAVEZ	ZEPEDA	ERIK CHAVEZ ZEPEDA	M	H
4953	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	1	GASPAR	SUAAREZ	DUARTE	GASPAR SUAREZ DUARTE	M	H
4954	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	2	EMMA RUBI	ROSAS	ARAGON	EMMA RUBI ROSAS ARAGON	F	M
4955	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	2	ALMA ROSA	ROSAS	ARAGON	ALMA ROSA ROSAS ARAGON	F	M
4956	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	3	NORA GUADALUPE	TARANGO	TORRES	NORA GUADALUPE TARANGO TORRES	F	M
4957	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	3	DANIELA	ARAIZA	HERRERA	DANIELA ARAIZA HERRERA	F	M
4958	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	4	MARIELA ICETH	CRUZ	CAÑEZ	MARIELA ICETH CRUZ CAÑEZ	F	M
4959	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	4	AMELIA HELENA	CRUZ	CAÑEZ	AMELIA HELENA CRUZ CAÑEZ	F	M
4960	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	5	DANIEL ARTURO	BECCERRA	PONCE DE LEON	DANIEL ARTURO BECCERRA PONCE DE LEON	M	H
4961	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	5	ERIKA JANETH	MORALES	MARILES	ERIKA JANETH MORALES MARILES	F	M
4962	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	6	CLAUDIA GUADALUPE	MORALES	MARILES	CLAUDIA GUADALUPE MORALES MARILES	F	M
4963	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	6	WENDY STEPHANIE	VALLADAREZ	MORALES	WENDY STEPHANIE VALLADAREZ MORALES	F	M
4964	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	7	MARTIN EDUARDO	DOMINGUEZ	ESTRADA	MARTIN EDUARDO DOMINGUEZ ESTRADA	M	H
4965	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	7	ROCIO DEL CARMEN	ONTIVEROS	CASTAÑEDA	ROCIO DEL CARMEN ONTIVEROS CASTAÑEDA	F	M
4966	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	8	CYNTHIA GUADALUPE	ERVES	PARRA	CYNTHIA GUADALUPE ERIVES PARRA	F	M
4967	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	8	YEIMI RUBY	GURROLA	BATISTA	YEIMI RUBY GURROLA BATISTA	F	M
4968	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Propietario	9	LORENA FLORA	REYES	MORENO	LORENA FLORA REYES MORENO	F	M
4969	AYUNTAMIENTO	MRCH		GUERRERO	Regiduría MR	Suplente	9	BERTHA ALICIA	REYES	MORENO	BERTHA ALICIA REYES MORENO	F	M
4970	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Propietario		ROCIO DEL SOCORRO	ALLENDE	ROBLES	ROCIO DEL SOCORRO ALLENDE ROBLES	F	M
4971	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Suplente		YAZMIN ALEJANDRA	GARCIA	GARCIA	YAZMIN ALEJANDRA GARCIA GARCIA	F	M
4972	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	1	ARTURO	TORRESDEY	SAENZ	ARTURO TORRESDEY SAENZ	M	H
4973	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	1	ELVIRA	GARCIA	BRIVIESCAS	ELVIRA GARCIA BRIVIESCAS	F	M
4974	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	2	ANA VICTORIA	NAVARRO	PORTILLO	ANA VICTORIA NAVARRO PORTILLO	F	M
4975	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	2	CITLALLI ALEJANDRA	PORTILLO	ESPINO	CITLALLI ALEJANDRA PORTILLO ESPINO	F	M
4976	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	3	ROCIO MICHELLE	ALLENDE	ROBLES	ROCIO MICHELLE ALLENDE ROBLES	F	M
4977	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	3	LAURA ISABEL	RAMIREZ	SIERRA	LAURA ISABEL RAMIREZ SIERRA	F	M
4978	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	4	MARICELA	REYES	RIVERA	MARICELA REYES RIVERA	F	M
4979	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	4	TOMASA	FAVELA	CHAPARRO	TOMASA FAVELA CHAPARRO	F	M
4980	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	5	JESUS ARIEL	ESPINO	ARTEAGA	JESUS ARIEL ESPINO ARTEAGA	M	H
4981	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	5	SERGIO	BALTIERRA	GOMEZ	SERGIO BALTIERRA GOMEZ	M	H
4982	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	6	DULCE ESPERANZA	GAMBOA	ESPINO	DULCE ESPERANZA GAMBOA ESPINO	F	M
4983	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	6	BRENDA ALICIA	BACA	FAVELA	BRENDA ALICIA BACA FAVELA	F	M
4984	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	7	REGINA	RUBI	CRUZ	REGINA RUBI CRUZ	F	M
4985	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	7	HERMINIA	NEGRETE	LEBRUIA	HERMINIA NEGRETE LEBRUIA	F	M
4986	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	8	VICTOR MANUEL	BACA	AGUILERA	VICTOR MANUEL AGUILERA BACA	M	H
4987	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	8	ARTEMIO	CORRAL	MIRELES	ARTEMIO CORRAL MIRELES	M	H
4988	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Propietario	9	ASHLEY DANIELA	BEGERT	BARRAZA	ASHLEY DANIELA BEGERT BARRAZA	F	M
4989	AYUNTAMIENTO	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría MR	Suplente	9	MARIA DOLORES	SALDIVAR	DURAN	MARIA DOLORES SALDIVAR DURAN	F	M
4990	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS	RASCON	VAZQUEZ	JESUS RASCON VAZQUEZ	M	H
4991	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Presidencia Municipal	Suplente		DIANA GABRIELA	DE LA CRUZ	PEREZ	DIANA GABRIELA DE LA CRUZ PEREZ	F	M
4992	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	1	ESTELA	ORONA	RANGEL	ESTELA ORONA RANGEL	F	M
4993	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	1	CLAUDIA	ARANDA	RAMOS	CLAUDIA ARANDA RAMOS	F	M
4994	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	2						
4995	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	2	HECTOR MARIO	MENZE	MENDOZA	HECTOR MARIO MENDEZ MENDOZA	M	H
4996	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	3	IRMA	AGUIRRE	A.	IRMA AGUIRRE A.	F	M
4997	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	3	JAQUELINE	VAZQUEZ	RIOS	JAQUELINE VAZQUEZ RIOS	F	M
4998	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	4	JORGE	GARCIA	FUENTES	JORGE GARCIA FUENTES	M	H
4999	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	4	JOAN ALEXIS	CASTILLO	SOTELO	JOAN ALEXIS CASTILLO SOTELO	M	H

5000	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	5	CARMEN	LOZOYA	FLORES	CARMEN LOZOYA FLORES	F	M
5001	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	5	MA. LUCIA	RASCON	VEGA	MA. LUCIA RASCON VEGA	F	M
5002	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	6	JOSE FERNANDO	TORRES	MOLINA	JOSE FERNANDO TORRES MOLINA	M	H
5003	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	6	RAUDEL	SALAS	PEÑA	RAUDEL SALAS PEÑA	M	H
5004	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Propietario	7	ARCELIA	FUENTES	GARCIA	ARCELIA FUENTES GARCIA	F	M
5005	AYUNTAMIENTO	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría MR	Suplente	7	HILDA	ZAPATA	MEDIANO	HILDA ZAPATA MEDIANO	F	M
5006	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Presidencia Municipal	Propietario		CIRIA	TELLEZ	QUINTANA	CIRIA TELLEZ QUINTANA	F	M
5007	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Presidencia Municipal	Suplente		RAMONA	TELLEZ	QUINTANA	RAMONA TELLEZ QUINTANA	F	M
5008	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Propietario	1						
5009	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Suplente	1	ANA MARIA	CASTILLO	BOWEN	ANA MARIA CASTILLO BOWEN	F	M
5010	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Propietario	2	ROSA ESTHER	ZAVALA	TELLEZ	ROSA ESTHER ZAVALA TELLEZ	F	M
5011	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Suplente	2	ANTONIA ANGELICA	RENERIA	PEDREGON	ANTONIA ANGELICA RENERIA PEDREGON	F	M
5012	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Propietario	3	EDITH	RENERIA	DELGADO	EDITH RENERIA DELGADO	F	M
5013	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Suplente	3	RAMONA ADILENE	TELLEZ	QUINTANA	RAMONA ADILENE TELLEZ QUINTANA	F	M
5014	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Propietario	4						
5015	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Suplente	4	CRISTAL GUADALUPE	MURGUIA	RODRIGUEZ	CRISTAL GUADALUPE MURGUIA RODRIGUEZ	F	M
5016	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Propietario	5	SANDRA LUZ	AHUMADA	ARVAYO	SANDRA LUZ AHUMADA ARVAYO	F	M
5017	AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Regiduría MR	Suplente	5	KARINA GUADALUPE	YAÑEZ	ONOFRE	KARINA GUADALUPE YAÑEZ ONOFRE	F	M
5018	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Propietario		GERARDO	GUTIERREZ	CHAPARRO	GERARDO GUTIERREZ CHAPARRO	M	H
5019	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Suplente		JORGE	ELIZALDE	ROACHO	JORGE ELIZALDE ROACHO	M	H
5020	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	1	PERLA DANIELA	ARGUELLO	GARCIA	PERLA DANIELA ARGUELLO GARCIA	F	M
5021	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	1	YESSICA	SOSA	GRADO	YESSICA SOSA GRADO	F	M
5022	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	2	DORA LUZ	JIMENEZ	FIERRO	DORA LUZ JIMENEZ FIERRO	F	M
5023	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA LETICIA	SILVA	YAÑEZ	MARIA LETICIA SILVA YAÑEZ	F	M
5024	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	3	ONESIMO	BURCIAGA	GONZALEZ	ONESIMO BURCIAGA GONZALEZ	M	H
5025	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	3	JACIEL JAVIER	ROBLES	RAMOS	JACIEL JAVIER ROBLES RAMOS	M	H
5026	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	4	ROSA MARIA	MEDINA	LUJAN	ROSA MARIA MEDINA LUJAN	F	M
5027	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	4	NALLELY	MORA	LOPEZ	NALLELY MORA LOPEZ	F	M
5028	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	5	JESUS ALEJANDRO	SILVA	RUIZ	JESUS ALEJANDRO SILVA RUIZ	M	H
5029	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	5	ARTURO	HERNANDEZ	TORRES	ARTURO HERNANDEZ TORRES	M	H
5030	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	6	CARMEN DEYANIRA	HOLGUIN	MEDINA	CARMEN DEYANIRA HOLGUIN MEDINA	F	M
5031	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	6	DANIELA ALEJANDRA	TARIN	MEDINA	DANIELA ALEJANDRA TARIN MEDINA	F	M
5032	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	7	FELIPE	CARDENAS	CARDENAS	FELIPE CARDENAS CARDENAS	M	H
5033	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	7	JESUS EDUARDO	SILVA	MEJIA	JESUS EDUARDO SILVA MEJIA	M	H
5034	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	8	JOHANA ELIZABETH	LOPEZ	VARGAS	JOHANA ELIZABETH LOPEZ VARGAS	F	M
5035	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	8	KATHIA JANETH	ESPINOZA	BURCIAGA	KATHIA JANETH ESPINOZA BURCIAGA	F	M
5036	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	9	YANETH	SAENZ	DURAN	YANETH SAENZ DURAN	F	M
5037	AYUNTAMIENTO	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	9	JUANA ELIZABETH	MEDINA	CABALLERO	JUANA ELIZABETH MEDINA CABALLERO	F	M
5038	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ENRIQUE	ROMANILLO	LEYVA	JESUS ENRIQUE ROMANILLO LEYVA	M	H
5039	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Presidencia Municipal	Suplente		SAMUEL	VILLALBA	CALLEROS	SAMUEL VILLALBA CALLEROS	M	H
5040	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	1	NIEVES DEL CARMEN	CENICEROS	BARRERA	NIEVES DEL CARMEN CENICEROS BARRERA	F	M
5041	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	1	MARTHA DOLORES	MUÑOZ	MONTES	MARTHA DOLORES MUÑOZ MONTES	F	M
5042	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	2						
5043	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	2	FRANCISCO JAVIER	DURAN	NAJERA	FRANCISCO JAVIER DURAN NAJERA	M	H
5044	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	3	MARIA TERESA	AVALOS	RODRIGUEZ	MARIA TERESA AVALOS RODRIGUEZ	F	M
5045	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	3	KARINA MARLENE	GARCIA	AGUIRRE	KARINA MARLENE GARCIA AGUIRRE	F	M
5046	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	4	JOSE GERARDO	GONZALEZ	RIVAS	JOSE GERARDO GONZALEZ RIVAS	M	H
5047	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	4	CARLOS MACLOVIO	CAMERAS		CARLOS MACLOVIO CAMERAS	M	H
5048	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	5	NORMA LIDIA	URIBE	GONZALEZ	NORMA LIDIA URIBE GONZALEZ	F	M
5049	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	5	MA. TERESA DE JESUS	RODRIGUEZ		MA. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ	F	M
5050	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	6	LEOPOLDO ANTONIO	ARMENDARIZ	ROMO DE VIVAR	LEOPOLDO ANTONIO ARMENDARIZ ROMO DE VIVAR	M	H
5051	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	6	ADRIAN	REYES	LOPEZ	ADRIAN REYES LOPEZ	M	H
5052	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	7	MA. ELENA	GONZALEZ	ALBARRAN	MA. ELENA GONZALEZ ALBARRAN	F	M
5053	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	7	GUADALUPE	LUIS	BARRERA	GUADALUPE LUIS BARRERA	F	M
5054	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	8	JAIME IVAN	OLIVAS	JARAMILLO	JAIME IVAN OLIVAS JARAMILLO	M	H
5055	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	8	DAVID	ESCALANTE	MEZA	DAVID ESCALANTE MEZA	M	H
5056	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	9	SHEILA CASANDRA	CASTRO	NAVA	SHEILA CASANDRA CASTRO NAVA	F	M
5057	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	9	CHANTAL ASTRID	CASTRO	NAVA	CHANTAL ASTRID CASTRO NAVA	F	M
5058	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	10	ARTURO	CASTILLO	SALAZAR	ARTURO CASTILLO SALAZAR	M	H
5059	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	10	EMIGDIO GALILEO	AGUILAR	RICO	EMIGDIO GALILEO AGUILAR RICO	M	H
5060	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	11	MARIA ISABEL	CORRAL	LARA	MARIA ISABEL CORRAL LARA	F	M
5061	AYUNTAMIENTO	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Suplente	11	ADRIANA GRACIELA	CHAVEZ	ORTEGA	ADRIANA GRACIELA CHAVEZ ORTEGA	F	M
5062	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Presidencia Municipal	Propietario		JORGE ARMANDO	OCHOA	PARRA	JORGE ARMANDO OCHOA PARRA	M	H
5063	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Presidencia Municipal	Suplente		ARMANDO ALONSO	IBARRA	ACOSTA	ARMANDO ALONSO IBARRA ACOSTA	M	H
5064	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	1	JUANA	AVILA	AVITIA	JUANA AVILA AVITIA	F	M
5065	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	1	ANGELA EDITH	HERNANDEZ	SOSA	ANGELA EDITH HERNANDEZ SOSA	F	M
5066	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	2	ROGELIO EMMANUEL	CARDOZA	LUJAN	ROGELIO EMMANUEL CARDOZA LUJAN	M	H
5067	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	2	ANA NAYELI	OLIVAS	MARTINEZ	ANA NAYELI OLIVAS MARTINEZ	F	M
5068	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	3	YENIFER GABRIELA	LUJAN	ROJAS	YENIFER GABRIELA LUJAN ROJAS	F	M

5069	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	3	ALICIA	TALAMANTES	MARTA	ALICIA TALAMANTES MARTA	F	M
5070	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	4	MARIO ALBERTO	IBARRA	NAÑEZ	MARIO ALBERTO IBARRA NAÑEZ	M	H
5071	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	4	SANTIAGA	MATAMOROS	SIÁÑEZ	SANTIAGA MATAMOROS SIÁÑEZ	F	M
5072	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	5	ROSA ARGELIA	BONILLA	REYES	ROSA ARGELIA BONILLA REYES	F	M
5073	AYUNTAMIENTO	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	5	EIMY CRISTAL	MONTES	SALAZAR	EIMY CRISTAL MONTES SALAZAR	F	M
5074	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Presidencia Municipal	Propietario		FABIAN ALEJANDRO	MOYA	MOLINAR	FABIAN ALEJANDRO MOYA MOLINAR	M	H
5075	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Presidencia Municipal	Suplente		OSCAR ORLANDO	GIRON	ALVAREZ	OSCAR ORLANDO GIRON ALVAREZ	M	H
5076	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	1	TANHIA YARIMA	GARCIA	PACHECO	TANHIA YARIMA GARCIA PACHECO	F	M
5077	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	1	DIANA GABRIELA	LUJAN	ESTRADA	DIANA GABRIELA LUJAN ESTRADA	F	M
5078	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	2	EDGAR	ERIVES	PARRA	EDGAR ERIVES PARRA	M	H
5079	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	2	JESUS ALBERTO	CASTAÑEDA	BERMUDEZ	JESUS ALBERTO CASTAÑEDA BERMUDEZ	M	H
5080	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	3	KAREN LIZETH	HERNANDEZ	RIOS	KAREN LIZETH HERNANDEZ RIOS	F	M
5081	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	3	ZULMA	RIOS	FERNANDEZ	ZULMA RIOS FERNANDEZ	F	M
5082	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	4	EDGAR	MORALES	SOSA	EDGAR MORALES SOSA	M	H
5083	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	4	SARI DENISSE	CHAVEZ	MENDEZ	SARI DENISSE CHAVEZ MENDEZ	F	M
5084	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	5	MARTHA OLIVIA	QUEZADA	HERNANDEZ	MARTHA OLIVIA QUEZADA HERNANDEZ	F	M
5085	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	5	ISABEL YESENIA	ESCARCEGA	GARCIA	ISABEL YESENIA ESCARCEGA GARCIA	F	M
5086	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	6	JUAN CARLOS	RICO	SIERRA	JUAN CARLOS RICO SIERRA	M	H
5087	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	6	JOSE MANUEL	LOPEZ	ALVAREZ	JOSE MANUEL LOPEZ ALVAREZ	M	H
5088	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	7	ILZE VIOLETA	ESTRADA	CAMPOS	ILZE VIOLETA ESTRADA CAMPOS	F	M
5089	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	7	MARIA ERIKA	CARAVEO	FIGUEROA	MARIA ERIKA CARAVEO FIGUEROA	F	M
5090	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	8	ANGEL DAVID	JUAN	CARBALLO	ANGEL DAVID JUAN CARBALLO	M	H
5091	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	8	YAHIR RODRIGO	ERIVES	LEAL	YAHIR RODRIGO ERIVES LEAL	M	H
5092	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Propietario	9	GABRIELA	VALENZUELA	ACOSTA	GABRIELA VALENZUELA ACOSTA	F	M
5093	AYUNTAMIENTO	MRCH		MADERA	Regiduría MR	Suplente	9	ELENA YASMIN	ANILES	CAZARES	ELENA YASMIN ANILES CAZARES	F	M
5094	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Presidencia Municipal	Propietario		ARMIDA	SANCHEZ	QUINTERO	ARMIDA SANCHEZ QUINTERO	F	M
5095	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Presidencia Municipal	Suplente		MARIA VIRGINIA	RIVAS	VEGA	MARIA VIRGINIA RIVAS VEGA	F	M
5096	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Propietario	1	JORGE DAVID	RAMIRES	VEGA	JORGE DAVID RAMIRES VEGA	M	H
5097	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Suplente	1	BENITO	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	BENITO MANRIQUEZ MANRIQUEZ	M	H
5098	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Propietario	2	ANGELA	SALMERON	QUINTERO	ANGELA SALMERON QUINTERO	F	M
5099	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Suplente	2	LUCIA	TORRES	QUINTERO	LUCIA TORRES QUINTERO	F	M
5100	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Propietario	3	JOSE ABELINO	RIVAS	VEGA	JOSE ABELINO RIVAS VEGA	M	H
5101	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Suplente	3	EFRAIN	FRIAS	ORTEGA	EFRAIN FRIAS ORTEGA	M	H
5102	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA ROSA	CRUZ	FRIAS	MARIA ROSA CRUZ FRIAS	F	M
5103	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Suplente	4	GUADALUPE	CARAVEO	FRIAS	GUADALUPE CARAVEO FRIAS	F	M
5104	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Propietario	5	MICAEA	QUINTERO	CAMPOS	MICAEA QUINTERO CAMPOS	F	M
5105	AYUNTAMIENTO	MRCH		MAGUARICHI	Regiduría MR	Suplente	5	FLORA	MONTENEGRO	ORTEGA	FLORA MONTENEGRO ORTEGA	F	M
5106	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Presidencia Municipal	Propietario		ESMERALDA	ANTILLON	RUIZ	ESMERALDA ANTILLON RUIZ	F	M
5107	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Presidencia Municipal	Suplente		EDITH ALEJANDRA	SOLIS	CARRASCO	EDITH ALEJANDRA SOLIS CARRASCO	F	M
5108	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	1	HERIBERTO	BENCOMO	QUEZADA	HERIBERTO BENCOMO QUEZADA	M	H
5109	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	1	MIGUEL ANGEL	FLORES	CRUZ	MIGUEL ANGEL FLORES CRUZ	M	H
5110	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	2	HITZY YOLEXY	ERIVES	ANTILLON	HITZY YOLEXY ERIVES ANTILLON	F	M
5111	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	2	TERESA	RUIZ	ALTAMIRANO	TERESA RUIZ ALTAMIRANO	F	M
5112	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	3	RAMIRO	VALDEZ	ENRRIQUEZ	RAMIRO VALDEZ ENRRIQUEZ	M	H
5113	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	3	LUCAS	SANCHEZ	ALVARADO	LUCAS SANCHEZ ALVARADO	M	H
5114	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	4	HILDA YULISSA	DANIEL	CARRASCO	HILDA YULISSA DANIEL CARRASCO	F	M
5115	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	4	VERONICA ALEJANDRA	DANIEL	CARRASCO	VERONICA ALEJANDRA DANIEL CARRASCO	F	M
5116	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Propietario	5	KEVIN ADRIAN	ERIVES	ANTILLON	KEVIN ADRIAN ERIVES ANTILLON	M	H
5117	AYUNTAMIENTO	MRCH		MATACHÍ	Regiduría MR	Suplente	5	JOSE ASTOLFO	DOMINGUEZ	DOMINGUEZ	JOSE ASTOLFO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	M	H
5118	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Presidencia Municipal	Propietario		LUIS CARLOS	PEÑA	MAURICIO	LUIS CARLOS PEÑA MAURICIO	M	H
5119	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Presidencia Municipal	Suplente		HEBER	SOTO	SALINAS	HEBER SOTO SALINAS	M	H
5120	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	1	IRMA	TORRES	HERNANDEZ	IRMA TORRES HERNANDEZ	F	M
5121	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	1	DAYANNA	NAJERA	MONTOYA	DAYANNA NAJERA MONTOYA	F	M
5122	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	2	SAUL SERVANDO	QUINTANA	CARRASCO	SAUL SERVANDO QUINTANA CARRASCO	M	H
5123	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	2	MA. JESUCITA	DELGADO	GARCIA	MA. JESUCITA DELGADO GARCIA	F	M
5124	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	3	ROMANA	BRIANO	CASTRO	ROMANA BRIANO CASTRO	F	M
5125	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	3	FLOR DAMARIZ	HOLGUIN	NAJERA	FLOR DAMARIZ HOLGUIN NAJERA	F	M
5126	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	4	MANUEL RAMON	SAENZ	ARMENDARIZ	MANUEL RAMON SAENZ ARMENDARIZ	M	H
5127	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	4	JOSE ESAU	ALVIDREZ	DE ROBLES	JOSE ESAU ALVIDREZ DE ROBLES	M	H
5128	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	5	ALICIA	ZARAGOZA	ZAMUDIO	ALICIA ZARAGOZA ZAMUDIO	F	M
5129	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	5	ROSARIO ALICIA	GONZALEZ	MORALES	ROSARIO ALICIA GONZALEZ MORALES	F	M
5130	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	6	JULIO ISMAEL	SOTO	ALVARADO	JULIO ISMAEL SOTO ALVARADO	M	H
5131	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	6	AMERICA DANIELA	CASTRO	TORRES	AMERICA DANIELA CASTRO TORRES	F	M
5132	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	7	OLGA LIDIA	FLORES	GARCIA	OLGA LIDIA FLORES GARCIA	F	M
5133	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	7	JESSICA GUADALUPE	NAJERA	TORRES	JESSICA GUADALUPE NAJERA TORRES	F	M
5134	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	8	DAYANA	SOTO	QUEZADA	DAYANA SOTO QUEZADA	F	M
5135	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	8	CASSANDRA	PEÑA	CASTILLO	CASSANDRA PEÑA CASTILLO	F	M
5136	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Propietario	9	NANCY FABIOLA	CARRASCO	MAURICIO	NANCY FABIOLA CARRASCO MAURICIO	F	M
5137	AYUNTAMIENTO	MRCH		MEOQUI	Regiduría MR	Suplente	9	ARIANA	CONTRERAS	ALVARADO	ARIANA CONTRERAS ALVARADO	F	M

5138	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Propietario		FAUSTO	ARIAS	RAMIREZ	FAUSTO ARIAS RAMIREZ	M	H
5139	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Presidencia Municipal	Suplente		RUBEN FRANCISCO	ESTRELLA	MONTEVERDE	RUBEN FRANCISCO ESTRELLA MONTEVERDE	M	H
5140	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	1	LIZBETH ADRIANA	GARCIA	JURADO	LIZBETH ADRIANA GARCIA JURADO	F	M
5141	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	1	REBECA MARGARITA	MUÑOZ	CERVANTES	REBECA MARGARITA MUÑOZ CERVANTES	F	M
5142	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2	GILBERTO	PADILLA	VILLARREAL	GILBERTO PADILLA VILLARREAL	M	H
5143	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	2	EDUARDO	REALIVAZQUEZ	CORONA	EDUARDO REALIVAZQUEZ CORONA	M	H
5144	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	3	NORMA ALICIA	FLORES	HOLGUIN	NORMA ALICIA FLORES HOLGUIN	F	M
5145	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	3	MA GLORIA	BURCIAGA	NAJERA	MA GLORIA BURCIAGA NAJERA	F	M
5146	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA DEL CARMEN	LOZANO	ORTIZ	MARIA DEL CARMEN LOZANO ORTIZ	F	M
5147	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	4	SILVIA ANGELICA	CAMPOS	HERNANDEZ	SILVIA ANGELICA CAMPOS HERNANDEZ	F	M
5148	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	5	NELDA	GOMEZ	POLANCO	NELDA GOMEZ POLANCO	F	M
5149	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA ELIZABETH	GONZALEZ	CHACON	MARIA ELIZABETH GONZALEZ CHACON	F	M
5150	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	6	SILVIA PILAR	REYES	MORENO	SILVIA PILAR REYES MORENO	F	M
5151	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	6	ARACELY	REYES	MORENO	ARACELY REYES MORENO	F	M
5152	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	7	ANA CECILIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	ANA CECILIA HERNANDEZ SANCHEZ	F	M
5153	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	7	LUISA FERNANDA	RUIZ	PRIETO	LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO	F	M
5154	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	8	XOCHITL BEATRIZ	AMADOR	MADRID	XOCHITL BEATRIZ AMADOR MADRID	F	M
5155	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	8	EVELYN NAHOMY	CRUZ	RAMIREZ	EVELYN NAHOMY CRUZ RAMIREZ	F	M
5156	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	9	ARTEMIO	VILLANUEVA	GONZALEZ	ARTEMIO VILLANUEVA GONZALEZ	M	H
5157	AYUNTAMIENTO	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Suplente	9	JOSE ALFREDO	GARCIA	ANCHONDO	JOSE ALFREDO GARCIA ANCHONDO	M	H
5158	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Presidencia Municipal	Propietario		MARIA EUSEBIA	VILLARREAL	RODRIGUEZ	MARIA EUSEBIA VILLARREAL RODRIGUEZ	F	M
5159	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Presidencia Municipal	Suplente		ROSA MARGARITA	MEDRANO	CHACON	ROSA MARGARITA MEDRANO CHACON	F	M
5160	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	1	JULIO	BUJANDA	MARTINEZ	JULIO BUJANDA MARTINEZ	M	H
5161	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	1	ADAN	ORTIZ	SANCHEZ	ADAN ORTIZ SANCHEZ	M	H
5162	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	2	NATALIA	CARBAJAL	BAEZA	NATALIA CARBAJAL BAEZA	F	M
5163	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	2	PERLA ARACELY	FIERRO	RODRIGUEZ	PERLA ARACELY FIERRO RODRIGUEZ	F	M
5164	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	3	RAFAEL LEVI	MAYNEZ	GONZALEZ	RAFAEL LEVI MAYNEZ GONZALEZ	M	H
5165	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	3	ALEXIS ARTURO	RENTERIA	PANDO	ALEXIS ARTURO RENTERIA PANDO	M	H
5166	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	4	YAMILETH	SANCHEZ	VALDEZ	YAMILETH SANCHEZ VALDEZ	F	M
5167	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	4	ANA LUISA	RAMOS	CARBAJAL	ANA LUISA RAMOS CARBAJAL	F	M
5168	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	5	OSCAR IVAN	HIGUERA	RODRIGUEZ	OSCAR IVAN HIGUERA RODRIGUEZ	M	H
5169	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	5	EDWIN MIGUEL	SALCIDO	ARMENTA	EDWIN MIGUEL SALCIDO ARMENTA	M	H
5170	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	6	GLORIA IMELDA	HERNANDEZ		GLORIA IMELDA HERNANDEZ	F	M
5171	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	6	ESTRELLA	CARRASCO	MARTINEZ	ESTRELLA CARRASCO MARTINEZ	F	M
5172	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	7	JOSE MARIO	MARTINEZ	PEÑA	JOSE MARIO MARTINEZ PEÑA	M	H
5173	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	7	CRISTOPHER DIEGO	GONZALEZ	MINJAREZ	CRISTOPHER DIEGO GONZALEZ MINJAREZ	M	H
5174	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	8	NAYRALI	MINJAREZ	CERVANTES	NAYRALI MINJAREZ CERVANTES	F	M
5175	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	8	JENNIFER	VIZCAINO	LARA	JENNIFER VIZCAINO LARA	F	M
5176	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Propietario	9	CARLOS OCTAVIO	RIOS	MONARREZ	CARLOS OCTAVIO RIOS MONARREZ	M	H
5177	AYUNTAMIENTO	MRCH		OJINAGA	Regiduría MR	Suplente	9	RAMIRO ISRAEL	RAMOS	CARBAJAL	RAMIRO ISRAEL RAMOS CARBAJAL	M	H
5178	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Presidencia Municipal	Propietario		MAGDALENA	CARRASCO	TORRES	MAGDALENA CARRASCO TORRES	F	M
5179	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Presidencia Municipal	Suplente		ISELA	DIAZ	TAVIZON	ISELA DIAZ TAVIZON	F	M
5180	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	1	ALEJANDRA PAOLA	RAMIREZ	CARDENAS	ALEJANDRA PAOLA RAMIREZ CARDENAS	F	M
5181	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	1	DIANA LAURA	VARGAS	LOPEZ	DIANA LAURA VARGAS LOPEZ	F	M
5182	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	2	RAUL	CHAVIRA	BARRERA	RAUL CHAVIRA BARRERA	M	H
5183	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	2	ULISES	NATIVIDAD	MORENO	ULISES NATIVIDAD MORENO	M	H
5184	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	3	LAURA ODIL	QUINTANA	CARRILLO	LAURA ODIL QUINTANA CARRILLO	F	M
5185	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	3	JANETH LIZBETH	SALAZAR	GOMEZ	JANETH LIZBETH SALAZAR GOMEZ	F	M
5186	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	4	ADRIANA	RAMIREZ	ORTIZ	ADRIANA RAMIREZ ORTIZ	F	M
5187	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	4	ELISA	BARAY	MAGALLANES	ELISA BARAY MAGALLANES	F	M
5188	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	5	DANIELA GUADALUPE	MARQUEZ	BOJORQUEZ	DANIELA GUADALUPE MARQUEZ BOJORQUEZ	F	M
5189	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	5	BLANCA GUADALUPE	TARANGO	NATIVIDAD	BLANCA GUADALUPE TARANGO NATIVIDAD	F	M
5190	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	6	CRISTIAN JAVIER	GUTIERREZ	CARAVEO	CRISTIAN JAVIER GUTIERREZ CARAVEO	M	H
5191	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	6	GILBERTO GUADALUPE	CERVANTES	ESPARZA	GILBERTO GUADALUPE CERVANTES ESPARZA	M	H
5192	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Propietario	7	IRMA NALLELY	CALDERON	ROMERO	IRMA NALLELY CALDERON ROMERO	F	M
5193	AYUNTAMIENTO	MRCH		ROSALES	Regiduría MR	Suplente	7	JOVITA ALEJANDRA	ESCARCEGA	PONCE	JOVITA ALEJANDRA ESCARCEGA PONCE	F	M
5194	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Propietario		DENNIS EDUARDO	MARTINEZ	ARCINIEGA	DENNIS EDUARDO MARTINEZ ARCINIEGA	M	H
5195	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Presidencia Municipal	Suplente		MAURO	IBARRA	VALERIO	MAURO IBARRA VALERIO	M	H
5196	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	1	FERNANDA	BARRAZA	RIVERA	FERNANDA BARRAZA RIVERA	F	M
5197	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	1	JOSEFINA	TORRES	HERNANDEZ	JOSEFINA TORRES HERNANDEZ	F	M
5198	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	2	FRANCISCO SAMUEL	GUTIERREZ	HOLGUIN	FRANCISCO SAMUEL GUTIERREZ HOLGUIN	M	H
5199	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	2	ABDIEEL	RODRIGUEZ	RAMIREZ	ABDIEEL RODRIGUEZ RAMIREZ	M	H
5200	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	3	GABRIELA IVONNE	MENA	TORRES	GABRIELA IVONNE MENA TORRES	F	M
5201	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	3	BARBARA PAULINA	LOPEZ	AGUIRRE	BARBARA PAULINA LOPEZ AGUIRRE	F	M
5202	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	4	JULIO CESAR	MURILLO	PRIETO	JULIO CESAR MURILLO PRIETO	M	H
5203	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	4	VICTOR MANUEL	MURILLO	MARMOLEJO	VICTOR MANUEL MURILLO MARMOLEJO	M	H
5204	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	5	AILIN ESMERALDA	SAENZ	FLORES	AILIN ESMERALDA SAENZ FLORES	F	M
5205	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	5	XIMENA	MARTINEZ	TRUJILLO	XIMENA MARTINEZ TRUJILLO	F	M
5206	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	6	JORGE ARTURO	SANDOVAL	NUÑEZ	JORGE ARTURO SANDOVAL NUÑEZ	M	H

5207	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	6												
5208	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Propietario	7	JUDITH ANABEL	SALAZAR	VALLES	JUDITH ANABEL SALAZAR VALLES	F	M						
5209	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría MR	Suplente	7	ANGELES BERENICE	GUZMAN	CHAVEZ	ANGELES BERENICE GUZMAN CHAVEZ	F	M						
5210	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS MANUEL	LAZCANO		JESUS MANUEL LAZCANO	M	H						
5211	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Presidencia Municipal	Suplente		MANUEL	PICHARDO	GARCIA	MANUEL PICHARDO GARCIA	M	H						
5212	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	1	BLANCA PATRICIA	GUERCA	ARMENDARIZ	BLANCA PATRICIA GUERCA ARMENDARIZ	F	M						
5213	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	1	ZOILA MARGARITA	GUERRA	SILVA	ZOILA MARGARITA GUERRA SILVA	F	M						
5214	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	2	JAVIER	ORTIZ	SAENZ	JAVIER ORTIZ SAENZ	M	H						
5215	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	2	LORENZO	CHAPARRO	NEVAREZ	LORENZO CHAPARRO NEVAREZ	M	H						
5216	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	3	MARIA DE LOS ANGELES	LOZOYA	NUÑEZ	MARIA DE LOS ANGELES LOZOYA NUÑEZ	F	M						
5217	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	3	AMADA MARIA LOURDES	HERRERA	HERNANDEZ	AMADA MARIA LOURDES HERRERA HERNANDEZ	F	M						
5218	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	4	MARTINA	PACHECO		MARTINA PACHECO	F	M						
5219	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	4	SUSANA DAHENA	GARDEA	GUERCA	SUSANA DAHENA GARDEA GUERCA	F	M						
5220	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	5	ROLANDO	PAYAN	CRUZ	ROLANDO PAYAN CRUZ	M	H						
5221	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	5	AMALIA	SILBA	TORRECILLAS	AMALIA SILBA TORRECILLAS	F	M						
5222	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	6	ESTELA	ESQUIVEL	ORTIZ	ESTELA ESQUIVEL ORTIZ	F	M						
5223	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	6	ROSA ANABEL	PALACIOS	ESPARZA	ROSA ANABEL PALACIOS ESPARZA	F	M						
5224	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Propietario	7	GABRIEL	SALINAS	CORRAL	GABRIEL SALINAS CORRAL	M	H						
5225	AYUNTAMIENTO	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría MR	Suplente	7	LUIS CARLOS	VILLANUEVA	GONZALEZ	LUIS CARLOS VILLANUEVA GONZALEZ	M	H						
5226	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Presidencia Municipal	Propietario		DORA	BARRERA	HERMOSILLO	DORA BARRERA HERMOSILLO	F	M						
5227	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Presidencia Municipal	Suplente		GUADALUPE	SANDOVAL	ROMERO	GUADALUPE SANDOVAL ROMERO	F	M						
5228	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Propietario	1	TITO ALONZO	ROJO	ESTRADA	TITO ALONZO ROJO ESTRADA	M	H						
5229	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Suplente	1	ILDEFONSO	MONTIEL	GAYTAN	ILDEFONSO MONTIEL GAYTAN	M	H						
5230	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Propietario	2	ANAHI JIMENA	HERMOSILLO	MOLINA	ANAHI JIMENA HERMOSILLO MOLINA	F	M						
5231	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Suplente	2	ANETH ROSSLYN	HERMOSILLO	MOLINA	ANETH ROSSLYN HERMOSILLO MOLINA	F	M						
5232	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Propietario	3	ARELY ALONDRA	HERMOSILLO	MOLINA	ARELY ALONDRA HERMOSILLO MOLINA	F	M						
5233	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Suplente	3	AGUSTINA	HERMOSILLO	GOMEZ	AGUSTINA HERMOSILLO GOMEZ	F	M						
5234	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Propietario	4	AMELIA	ROSALES	GARCIA	AMELIA ROSALES GARCIA	F	M						
5235	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Suplente	4	LUDIVINA	HERMOSILLO	VALDEZ	LUDIVINA HERMOSILLO VALDEZ	F	M						
5236	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Propietario	5	MARGARITA	RIVERA	VALERIO	MARGARITA RIVERA VALERIO	F	M						
5237	AYUNTAMIENTO	MRCH		SATEVÓ	Regiduría MR	Suplente	5	JAZMIN	BANDA	BARRERA	JAZMIN Banda BARRERA	F	M						
5238	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Presidencia Municipal	Propietario		JOSE LUIS	CERA	VALDEZ	JOSE LUIS CERA VALDEZ	M	H						
5239	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Presidencia Municipal	Suplente		GABRIEL HUMBERTO	DOMINGUEZ	CHAVEZ	GABRIEL HUMBERTO DOMINGUEZ CHAVEZ	M	H						
5240	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	1	VERONICA	DE LA ROSA	MALTOS	VERONICA DE LA ROSA MALTOS	F	M						
5241	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	1	GUADALUPE	MARTINEZ	AVILEZ	GUADALUPE MARTINEZ AVILEZ	F	M						
5242	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	2	MARIO ALBERTO	REYES	ORTEGA	MARIO ALBERTO REYES ORTEGA	M	H						
5243	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	2	ADRIAN URIEL	MALDONADO	MELENDEZ	ADRIAN URIEL MALDONADO MELENDEZ	M	H						
5244	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	3	SANDRA SERENI	GUTIERREZ	CHAVEZ	SANDRA SERENI GUTIERREZ CHAVEZ	F	M						
5245	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	3	BLANCA YUDITH	MERAZ	CHAVARRIA	BLANCA YUDITH MERAZ CHAVARRIA	F	M						
5246	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	4	JAVIER ALONSO	JAQUEZ	GONZALEZ	JAVIER ALONSO JAQUEZ GONZALEZ	M	H						
5247	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	4	MANUEL EDUARDO	GRADO	VAZQUEZ	MANUEL EDUARDO GRADO VAZQUEZ	M	H						
5248	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	5	KIARA DAYANA	JIMENEZ	CHAVEZ	KIARA DAYANA JIMENEZ CHAVEZ	F	M						
5249	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	5	CLAUDIA EDUWIGES	FLORES	SALAMANCA	CLAUDIA EDUWIGES FLORES SALAMANCA	F	M						
5250	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	6	DAVID ERASMO	LEYVA	RAMIREZ	DAVID ERASMO LEYVA RAMIREZ	M	H						
5251	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	6	MARIO ARTURO	LOPEZ	CORONADO	MARIO ARTURO LOPEZ CORONADO	M	H						
5252	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	7	CARMEN YADIRA	TORRES	ONTIVEROS	CARMEN YADIRA ONTIVEROS TORRES	F	M						
5253	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	7	SILVIA ELIZABETH	RONQUILLO	TORRES	SILVIA ELIZABETH RONQUILLO TORRES	F	M						
5254	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	8	PEDRO	MARTINEZ	ESTRADA	PEDRO MARTINEZ ESTRADA	M	H						
5255	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	8	APOLONIO	ACOSTA	ORONA	APOLONIO ACOSTA ORONA	M	H						
5256	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Propietario	9	MARTHA OLIVIA	ZAPATA	SAENZ	MARTHA OLIVIA ZAPATA SAENZ	F	M						
5257	AYUNTAMIENTO	MRCH		SAUCILLO	Regiduría MR	Suplente	9	JESSICA JASMIN	MENDOZA	TAPIA	JESSICA JASMIN MENDOZA TAPIA	F	M						
5258	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Presidencia Municipal	Propietario		BRISSA YARELY	LEON	MORENO	BRISSA YARELY LEON MORENO	F	M						
5259	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Presidencia Municipal	Suplente		SULEMA	FRIAS	MORENO	SULEMA FRIAS MORENO	F	M						
5260	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Propietario	1	LUIS ANGEL	AGUILAR	MORENO	LUIS ANGEL AGUILAR MORENO	M	H						
5261	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Suplente	1	RAFAEL ISAI	AGUILAR	MORENO	RAFAEL ISAI AGUILAR MORENO	M	H						
5262	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Propietario	2	LAURA YANETH	LEON	MORENO	LAURA YANETH LEON MORENO	F	M						
5263	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Suplente	2	ESPERANZA	MORENO	CHAVEZ	ESPERANZA MORENO CHAVEZ	F	M						
5264	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Propietario	3	JOCELIN	OROZCO	MACIAS	JOCELIN OROZCO MACIAS	F	M						
5265	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Suplente	3	IRMA LORENA	SANDOVAL	VARELA	IRMA LORENA SANDOVAL VARELA	F	M						
5266	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Propietario	4	MARIA JESUS	CASTELLANO	CONTRERAS	MARIA JESUS CASTELLANO CONTRERAS	F	M						
5267	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Suplente	4	MARIA ROSARIO	SIERRA	ORTIZ	MARIA ROSARIO SIERRA ORTIZ	F	M						
5268	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Propietario	5	FLOR ANGELICA	VILLALOBOS	BOJORQUEZ	FLOR ANGELICA VILLALOBOS BOJORQUEZ	F	M						
5269	AYUNTAMIENTO	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría MR	Suplente	5	MARIA LUISA	HINOJOS	OROZCO	MARIA LUISA HINOJOS OROZCO	F	M						
5270	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Propietario	1	ESTEFANA MARCELA	GUZMAN	CISNEROS	ESTEFANA MARCELA GUZMAN CISNEROS	F	M						
5271	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Suplente	1	MARIA AZUCENA	GUZMAN	CISNEROS	MARIA AZUCENA GUZMAN CISNEROS	F	M						
5272	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Propietario	2	JAIME DOMINGO	RAMOS	VALENZUELA	JAIME DOMINGO VALENZUELA RAMOS	M	H						
5273	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Suplente	2	GUILLERMO ESTEBAN	ARAUJO	GUZMAN	GUILLERMO ESTEBAN ARAUJO GUZMAN	M	H						
5274	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Propietario	3	MARIA DE LOS ANGELES CECILA	HERRERA	SANTILLAN	MARIA DE LOS ANGELES CECILA HERRERA SANTILLAN	F	M						
5275	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AHUMADA	Regiduría RP	Suplente	3	KARIME	RODELA	RAMIREZ	KARIME RODELA RAMIREZ	F	M						

5276	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	1	CEDEMA ROCIO	VARGAS	PEREZ	CEDEMA ROCIO VARGAS PEREZ	F	M
5277	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	1	ALEJANDRA	LOPEZ	MACHUCA	ALEJANDRA LOPEZ MACHUCA	F	M
5278	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	2	LUIS ARTURO	HERNANDEZ	PADILLA	LUIS ARTURO HERNANDEZ PADILLA	M	H
5279	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	2	HILDA	PORTILLO	TORRES	HILDA PORTILLO TORRES	F	M
5280	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	3	BERTHA AURORA	MARQUEZ	ADAME	BERTHA AURORA MARQUEZ ADAME	F	M
5281	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	3	DANIELA	PIÑON	RUEDA	DANIELA PIÑON RUEDA	F	M
5282	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	4	PEDRO	PINEDA	CRUZ	PEDRO PINEDA CRUZ	M	H
5283	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	4	CHRISTHIAN URIEL	DOMINGUEZ	MENDOZA	CHRISTHIAN URIEL DOMINGUEZ MENDOZA	M	H
5284	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Propietario	5	IVONNE AYDEE	PONCE	MACIAS	IVONNE AYDEE PONCE MACIAS	F	M
5285	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALDAMA	Regiduría RP	Suplente	5	YAILIN GABRIELA	ALARCON	CONTRERAS	YAILIN GABRIELA ALARCON CONTRERAS	F	M
5286	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALLENDE	Regiduría RP	Propietario	1	PERLA MARGARITA	ROBLES	TORRES	PERLA MARGARITA ROBLES TORRES	F	M
5287	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALLENDE	Regiduría RP	Suplente	1	SINDY YANAIN	LOPEZ	POBLANO	SINDY YANAIN LOPEZ POBLANO	F	M
5288	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALLENDE	Regiduría RP	Propietario	2	ERICA	TORRES	HERNANDEZ	ERICA TORRES HERNANDEZ	F	M
5289	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ALLENDE	Regiduría RP	Suplente	2	SILVIA	ROBLES	AVALOS	SILVIA ROBLES AVALOS	F	M
5290	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría RP	Propietario	1	APOLONIA	GALVEZ	CRUZ	APOLONIA GALVEZ CRUZ	F	M
5291	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría RP	Suplente	1	GUADALUPE IVONNE	CERVANTES	MARTINEZ	GUADALUPE IVONNE CERVANTES MARTINEZ	F	M
5292	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría RP	Propietario	2	EDGAR VALENTIN	SOTELO	MEDINA	EDGAR VALENTIN SOTELO MEDINA	M	H
5293	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		AQUILES SERDÁN	Regiduría RP	Suplente	2	JOSE JOAQUIN	SOTELO	DIAZ	JOSE JOAQUIN SOTELO DIAZ	M	H
5294	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BOCOYNA	Regiduría RP	Propietario	1	KARLA ALEJANDRA	ZAMARRON	PEREZ	KARLA ALEJANDRA ZAMARRON PEREZ	F	M
5295	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BOCOYNA	Regiduría RP	Suplente	1	MARIA SOLEDAD	HERNANDEZ	CAMPOSANO	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ CAMPOSANO	F	M
5296	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BOCOYNA	Regiduría RP	Suplente	2	LETICIA	ESCUDERO	GONZALEZ	LETICIA ESCUDERO GONZALEZ	F	M
5297	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BOCOYNA	Regiduría RP	Propietario	3	LUIS FERNANDO	PEREZ	TORRES	LUIS FERNANDO PEREZ TORRES	M	H
5298	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BOCOYNA	Regiduría RP	Suplente	3	FRANCISCO LEONEL	ZAMARRON	PEREZ	FRANCISCO LEONEL ZAMARRON PEREZ	M	H
5299	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría RP	Propietario	1	BLANCA ESTELA	QUEZADA	BENCOMO	BLANCA ESTELA QUEZADA BENCOMO	F	M
5300	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		BUENAVENTURA	Regiduría RP	Suplente	1	BRENDA NOEMI	BELTRAN	BELTRAN	BRENDA NOEMI BELTRAN BELTRAN	F	M
5301	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CAMARGO	Regiduría RP	Propietario	1	PATRICIA SELENE	GONZALEZ	BARRON	PATRICIA SELENE GONZALEZ BARRON	F	M
5302	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CAMARGO	Regiduría RP	Suplente	1	CLAUDIA ISELA	MENDEZ	ORTIZ	CLAUDIA ISELA MENDEZ ORTIZ	F	M
5303	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LA CRUZ	Regiduría RP	Propietario	1	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	ALVARADO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ ALVARADO	F	M
5304	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LA CRUZ	Regiduría RP	Suplente	1	GABRIELA LIZETH	ROMERO	GALLARDO	GABRIELA LIZETH ROMERO GALLARDO	F	M
5305	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LA CRUZ	Regiduría RP	Propietario	2	GUSTAVO	MELLENDEZ	SANCHEZ	GUSTAVO MELLENDEZ SANCHEZ	M	H
5306	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LA CRUZ	Regiduría RP	Suplente	2	GILBERTO	BURROLA	CORRALES	GILBERTO BURROLA CORRALES	M	H
5307	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	1	ADA LUCIA	MOLINA	BORUNDA	ADA LUCIA MOLINA BORUNDA	F	M
5308	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Suplente	1						
5309	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	2	ROQUE ROY	CHAVEZ	BAQUERA	ROQUE ROY CHAVEZ BAQUERA	M	H
5310	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Suplente	2	JESUS MARTIN	ARAGON	MURILLO	JESUS MARTIN ARAGON MURILLO	M	H
5311	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	3	VANESSA DENISSE	HERNANDEZ	CARDENAS	VANESSA DENISSE HERNANDEZ CARDENAS	F	M
5312	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Suplente	3	DELFINA PATRICIA	CARDENAS		DELFINA PATRICIA CARDENAS	F	M
5313	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	4	GUISSELA	MENDOZA	RODELAS	GUISSELA MENDOZA RODELAS	F	M
5314	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Suplente	4	ANA LAURA	CASTILLO	MEZA	ANA LAURA CASTILLO MEZA	F	M
5315	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	5	TANIA ARACELY	ORDÓÑEZ	RODRIGUEZ	TANIA ARACELY ORDÓÑEZ RODRIGUEZ	F	M
5316	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Suplente	5	MINERVA	ROJO	GONZALEZ	MINERVA ROJO GONZALEZ	F	M
5317	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría RP	Propietario	1	CESAR IVAN	LOYA	DIAZ	CESAR IVAN LOYA DIAZ	M	H
5318	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría RP	Suplente	1	MAURILIO	ESTRADA	PINELA	MAURILIO ESTRADA PINELA	M	H
5319	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría RP	Propietario	2	SANDY EVELIN	SALVIDREZ	SILVA	SANDY EVELIN SALVIDREZ SILVA	F	M
5320	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Regiduría RP	Suplente	2	LIDIA CECILIA	ARAGON	AGUIRRE	LIDIA CECILIA ARAGON AGUIRRE	F	M
5321	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	1	DIANNEY ALEJANDRA	DOMINGUEZ	HEREDIA	DIANNEY ALEJANDRA DOMINGUEZ HEREDIA	F	M
5322	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	1	ALISSON NICOLE	REYES	RIVAS	ALISSON NICOLE REYES RIVAS	F	M
5323	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	2	VALENTIN	TORRES	HERNANDEZ	VALENTIN TORRES HERNANDEZ	M	H
5324	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	2	ANDRES	ESTRADA	MEDINA	ANDRES ESTRADA MEDINA	M	H
5325	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	3	KARLA JANET	LOPEZ	PANTOJA	KARLA JANET LOPEZ PANTOJA	F	M
5326	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	3	JANETH CRISTINA	RODRIGUEZ	BUSTAMANTE	JANETH CRISTINA RODRIGUEZ BUSTAMANTE	F	M
5327	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	4	TANIA ESTEPHANIA	LUJAN	GONZALEZ	TANIA ESTEPHANIA LUJAN GONZALEZ	F	M
5328	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	4	MARISOL	ZUÑIGA	RAMIREZ	MARISOL ZUÑIGA RAMIREZ	F	M
5329	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	5	ISRAEL	ESPINOZA	ARMENDARIZ	ISRAEL ESPINOZA ARMENDARIZ	M	H
5330	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	5	BRAYAN JOSUE	CHAVIRA	OROZCO	BRAYAN JOSUE CHAVIRA OROZCO	M	H
5331	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	6	NUBIA ALICIA	CORRAL	REYES	NUBIA ALICIA CORRAL REYES	F	M
5332	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	6	LILIANA	TORRES	HURTADO	LILIANA TORRES HURTADO	F	M
5333	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	7	HUGO JESUS	OCHOA	GONZALEZ	HUGO JESUS OCHOA GONZALEZ	M	H
5334	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	7	PEDRO MANUEL	VIGIL	BAYLON	PEDRO MANUEL VIGIL BAYLON	M	H
5335	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	8	CRISTINA	HERNANDEZ	CHACON	CRISTINA HERNANDEZ CHACON	F	M
5336	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	8	ANA ANGELICA	PERALES	GUTIERREZ	ANA ANGELICA PERALES GUTIERREZ	F	M
5337	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Propietario	9	JAVIER	CALDERON	ESQUIVEL	JAVIER CALDERON ESQUIVEL	M	H
5338	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	9	VICTOR	MARQUEZ	REGALADO	VICTOR MARQUEZ REGALADO	M	H
5339	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	1	JUAN MANUEL	RODRIGUEZ	LICON	JUAN MANUEL RODRIGUEZ LICON	M	H
5340	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	1	PEDRO	OCHOA	CALDERON	PEDRO OCHOA CALDERON	M	H
5341	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	2	MARGARITA DEL CARMEN	DE LA GARZA	LASCURAIN	MARGARITA DEL CARMEN DE LA GARZA LASCURAIN	F	M
5342	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	2	MARISOL	JURADO	ALVIDREZ	MARISOL JURADO ALVIDREZ	F	M
5343	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	3	VICTOR MANUEL	SANCHEZ	ZAPOTITLA	VICTOR MANUEL SANCHEZ ZAPOTITLA	M	H
5344	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	3	CHRISTIAN	LERMA	MORALES	CHRISTIAN LERMA MORALES	M	H

5345	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Propietario	4	CRUZ ANDREA	ARAUJO	AVILA	CRUZ ANDREA ARAUJO AVILA	F	M
5346	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DELICIAS	Regiduría RP	Suplente	4	ALMA LILIA	MONTES	DAZ	ALMA LILIA MONTES DIAZ	F	M
5347	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Propietario	1	KAREN	PALOMO	CONTRERAS	KAREN PALOMO CONTRERAS	F	M
5348	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Suplente	1	ANA CRISTINA	PALOMO	CONTRERAS	ANA CRISTINA PALOMO CONTRERAS	F	M
5349	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Propietario	2	ROGER	GOMEZ	GOMEZ	ROGER GOMEZ GOMEZ	M	H
5350	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Suplente	2	RAQUEL	MENDOZA	GOMEZ	RAQUEL MENDOZA GOMEZ	F	M
5351	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Propietario	3	DANIELA	PARRA	PARRA	DANIELA PARRA PARRA	F	M
5352	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Regiduría RP	Suplente	3	KARINA	FRIAS	TREVIZO	KARINA FRIAS TREVIZO	F	M
5353	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GALEANA	Regiduría RP	Propietario	1	JICSEL APRIL	RUIZ	DELGADO	JICSEL APRIL DELGADO RUIZ	F	M
5354	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GALEANA	Regiduría RP	Suplente	1	HIRAIDA DEL CARMEN	PEREZ	ISIDORO	HIRAIDA DEL CARMEN PEREZ ISIDORO	F	M
5355	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GALEANA	Regiduría RP	Propietario	2	JESUS MANUEL	CARBAJAL	CARRASCO	JESUS MANUEL CARBAJAL CARRASCO	M	H
5356	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GALEANA	Regiduría RP	Suplente	2	JUAN RAMON	GONZALEZ	MIRAMONTES	JUAN RAMON GONZALEZ MIRAMONTES	M	H
5357	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Propietario	1	EMMA RUBI	ROSAS	ARAGON	EMMA RUBI ROSAS ARAGON	F	M
5358	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Suplente	1	ALMA ROSA	ROSAS	ARAGON	ALMA ROSA ROSAS ARAGON	F	M
5359	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Propietario	2	ERIK	CHAVEZ	ZEPEDA	ERIK CHAVEZ ZEPEDA	M	H
5360	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Suplente	2	GASPAR	SUAZREZ	DUARTE	GASPAR SUAREZ DUARTE	M	H
5361	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Propietario	3	NORA GUADALUPE	TARANGO	TORRES	NORA GUADALUPE TARANGO TORRES	F	M
5362	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Suplente	3	DANIELA	ARAIZA	HERRERA	DANIELA ARAIZA HERRERA	F	M
5363	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Propietario	4	MARIELA ICETH	CRUZ	CAÑEZ	MARIELA ICETH CRUZ CAÑEZ	F	M
5364	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		GUERRERO	Regiduría RP	Suplente	4	AMELIA HELENA	CRUZ	CAÑEZ	AMELIA HELENA CRUZ CAÑEZ	F	M
5365	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	1	NANCY JOSEFINA	CANO	JAUREGUI	NANCY JOSEFINA CANO JAUREGUI	F	M
5366	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	1	BRIANDA JULISSA	AGUIRRE	BEJARANO	BRIANDA JULISSA AGUIRRE BEJARANO	F	M
5367	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	2	ARMANDO	GONZALEZ	MENDEZ	ARMANDO GONZALEZ MENDEZ	M	H
5368	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	2	RODOLFO ARTURO	VAZQUEZ	GUERRA	RODOLFO ARTURO VAZQUEZ GUERRA	M	H
5369	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	3	VIRODIANA	ORTIZ	BUSTILLOS	VIRODIANA ORTIZ BUSTILLOS	F	M
5370	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	3	MA DE JESUS	SANCHEZ	QUIROZ	MA DE JESUS SANCHEZ QUIROZ	F	M
5371	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	4	RUBEN FRANCISCO	ROJAS	SAENZ	RUBEN FRANCISCO ROJAS SAENZ	M	H
5372	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	4	JOSE LUIS	ORTIZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS ORTIZ RODRIGUEZ	M	H
5373	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	5	DAFNE ROCIO	ORTIZ	BUSTILLOS	DAFNE ROCIO ORTIZ BUSTILLOS	F	M
5374	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	5	RAFAELA	BEJARANO	DURAN	RAFAELA BEJARANO DURAN	F	M
5375	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	6	JUAN CARLOS	VAZQUEZ	ARANDA	JUAN CARLOS VAZQUEZ ARANDA	M	H
5376	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	6	EDGAR MANUEL	REYES	RODRIGUEZ	EDGAR MANUEL REYES RODRIGUEZ	M	H
5377	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Propietario	7						
5378	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Regiduría RP	Suplente	7	MIRIAM LILIANA	LOPEZ	MACHUCA	MIRIAM LILIANA LOPEZ MACHUCA	F	M
5379	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría RP	Propietario	1	ESTELA	ORONA	RANGEL	ESTELA ORONA RANGEL	F	M
5380	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Regiduría RP	Suplente	1	CLAUDIA	ARANDA	RAMOS	CLAUDIA ARANDA RAMOS	F	M
5381	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Propietario	1	MARIA LIZETH	VARELA	GRADO	MARIA LIZETH VARELA GRADO	F	M
5382	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Suplente	1	ANA MARIA	CASTILLO	BOWEN	ANA MARIA CASTILLO BOWEN	F	M
5383	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Propietario	2	ROSA ESTHER	ZAVALA	TELLEZ	ROSA ESTHER ZAVALA TELLEZ	F	M
5384	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Suplente	2	ANTONIA ANGELICA	RENTERIA	PEDREGON	ANTONIA ANGELICA RENTERIA PEDREGON	F	M
5385	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Propietario	3	EDITH	RENTERIA	DELGADO	EDITH RENTERIA DELGADO	F	M
5386	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JANOS	Regiduría RP	Suplente	3	RAMONA ADILENE	TELLEZ	QUINTANA	RAMONA ADILENE TELLEZ QUINTANA	F	M
5387	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	1	PERLA DANIELA	ARGUELLO	GARCIA	PERLA DANIELA ARGUELLO GARCIA	F	M
5388	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	1	YESSICA	SOSA	GRADO	YESSICA SOSA GRADO	F	M
5389	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	2	DORA LUZ	JIMENEZ	FIERRO	DORA LUZ JIMENEZ FIERRO	F	M
5390	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	2	MARIA LETICIA	SILVA	YAÑEZ	MARIA LETICIA SILVA YAÑEZ	F	M
5391	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	3	ONESIMO	BURCIAGA	GONZALEZ	ONESIMO BURCIAGA GONZALEZ	M	H
5392	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	3	JACIEL JAVIER	ROBLES	RAMOS	JACIEL JAVIER ROBLES RAMOS	M	H
5393	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	4	ROSA MARIA	MEDINA	LUJAN	ROSA MARIA MEDINA LUJAN	F	M
5394	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	4	NALLELY	MORA	LOPEZ	NALLELY MORA LOPEZ	F	M
5395	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	5	JESUS VALENTIN	NUÑEZ	SERNA	JESUS VALENTIN NUÑEZ SERNA	M	H
5396	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	5	HECTOR ENRIQUE	RUBIO	BUJAIAR	HECTOR ENRIQUE RUBIO BUJAIAR	M	H
5397	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	6	ALEJANDRA	NIETO	MANRIQUEZ	ALEJANDRA NIETO MANRIQUEZ	F	M
5398	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	6	GUADALUPE	NAÑEZ	LOPEZ	GUADALUPE NAÑEZ LOPEZ	F	M
5399	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	7	VALERIA	ACOSTA	RODRIGUEZ	VALERIA ACOSTA RODRIGUEZ	F	M
5400	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	7	VERONICA	ZAMORA	SANCHEZ	VERONICA ZAMORA SANCHEZ	F	M
5401	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	1	NIEVES DEL CARMEN	CENICEROS	BARRERA	NIEVES DEL CARMEN CENICEROS BARRERA	F	M
5402	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	1	MARTHA DOLORES	MUÑOZ	MONTES	MARTHA DOLORES MUÑOZ MONTES	F	M
5403	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	2	RAMON	MURRIETA	GONZALEZ	RAMON MURRIETA GONZALEZ	M	H
5404	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	2	EDUARDO	MEZA	HERNANDEZ	EDUARDO MEZA HERNANDEZ	M	H
5405	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	3	MARIA TERESA	AVALOS	RODRIGUEZ	MARIA TERESA AVALOS RODRIGUEZ	F	M
5406	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	3	KARINA MARLENE	GARCIA	AGUIRRE	KARINA MARLENE GARCIA AGUIRRE	F	M
5407	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	4	EFRAIN	CASTAÑON	AGUIRRE	EFRAIN CASTAÑON AGUIRRE	M	H
5408	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	4	EMILIO	GONZALEZ	ROMAN	EMILIO GONZALEZ ROMAN	M	H
5409	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	5	NORMA LIDIA	URIBE	GONZALEZ	NORMA LIDIA URIBE GONZALEZ	F	M
5410	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	5	MA. TERESA DE JESUS	RODRIGUEZ		MA. TERESA DE JESUS RODRIGUEZ	F	M
5411	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	6	JAVIER ARMANDO	SOTO	MERAZ	JAVIER ARMANDO SOTO MERAZ	M	H
5412	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	6	OBED	MARTINEZ	CHAVEZ	OBED MARTINEZ CHAVEZ	M	H
5413	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	7	MA. ELENA	GONZALEZ	ALBARRAN	MA. ELENA GONZALEZ ALBARRAN	F	M

5414	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	7	GUADALUPE	LUIS	BARRERA	GUADALUPE LUIS BARRERA	F	M
5415	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Propietario	8	SHEILA CASANDRA	CASTRO	NAVA	SHEILA CASANDRA CASTRO NAVA	F	M
5416	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		JUÁREZ	Regiduría RP	Suplente	8	CHANTAL ASTRID	CASTRO	NAVA	CHANTAL ASTRID CASTRO NAVA	F	M
5417	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LÓPEZ	Regiduría RP	Propietario	1	JUANA	AVILA	AVITIA	JUANA AVILA AVITIA	F	M
5418	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LÓPEZ	Regiduría RP	Suplente	1	ANGELA EDITH	HERNANDEZ	SOSA	ANGELA EDITH HERNANDEZ SOSA	F	M
5419	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LÓPEZ	Regiduría RP	Propietario	2	ROGELIO EMMANUEL	CARDOZA	LUJAN	ROGELIO EMMANUEL CARDOZA LUJAN	M	H
5420	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		LÓPEZ	Regiduría RP	Suplente	2	ANA NAYELI	OLIVAS	MARTINEZ	ANA NAYELI OLIVAS MARTINEZ	F	M
5421	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Propietario	1	CESAR RODRIGO	ROBLES	TORRES	CESAR RODRIGO ROBLES TORRES	M	H
5422	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Suplente	1	FAUSTINA	LOPEZ		FAUSTINA LOPEZ	F	M
5423	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Propietario	2	TANHIA YARIMA	GARCIA	PACHECO	TANHIA YARIMA GARCIA PACHECO	F	M
5424	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Suplente	2	DIANA GABRIELA	LUJAN	ESTRADA	DIANA GABRIELA LUJAN ESTRADA	F	M
5425	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Propietario	3	EDGAR	ERIVES	PARRA	EDGAR ERIVES PARRA	M	H
5426	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Suplente	3	JESUS ALBERTO	CASTAÑEDA	BERMUDEZ	JESUS ALBERTO CASTAÑEDA BERMUDEZ	M	H
5427	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Propietario	4	KAREN LIZETH	HERNANDEZ	RIOS	KAREN LIZETH HERNANDEZ RIOS	F	M
5428	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Suplente	4	ZULMA	RIOS	FERNANDEZ	ZULMA RIOS FERNANDEZ	F	M
5429	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Propietario	5	EDGAR	MORALES	SOSA	EDGAR MORALES SOSA	M	H
5430	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MADERA	Regiduría RP	Suplente	5	SARI DENISSE	CHAVEZ	MENDEZ	SARI DENISSE CHAVEZ MENDEZ	F	M
5431	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MATACHÍ	Regiduría RP	Propietario	1	HITIZY YOLEYX	ERIVES	ANTILLON	HITIZY YOLEYX ERIVES ANTILLON	F	M
5432	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MATACHÍ	Regiduría RP	Suplente	1	TERESA	RUIZ	ALTAMIRANO	TERESA RUIZ ALTAMIRANO	F	M
5433	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MATACHÍ	Regiduría RP	Propietario	2	RENE URIEL	ENRIQUEZ	MALDONADO	RENE URIEL ENRIQUEZ MALDONADO	M	H
5434	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MATACHÍ	Regiduría RP	Suplente	2	ISMAEL	ENRIQUEZ	GARCIA	ISMAEL ENRIQUEZ GARCIA	M	H
5435	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	1	IRMA	TORRES	HERNANDEZ	IRMA TORRES HERNANDEZ	F	M
5436	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	1	DAYANNA	NAJERA	MONTOYA	DAYANNA NAJERA MONTOYA	F	M
5437	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	2	SAUL SERVANDO	QUINTANA	CARRASCO	SAUL SERVANDO QUINTANA CARRASCO	M	H
5438	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	2	MA. JESUCITA	DELGADO	GARCIA	MA. JESUCITA DELGADO GARCIA	F	M
5439	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	3	ROMANA	BRIANO	CASTRO	ROMANA BRIANO CASTRO	F	M
5440	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	3	FLOR DAMARIZ	HOLGUIN	NAJERA	FLOR DAMARIZ HOLGUIN NAJERA	F	M
5441	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Propietario	4	MANUEL RAMON	SAENZ	ARMENDARIZ	MANUEL RAMON SAENZ ARMENDARIZ	M	H
5442	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		MEOQUI	Regiduría RP	Suplente	4	JOSE ESAU	ALVIDREZ	DE ROBLES	JOSE ESAU ALVIDREZ DE ROBLES	M	H
5443	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	1	LIZBETH ADRIANA	GARCIA	JURADO	LIZBETH ADRIANA GARCIA JURADO	F	M
5444	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	1	REBECA MARGARITA	MUÑOZ	CERVANTES	REBECA MARGARITA MUÑOZ CERVANTES	F	M
5445	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	2	GILBERTO	PADILLA	VILLAREAL	GILBERTO PADILLA VILLAREAL	M	H
5446	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	2	EDUARDO	REALVAZQUEZ	CORONA	EDUARDO REALVAZQUEZ CORONA	M	H
5447	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	3	ANA CECILIA	HERNANDEZ	SANCHEZ	ANA CECILIA HERNANDEZ SANCHEZ	F	M
5448	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	3	LUISA FERNANDA	RUIZ	PRIETO	LUISA FERNANDA RUIZ PRIETO	F	M
5449	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	4	BRYAN	SIGALA	ORPINEDA	BRYAN SIGALA ORPINEDA	M	H
5450	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	4	JOSE LUIS	SOTO	MADRID	JOSE LUIS SOTO MADRID	M	H
5451	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	5	MARISELA	MATA	CARRERA	MARISELA MATA CARRERA	F	M
5452	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	5	ELVIA ELENA	SAENZ	RAMIREZ	ELVIA ELENA SAENZ RAMIREZ	F	M
5453	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	6	MARTIN	ZUBIA	RAMIREZ	MARTIN ZUBIA RAMIREZ	M	H
5454	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	6	DAVID	ANTILLON	MAGRW	DAVID ANTILLON MAGRW	M	H
5455	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Propietario	7	SILVIA PILAR	REYES	MORENO	SILVIA PILAR REYES MORENO	F	M
5456	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría RP	Suplente	7	ARACELY	REYES	MORENO	ARACELY REYES MORENO	F	M
5457	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Propietario	1	ALEJANDRA PAOLA	RAMIREZ	CARDENAS	ALEJANDRA PAOLA RAMIREZ CARDENAS	F	M
5458	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Suplente	1	DIANA LAURA	VARGAS	LOPEZ	DIANA LAURA VARGAS LOPEZ	F	M
5459	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Propietario	2	RAUL	CHAVIRA	BARRERA	RAUL CHAVIRA BARRERA	M	H
5460	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Suplente	2	ULISES	NATIVIDAD	MORENO	ULISES NATIVIDAD MORENO	M	H
5461	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Propietario	3	LAURA ODIL	QUINTANA	CARRILLO	LAURA ODIL QUINTANA CARRILLO	F	M
5462	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		ROSALES	Regiduría RP	Suplente	3	JANETH LIZBETH	SALAZAR	GOMEZ	JANETH LIZBETH SALAZAR GOMEZ	F	M
5463	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Propietario	1	FERNANDA	RIVERA	BARRAZA	FERNANDA BARRAZA RIVERA	F	M
5464	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Suplente	1	JOSEFINA	TORRES	HERNANDEZ	JOSEFINA TORRES HERNANDEZ	F	M
5465	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Propietario	2	FRANCISCO SAMUEL	GUTIERREZ	HOLGUIN	FRANCISCO SAMUEL GUTIERREZ HOLGUIN	M	H
5466	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Suplente	2	ABDIEEL	RAMIREZ	RODRIGUEZ	ABDIEEL RODRIGUEZ RAMIREZ	M	H
5467	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Propietario	3	GABRIELA IVONNE	MENA	TORRES	GABRIELA IVONNE MENA TORRES	F	M
5468	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Suplente	3	BARBARA PAULINA	LOPEZ	AGUIRRE	BARBARA PAULINA LOPEZ AGUIRRE	F	M
5469	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Propietario	4	ELVA LETICIA	HINOJOS	ORTEGA	ELVA LETICIA HINOJOS ORTEGA	F	M
5470	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Suplente	4	MAYRA AZUCENA	MARTINEZ	RUIZ	MAYRA AZUCENA MARTINEZ RUIZ	F	M
5471	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Propietario	5	MIGUEL	MARTINEZ	REYES	MIGUEL MARTINEZ REYES	M	H
5472	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAN FRANCISCO DEL ORO	Regiduría RP	Suplente	5	JOSE ALBERTO	MENDEZ	HERRERA	JOSE ALBERTO MENDEZ HERRERA	M	H
5473	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría RP	Propietario	1	BLANCA PATRICIA	GUERRECA	ARMENDARIZ	BLANCA PATRICIA GUERRECA ARMENDARIZ	F	M
5474	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría RP	Suplente	1	ZOILA MARGARITA	GUERRA	SILVA	ZOILA MARGARITA GUERRA SILVA	F	M
5475	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría RP	Propietario	2	GABRIEL	SALINAS	CORRAL	GABRIEL SALINAS CORRAL	M	H
5476	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SANTA BÁRBARA	Regiduría RP	Suplente	2	LUIS CARLOS	VILLANUEVA	GONZALEZ	LUIS CARLOS VILLANUEVA GONZALEZ	M	H
5477	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	1	VERONICA	DE LA ROSA	MALTOS	VERONICA DE LA ROSA MALTOS	F	M
5478	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	1	GUADALUPE	MARTINEZ	AVILEZ	GUADALUPE MARTINEZ AVILEZ	F	M
5479	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	2	MARIO ALBERTO	REYES	ORTEGA	MARIO ALBERTO REYES ORTEGA	M	H
5480	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	2	ADRIAN URIEL	MALDONADO	MELENDEZ	ADRIAN URIEL MALDONADO MELENDEZ	M	H
5481	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	3	SANDRA SERENI	GUTIERREZ	CHAVEZ	SANDRA SERENI GUTIERREZ CHAVEZ	F	M
5482	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	3	BLANCA YUDITH	MERAZ	CHAVARRIA	BLANCA YUDITH MERAZ CHAVARRIA	F	M

5483	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	4	JAVIER ALONSO	JAQUEZ	GONZALEZ	JAVIER ALONSO JAQUEZ GONZALEZ	M	H
5484	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	4	MANUEL EDUARDO	GRADO	VAZQUEZ	MANUEL EDUARDO GRADO VAZQUEZ	M	H
5485	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	5	MARGARITA	MOLINA	RIOS	MARGARITA MOLINA RIOS	F	M
5486	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	5	MARIA DEL REFUGIO	LUJAN	HOLGUIN	MARIA DEL REFUGIO LUJAN HOLGUIN	F	M
5487	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	6	LAURA ISABEL	CHAVEZ	ESQUIVEL	LAURA ISABEL CHAVEZ ESQUIVEL	F	M
5488	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	6	DANIELA	SANDOVAL	MONCADA	DANIELA SANDOVAL MONCADA	F	M
5489	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Propietario	7	MAYRA GUADALUPE	RODRIGUEZ	JAQUEZ	MAYRA GUADALUPE RODRIGUEZ JAQUEZ	F	M
5490	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		SAUCILLO	Regiduría RP	Suplente	7	AIDE JAZMIN	VASQUEZ	PAYAN	AIDE JAZMIN VASQUEZ PAYAN	F	M
5491	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría RP	Propietario	1	JOCELIN	OROZCO	MACIAS	JOCELIN OROZCO MACIAS	F	M
5492	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría RP	Suplente	1	IRMA LORENA	SANDOVAL	VARELA	IRMA LORENA SANDOVAL VARELA	F	M
5493	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría RP	Propietario	2	LUIS ANGEL	AGUILAR	MORENO	LUIS ANGEL AGUILAR MORENO	M	H
5494	AYUNTAMIENTO RP	MRCH		TEMÓSACHIC	Regiduría RP	Suplente	2	RAFAEL ISAI	AGUILAR	MORENO	RAFAEL ISAI AGUILAR MORENO	M	H
5495	SINDICATURA	MRCH		ALDAMA	Sindicatura	Propietario		CRISTOPER	MOLINA	GUERRERO	CRISTOPER GUERRERO MOLINA	M	H
5496	SINDICATURA	MRCH		ALDAMA	Sindicatura	Suplente		TANIA ELIZABETH	GARDEA	RAYOS	TANIA ELIZABETH GARDEA RAYOS	F	M
5497	SINDICATURA	MRCH		ALLENDE	Sindicatura	Propietario		EIRA ANALY	MENDEZ	MARTINEZ	EIRA ANALY MENDEZ MARTINEZ	F	M
5498	SINDICATURA	MRCH		ALLENDE	Sindicatura	Suplente		YOLANDA IRENE	CHAVEZ	MORALES	YOLANDA IRENE MORALES CHAVEZ	F	M
5499	SINDICATURA	MRCH		BUENAVENTURA	Sindicatura	Propietario		YASVETERINA	GONZALEZ	GUTIERREZ	YASVETERINA GONZALEZ GUTIERREZ	F	M
5500	SINDICATURA	MRCH		BUENAVENTURA	Sindicatura	Suplente		SANDRA	MANCHA	BENCOMO	SANDRA MANCHA BENCOMO	F	M
5501	SINDICATURA	MRCH		CAMARGO	Sindicatura	Propietario		DIANA GEORGINA	CASTELLANOS	FLORES	DIANA GEORGINA CASTELLANOS FLORES	F	M
5502	SINDICATURA	MRCH		CAMARGO	Sindicatura	Suplente		MARIA MAGDALENA	FLORES	CARBAJAL	MARIA MAGDALENA FLORES CARBAJAL	F	M
5503	SINDICATURA	MRCH		LA CRUZ	Sindicatura	Propietario		MARIA MAGDALENA	CARMONA	ROMERO	MARIA MAGDALENA CARMONA ROMERO	F	M
5504	SINDICATURA	MRCH		LA CRUZ	Sindicatura	Suplente		MARGARITA ALEJANDRA	SOTO	AMPARAN	MARGARITA ALEJANDRA SOTO AMPARAN	F	M
5505	SINDICATURA	MRCH		CUAUHTÉMOC	Sindicatura	Propietario		ANA YESENIA	VILLAGRAN	ESTRADA	ANA YESENIA VILLAGRAN ESTRADA	F	M
5506	SINDICATURA	MRCH		CUAUHTÉMOC	Sindicatura	Suplente		ALICIA JAQUELINE	ORDÓÑEZ	ALARCON	ALICIA JAQUELINE ORDÓÑEZ ALARCON	F	M
5507	SINDICATURA	MRCH		CUSHUIRIACHI	Sindicatura	Propietario		VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ	ROJO	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ ROJO	M	H
5508	SINDICATURA	MRCH		CUSHUIRIACHI	Sindicatura	Suplente		SONIA EDITH	PEREZ	CORRAL	SONIA EDITH PEREZ CORRAL	F	M
5509	SINDICATURA	MRCH		DELICIAS	Sindicatura	Propietario		MANUEL DARIO	OGAZ	VALLÉS	MANUEL DARIO OGAZ VALLES	M	H
5510	SINDICATURA	MRCH		DELICIAS	Sindicatura	Suplente		ADRIANA	VERASTEGUI	BARRANCO	ADRIANA VERASTEGUI BARRANCO	F	M
5511	SINDICATURA	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Sindicatura	Propietario		JESUS AMADO	OCHOA	FRÍAS	JESUS AMADO OCHOA FRÍAS	M	H
5512	SINDICATURA	MRCH		GUACHOCHI	Sindicatura	Propietario		ELEAZAR	NUÑEZ	VILLALOBOS	ELEAZAR NUÑEZ VILLALOBOS	M	H
5513	SINDICATURA	MRCH		GUACHOCHI	Sindicatura	Suplente		ALEJANDRO	MONTERO	MUELA	ALEJANDRO MONTERO MUELA	M	H
5514	SINDICATURA	MRCH		GUERRERO	Sindicatura	Suplente		JOSE LUIS	GIRON	BACA	JOSE LUIS GIRON BACA	M	H
5515	SINDICATURA	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Propietario		BENITO ALFREDO	REYES	HERRERA	BENITO ALFREDO REYES HERRERA	M	H
5516	SINDICATURA	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Sindicatura	Suplente		MANUEL ALEJANDRO	ALVARADO	SAENZ	MANUEL ALEJANDRO ALVARADO SAENZ	M	H
5517	SINDICATURA	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Propietario		SILVIA	ESCOBAR	HINOJOS	SILVIA ESCOBAR HINOJOS	F	M
5518	SINDICATURA	MRCH		IGNACIO ZARAGOZA	Sindicatura	Suplente		SIRENIA	CRUZ	DUARTE	SIRENIA CRUZ DUARTE	F	M
5519	SINDICATURA	MRCH		JUÁREZ	Sindicatura	Propietario							
5520	SINDICATURA	MRCH		JUÁREZ	Sindicatura	Suplente		MAYRA ALEJANDRA	ACOSTA	PAYAN	MAYRA ALEJANDRA ACOSTA PAYAN	F	M
5521	SINDICATURA	MRCH		LÓPEZ	Sindicatura	Propietario		LUZ MARIA	PALACIOS	ARGUELLO	LUZ MARIA PALACIOS ARGUELLO	F	M
5522	SINDICATURA	MRCH		LÓPEZ	Sindicatura	Suplente		LINA	MODESTO	RUBIO	LINA MODESTO RUBIO	F	M
5523	SINDICATURA	MRCH		MADERA	Sindicatura	Propietario		IRIS ARMIDA	SANDOVAL	PARRA	IRIS ARMIDA SANDOVAL PARRA	F	M
5524	SINDICATURA	MRCH		MADERA	Sindicatura	Suplente		ELVIA NATALY	MARQUEZ	LOPEZ	ELVIA NATALY MARQUEZ LOPEZ	F	M
5525	SINDICATURA	MRCH		MEOQUI	Sindicatura	Suplente		OCTAVIO	ORNELAS	RODRIGUEZ	OCTAVIO ORNELAS RODRIGUEZ	M	H
5526	SINDICATURA	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Sindicatura	Propietario		MIGUEL ANGEL	ORPINEDA	VARGAS	MIGUEL ANGEL ORPINEDA VARGAS	M	H
5527	SINDICATURA	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Sindicatura	Suplente		ALEJANDRO	HORTELANO	LEDEZMA	ALEJANDRO HORTELANO LEDEZMA	M	H
5528	SINDICATURA	MRCH		ROSALES	Sindicatura	Propietario		JOSE GILBERTO	MAGALLANES	GAMBOA	JOSE GILBERTO MAGALLANES GAMBOA	M	H
5529	SINDICATURA	MRCH		ROSALES	Sindicatura	Suplente		ALFREDO	ESPINOZA	ALDAZ	ALFREDO ESPINOZA ALDAZ	M	H
5530	SINDICATURA	MRCH		SAUCILLO	Sindicatura	Propietario		DIEGO HUMBERTO	PEREZ	SANCHEZ	DIEGO HUMBERTO PEREZ SANCHEZ	M	H
5531	SINDICATURA	MRCH		SAUCILLO	Sindicatura	Suplente		JUAN PABLO	MORALES	SIMENTAL	JUAN PABLO MORALES SIMENTAL	M	H
5532	DIPUTACIÓN MR	MRCH		01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario		JULIO CESAR	MARTINEZ	VARELA	JULIO CESAR MARTINEZ VARELA	M	H
5533	DIPUTACIÓN MR	MRCH		01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Suplente		MARTHA	ACOSTA	LOPEZ	MARTHA ACOSTA LOPEZ	F	M
5534	DIPUTACIÓN MR	MRCH		02 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		IRMA LETICIA	CASTAÑEDA	MARTINEZ	IRMA LETICIA CASTAÑEDA MARTINEZ	F	M
5535	DIPUTACIÓN MR	MRCH		02 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		NANCY	CHAVARRIA	DOZAL	NANCY CHAVARRIA DOZAL	F	M
5536	DIPUTACIÓN MR	MRCH		03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		GRECIA GABRIELA	HERRERA	ALVARADO	GRECIA GABRIELA HERRERA ALVARADO	F	M
5537	DIPUTACIÓN MR	MRCH		03 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		CLAUDIA IVONNE	BRIONES	BRIONES	CLAUDIA IVONNE BRIONES BRIONES	F	M
5538	DIPUTACIÓN MR	MRCH		04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ENRIQUE	MUÑOZ	MONTE	ENRIQUE MUÑOZ MONTE	M	H
5539	DIPUTACIÓN MR	MRCH		04 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		DAVID	MONTES	GARAY	DAVID MONTES GARAY	M	H
5540	DIPUTACIÓN MR	MRCH		05 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		FRANCISCO	BERUMEN	ALATORRE	FRANCISCO BERUMEN ALATORRE	M	H
5541	DIPUTACIÓN MR	MRCH		05 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		JOSE RAFAEL	MALDONADO		JOSE RAFAEL MALDONADO	M	H
5542	DIPUTACIÓN MR	MRCH		06 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		CINTIA ISABEL	SANDOVAL	MENDOZA	CINTIA ISABEL SANDOVAL MENDOZA	F	M
5543	DIPUTACIÓN MR	MRCH		06 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		YAZMIN ALEJANDRA		GUERRA	YAZMIN ALEJANDRA GUERRA	F	M
5544	DIPUTACIÓN MR	MRCH		07 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		LORENA ANGELICA	LOPEZ	MARTINEZ	LORENA ANGELICA LOPEZ MARTINEZ	F	M
5545	DIPUTACIÓN MR	MRCH		07 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		CLAUDIA RAQUEL	SANTOYO	MARES	CLAUDIA RAQUEL SANTOYO MARES	F	M
5546	DIPUTACIÓN MR	MRCH		08 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ROBERTO	RUIZ	ESPARZA	ROBERTO RUIZ ESPARZA	M	H
5547	DIPUTACIÓN MR	MRCH		08 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		JESUS ALEJANDRO	RAMOS	ARAUJO	JESUS ALEJANDRO RAMOS ARAUJO	M	H
5548	DIPUTACIÓN MR	MRCH		09 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ENRIQUETA	BLANCO	RAMIREZ	ENRIQUETA BLANCO RAMIREZ	F	M
5549	DIPUTACIÓN MR	MRCH		09 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		JULIA MARGARITA	TORRES	MARTINEZ	JULIA MARGARITA TORRES MARTINEZ	F	M
5550	DIPUTACIÓN MR	MRCH		10 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		FERNANDO	RENTERIA	GONZALEZ	FERNANDO RENTERIA GONZALEZ	M	H
5551	DIPUTACIÓN MR	MRCH		10 JUAREZ	Diputación MR	Suplente		VIRIDIANA	CAMACHO	LEON	VIRIDIANA CAMACHO LEON	F	M

5552	DIPUTACIÓN MR	MRCH		11 MEOQUI	Diputación MR	Propietario		JAVIER ALBERTO	CALDERON	MONARREZ	JAVIER ALBERTO CALDERON MONARREZ	M	H
5553	DIPUTACIÓN MR	MRCH		11 MEOQUI	Diputación MR	Suplente		NANCY PATRICIA	JUAREZ	PRADO	NANCY PATRICIA JUAREZ PRADO	F	M
5554	DIPUTACIÓN MR	MRCH		12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		LIDIA VERONICA	RIOS	MONGE	LIDIA VERONICA RIOS MONGE	F	M
5555	DIPUTACIÓN MR	MRCH		12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		NUBIA LIZETH	MONJARAS	PEREZ	NUBIA LIZETH MONJARAS PEREZ	F	M
5556	DIPUTACIÓN MR	MRCH		13 GUERRERO	Diputación MR	Propietario		BLANCA DELIA	JAQUEZ	ENRIQUEZ	BLANCA DELIA JAQUEZ ENRIQUEZ	F	M
5557	DIPUTACIÓN MR	MRCH		13 GUERRERO	Diputación MR	Suplente		MIRNA VIRIDIANA	VARELA	RASCON	MIRNA VIRIDIANA VARELA RASCON	F	M
5558	DIPUTACIÓN MR	MRCH		14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Propietario		MARIA DEL REFUGIO	BORUNDA	AGUIRRE	MARIA DEL REFUGIO BORUNDA AGUIRRE	F	M
5559	DIPUTACIÓN MR	MRCH		14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Suplente		VERONICA LILIANA	RAMOS	LOPEZ	VERONICA LILIANA RAMOS LOPEZ	F	M
5560	DIPUTACIÓN MR	MRCH		15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		IRMA CONCEPCION	BURCIAGA	ULATE	IRMA CONCEPCION BURCIAGA ULATE	F	M
5561	DIPUTACIÓN MR	MRCH		15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		ANA MARCELA	HERNANDEZ	PEREZ	ANA MARCELA HERNANDEZ PEREZ	F	M
5562	DIPUTACIÓN MR	MRCH		16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		LUIS ALFONSO	MARQUEZ	BORUNDA	LUIS ALFONSO MARQUEZ BORUNDA	M	H
5563	DIPUTACIÓN MR	MRCH		16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		FRANCIA NICOLE	ZAVALA	DOMINGUEZ	FRANCIA NICOLE ZAVALA DOMINGUEZ	F	M
5564	DIPUTACIÓN MR	MRCH		17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		ABDON	REYES	MORAN	ABDON REYES MORAN	M	H
5565	DIPUTACIÓN MR	MRCH		17 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		EDUARDO	OLIVAS	GONZALEZ	EDUARDO OLIVAS GONZALEZ	M	H
5566	DIPUTACIÓN MR	MRCH		18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		PERLA JAQUELINE	GONZALEZ	RODRIGUEZ	PERLA JAQUELINE GONZALEZ RODRIGUEZ	F	M
5567	DIPUTACIÓN MR	MRCH		18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		SAMANTHA	VAZQUEZ	VILLALOBOS	SAMANTHA VAZQUEZ VILLALOBOS	F	M
5568	DIPUTACIÓN MR	MRCH		19 DELICIAS	Diputación MR	Propietario		LINDA ELSA	ZARAGOZA	SILVA	LINDA ELSA ZARAGOZA SILVA	F	M
5569	DIPUTACIÓN MR	MRCH		19 DELICIAS	Diputación MR	Suplente		SANDRA PAOLA	ALVIDREZ	LOPEZ	SANDRA PAOLA ALVIDREZ LOPEZ	F	M
5570	DIPUTACIÓN MR	MRCH		20 CAMARGO	Diputación MR	Propietario		DANIEL ALEJANDRO	SANCHEZ	DE LA ROSA	DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ DE LA ROSA	M	H
5571	DIPUTACIÓN MR	MRCH		20 CAMARGO	Diputación MR	Suplente		IVAN ARTURO	MEZA	GOMEZ	IVAN ARTURO MEZA GOMEZ	M	H
5572	DIPUTACIÓN MR	MRCH		21 HIDALGO DEL PARRAL	Diputación MR	Propietario		JESUS ARIEL	ESPINO	ROBLES	JESUS ARIEL ESPINO ROBLES	M	H
5573	DIPUTACIÓN MR	MRCH		21 HIDALGO DEL PARRAL	Diputación MR	Suplente		DARIEN ANTONIO	RODRIGUEZ	BACA	DARIEN ANTONIO RODRIGUEZ BACA	M	H
5574	DIPUTACIÓN MR	MRCH		22 GUACHOCHI	Diputación MR	Propietario		MIRNA LUZ	VILLALOBOS	MEDRANO	MIRNA LUZ VILLALOBOS MEDRANO	F	M
5575	DIPUTACIÓN MR	MRCH		22 GUACHOCHI	Diputación MR	Suplente		ALMA DANIELA	PANCHO	TORRES	ALMA DANIELA PANCHO TORRES	F	M

ANEXO 2 MRCH

Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	Fundamento	Requisito	Incumplimiento	
Regiduría MR	Propietario	7	EVER NOE	BUSTILLOS	ARMENDARIZ	EVER NOE BUSTILLOS ARMENDARIZ	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.,	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
Regiduría MR	Suplente	7	CONCEPCION	CRUZ	BUSTILLOS	CONCEPCION CRUZ BUSTILLOS	Arts. 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral; y 15 de los Lineamientos de Registro.	Presentar al Instituto la Solicitud de Registro en línea a través del SERCIEE.,	El documento exhibido no corresponde con la persona candidata.
Regiduría MR	Suplente	9	GLORIA AZUCENA	VEGA	FLORES	GLORIA AZUCENA VEGA FLORES	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.,	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
Regiduría MR	Propietario	2	ANDRES ALONZO	MARTINEZ	RAMIREZ	ANDRES ALONZO MARTINEZ RAMIREZ	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.,	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
Regiduría MR	Propietario	2	NORALLAH	ABUZEKRI	NEVAREZ	NORALLAH ABUZEKRI NEVAREZ	Arts. 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral; y 15 de los Lineamientos de Registro.	Presentar al Instituto la Solicitud de Registro en línea a través del SERCIEE.,	No exhibe la solicitud de registro.
Regiduría MR	Suplente	6	BRINEY BRIDDIT	CORRAL	SANDOVAL	BRINEY BRIDDIT CORRAL SANDOVAL	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.,	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Arts. 41, fracción II; y 127; fracción II de la Ley Electoral.	Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.,	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Arts. 13; 41, fracción I; y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana mexicana,	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Art. 127, fr. III de la Constitución Local	Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo ausencia por el desempeño de cargos públicos.,	La constancia de residencia o comprobante de domicilio no acreditan al menos seis meses.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Art. 111, numeral 2, inciso a) de la Ley Electoral.	Presentar al Instituto Formato RC-01-AC firmado de manera autógrafa por la persona candidata.,	No exhibe el formato RC-01-AC.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Arts. 13; 41, fracción I; y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense,	No exhibe acta de nacimiento o documento equivalente.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Art. 8, numeral 1, inciso d) de la Ley Electoral	Presentar al Instituto la declaración patrimonial y de conflicto de intereses.,	No exhibe el formato RC-03-DP.
Regiduría RP	Suplente	1	MARIA CESILIA	MARTINEZ	CRUZ	MARIA CESILIA MARTINEZ CRUZ	Artículo 8, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral	Estar en ejercicio de sus derechos.Tener calidad de electoras, esto es, contar con credencial para votar vigente al momento del registro.,	No exhibe copia legible de la credencial para votar.
Regiduría RP	Propietario	7	NORMA ANGELICA	SALDIVAR	DURAN	NORMA ANGELICA SALDIVAR DURAN	Arts. 13; 41, fracción I; y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense,	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense.La credencial para votar no acredita ser chihuahuense por nacimiento.La credencial
Regiduría RP	Propietario	1	MARIA LIZETH	VARELA	GRADO	MARIA LIZETH VARELA GRADO	Arts. 104, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral; y 15 de los Lineamientos de Registro.	Presentar al Instituto la Solicitud de Registro en línea a través del SERCIEE.,	El documento exhibido no corresponde con el documento solicitado.
Sindicatura	Propietario		GABRIELA GUADALUPE	REYES	ARZATE	GABRIELA GUADALUPE REYES ARZATE	Arts. 13; 41, fracción I; y 127, fracción I, de la Constitución Local.	Ser ciudadana chihuahuense,	El acta de nacimiento no acredita ser chihuahuense.La credencial para votar no acredita ser chihuahuense por nacimiento.
Regiduría MR	Propietario	9	CARLA GABRIELA	MARTINEZ	CASTELLANOS	CARLA GABRIELA MARTINEZ CASTELLANOS	Arts. 11, párrafo 1 de LOIPE; 8, numerales 3 y 4 de la Ley Electoral	Ninguna persona podrá ser registrada para dos cargos de elección popular, con las excepciones previstas en la ley.	

ANEXO 3 MRCH

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostula	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre	NombreIdentifica
AYUNTAMIEN	MRCH		ALLENDE	Presidencia Municipal	Propietario		RAUL ALONSO	ROBLES	AVALOS	RAUL ROBLES	
AYUNTAMIEN	MRCH		ALLENDE	Presidencia Municipal	Suplente		CESAR GUSTAVO	ORTIZ	CERECEDES	CESAR ORTIZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		ALLENDE	Regiduría MR	Propietario	2	ALEJANDRO	LOPEZ	POBLANO	ALEJANDRO	
AYUNTAMIEN	MRCH		BOCOYNA	Presidencia Municipal	Propietario		LETICIA	PEREZ	GOMEZ	MAESTRA LETTY	
AYUNTAMIEN	MRCH		BOCOYNA	Regiduría MR	Propietario	2	DORA LUZ	BATISTA	GONZALEZ	BO	
AYUNTAMIEN	MRCH		CAMARGO	Regiduría MR	Propietario	2	RAMON GABRIEL	BARRON	MELENDEZ	CHOCO	
AYUNTAMIEN	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	1	GILBERTO	BURROLA	CORRALES	MEMIN	
AYUNTAMIEN	MRCH		LA CRUZ	Regiduría MR	Propietario	5	JOSE FERNANDO	MASCORRO	CASTRO	MASCORRO	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUAUHTÉMOC	Presidencia Municipal	Suplente		RAMON	PORTILLO	BANDA	ING. RAMON PORTILLO	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	3	AGATHA	FROESE	FROESE	AGGY	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	5	VANESSA DENISSE	HERNANDEZ	CARDENAS	VANE	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Propietario	8	LUIS CARLOS	SALCIDO	LOZOYA	LUIS CARLOS	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría MR	Suplente	8	GONZALO	CHAVEZ	CERECERES	CHALO	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ARNOLDO	RASCON	MEDRANO	JESUS RASCON	
AYUNTAMIEN	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Presidencia Municipal	Suplente		PEDRO	HERNANDEZ	ROMERO	PEDRO HERNANDEZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Propietario		HILDA LUCIA	SANCHEZ	VILLALOBOS	HILDA SANCHEZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	1	ANDRES	ESTRADA	MEDINA	ANDRES ESTRADA	
AYUNTAMIEN	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	7	GERARDO MIGUEL	RIVERO	SILVA	GERA RIVERO	
AYUNTAMIEN	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Suplente	10	MARISOL	ZUÑIGA	RAMIREZ	SOL ZUÑIGA	
AYUNTAMIEN	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría MR	Propietario	11	OSCAR ERNESTO	MORALES	PARRA	OSCAR MORALES	
AYUNTAMIEN	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Presidencia Municipal	Suplente		JESUS HUMBERTO	TREVIZO	FRIAS	LOMPI	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Propietario		CARLOS EDUARDO	LARA	GONZALEZ	LALO GLEZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Presidencia Municipal	Suplente		LETICIA	AGUIRRE	LOPEZ	LETICIA AGUIRRE	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	2	ROGELIO	AGUIRRE	LOPEZ	ROYER AGUIRRE	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	2	RAMIRO	CORREDOR	HERNANDEZ	RAMIRO HERNANDEZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Suplente	4	CESAR BRAYAN	CERVANTES	SIAS	BRAYAN SIAS	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUACHOCHI	Regiduría MR	Propietario	6	JOSE PATRICIO ROBERTO	GONZALEZ	GARCIA	ROBERTO	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUERRERO	Presidencia Municipal	Propietario		JESUS ALEJANDRA	BORUNDA	GRIJALVA	ALEJANDRA.BORUNDA.	
AYUNTAMIEN	MRCH		GUERRERO	Presidencia Municipal	Suplente		ANA ROSA	ACOSTA	JACQUEZ	ANA ACOSTA	
AYUNTAMIEN	MRCH		HIDALGO DEL PARRAL	Presidencia Municipal	Propietario		ROCIO DEL SOCORRO	ALLENDE	ROBLES	ROCIO	
AYUNTAMIEN	MRCH		JANOS	Presidencia Municipal	Suplente		RAMONA	TELLEZ	QUINTANA	RAMONA TELLEZ	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Presidencia Municipal	Propietario		GERARDO	GUTIERREZ	CHAPARRO	SR.SILICIO	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	1	PERLA DANIELA	ARGUELLO	GARCIA	PERLA	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	1	YESSICA	SOSA	GRADO	YESSI	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	2	MARIA LETICIA	SILVA	YÁNEZ	LETY	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	3	ONESIMO	BURCIAGA	GONZALEZ	CHIRRIS	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	4	ROSA MARIA	MEDINA	LUJAN	ROSY	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Propietario	5	JESUS ALEJANDRO	SILVA	RUIZ	ALEX	
AYUNTAMIEN	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	5	ARTURO	HERNANDEZ	TORRES	ARTURO "TON"	

AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría MR	Suplente	8	KATHIA JANETH	ESPINOZA	BURCIAGA	KATHIA	
AYUNTAMIENT	MRCH		JUÁREZ	Regiduría MR	Propietario	6	LEOPOLDO ANTONIO	ARMENDARIZ	ROMO DE VIVAR	TONY ROMO	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Presidencia Municipal	Propietario		JORGE ARMANDO	OCHOA	PARRA	JORGE	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Presidencia Municipal	Suplente		ARMANDO ALONSO	IBARRA	ACOSTA	ALONSO IBARRA A.	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	1	JUANA	AVILA	AVITIA	JUANY	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	1	ANGELA EDITH	HERNANDEZ	SOSA	ANGELA	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	2	ROGELIO EMMANUEL	CARDOZA	LUJAN	BEBO	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	3	YENIFER GABRIELA	LUJAN	ROJAS	GABRIELA	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	4	MARIO ALBERTO	IBARRA	NAÑEZ	MARIO	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	4	SANTIAGA	MATAMOROS	SIAÑEZ	CHANGA	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Propietario	5	ROSA ARGELIA	BONILLA	REYES	ROSA	
AYUNTAMIENT	MRCH		LÓPEZ	Regiduría MR	Suplente	5	EIMY CRISTAL	MONTES	SALAZAR	CRISTAL	
AYUNTAMIENT	MRCH		MAGUARICHI	Presidencia Municipal	Propietario		ARMIDA	SANCHEZ	QUINTERO	ARMIDA SANCHEZ	
AYUNTAMIENT	MRCH		MEOQUI	Presidencia Municipal	Propietario		LUIS CARLOS	PEÑA	MAURICIO	LUIS CARLOS	
AYUNTAMIENT	MRCH		NUEVO CASAS GRANDES	Regiduría MR	Propietario	2	GILBERTO	PADILLA	VILLARREAL	GIL	
AYUNTAMIENT	MRCH		SAUCILLO	Presidencia Municipal	Propietario		JOSE LUIS	CERA	VALDEZ	PANCHO LOPEZ	
AYUNTAMIENT	MRCH		TEMÓSACHIC	Presidencia Municipal	Propietario		BRISSA YARELY	LEON	MORENO	BOMBON	
AYUNTAMIENT	MRCH		CUAUHTÉMOC	Regiduría RP	Propietario	3	VANESSA DENISSE	HERNANDEZ	CARDENAS	VANE	
AYUNTAMIENT	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	2	ÁNDRES	ESTRADA	MEDINA	ÁNDRES ESTRADA	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	1	PERLA DANIELA	ARGUELLO	GARCIA	PERLA	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	1	YESSICA	SOSA	GRADO	YESSI	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	2	MARIA LETICIA	SILVA	YAÑEZ	LETY	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	3	ONESIMO	BURCIAGA	GONZALEZ	CHIRRIS	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	4	ROSA MARIA	MEDINA	LUJAN	ROSY	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Propietario	5	JESUS VALENTIN	NUÑEZ	SERNA	VALE	
AYUNTAMIENT	MRCH		JIMÉNEZ	Regiduría RP	Suplente	7	VERONICA	ZAMORA	SANCHEZ	VERO	
SINDICATURA	MRCH		ALLENDE	Sindicatura	Propietario		EIRA ANALY	MENDEZ	MARTINEZ	EIRA MENDEZ	
SINDICATURA	MRCH		ALLENDE	Sindicatura	Suplente		YOLANDA IRENE	MORALES	CHAVEZ	YOLANDA	
SINDICATURA	MRCH		LA CRUZ	Sindicatura	Suplente		MARGARITA ALEJANDRA	SOTO	AMPARAN	MAGUE	
SINDICATURA	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Sindicatura	Propietario		VICTOR MANUEL	RODRIGUEZ	ROJO	VICTOR RODRIGUEZ	
SINDICATURA	MRCH		CUSIHUIRIACHI	Sindicatura	Suplente		SONIA EDITH	PEREZ	CORRAL	SONIA EDITH PEREZ	
SINDICATURA	MRCH		DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	Sindicatura	Propietario		JESUS AMADO	OCHOA	FRIAS	CHUMADO	
SINDICATURA	MRCH		GUACHOCHI	Sindicatura	Suplente		ALEJANDRO	MONTERO	MUELA	ALEJANDRO MONTERO	
SINDICATURA	MRCH		LÓPEZ	Sindicatura	Propietario		LUZ MARIA	PALACIOS	ARGUELLO	LUCY PALACIOS	
DIPUTACIÓN	MRCH		01 NUEVO CASAS GRANDES	Diputación MR	Propietario		JULIO CESAR	MARTINEZ	VARELA	EL NIÑO	
DIPUTACIÓN	MRCH		03 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		GRECIA GABRIELA	HERRERA	ALVARADO	GRECIA	
DIPUTACIÓN	MRCH		04 JUAREZ	Diputación MR	Propietario		ENRIQUE	MUÑOZ	MONTES	KIKE	
DIPUTACIÓN	MRCH		12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		LIDIA VERONICA	RIOS	MONGE	VERONICA RIOS	
DIPUTACIÓN	MRCH		12 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		NUBIA LIZETH	MONJARAS	PEREZ	NUBIA	
DIPUTACIÓN	MRCH		14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Propietario		MARIA DEL REFUGIO	BORUNDA	AGUIRRE	CUQUIS	
DIPUTACIÓN	MRCH		14 CUAUHTEMOC	Diputación MR	Suplente		VERONICA LILIANA	RAMOS	LOPEZ	VERO	
DIPUTACIÓN	MRCH		15 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		ANA MARCELA	HERNANDEZ	PEREZ	ANAMAR	
DIPUTACIÓN	MRCH		16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		LUIS ALFONSO	MARQUEZ	BORUNDA	PONCHO MARQUEZ	
DIPUTACIÓN	MRCH		16 CHIHUAHUA	Diputación MR	Suplente		FRANCIA NICOLE	ZAVALA	DOMINGUEZ	FRANCIA ZAVALA	
DIPUTACIÓN	MRCH		18 CHIHUAHUA	Diputación MR	Propietario		PERLA JAQUELINE	GONZALEZ	RODRIGUEZ	JACKY GONZALEZ R.	

ANEXO 3.1 MRCH

TipoEleccion	PartidoSiglas	PartidoPostulante	Ambito	Cargo	TipoCargo	CargoNumero	Nombre	PrimerApellido	SegundoApellido	SobreNombre
AYUNTAMIENTO	MRCH		CHIHUAHUA	Presidencia Municipal	Suplente		PERLA JOSEFINA	ROSETTE	TALAMANTES	PERLA JOSEFINA ROSETTE TALAMANTES
AYUNTAMIENTO	MRCH		JANOS	Presidencia Municipal	Propietario		CIRIA	TELLEZ	QUINTANA	CIRIA TELLEZ QUINTANA
AYUNTAMIENTO R	MRCH		CHIHUAHUA	Regiduría RP	Suplente	4	MARISOL	ZUÑIGA	RAMIREZ	SOL ZUÑIGA